

410



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

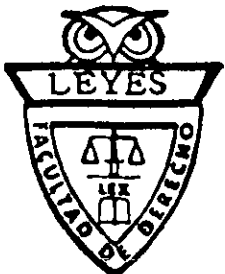
FACULTAD DE DERECHO

SEMINARIO DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS COMERCIANTES EN LA VIA PÚBLICA.

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
ARTURO ORTIZ RUIZ



CIUDAD UNIVERSITARIA, MEXICO D.F.

2000

269242



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



FACULTAD DE DERECHO,
SEMINARIO DE DERECHO DE
TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ING. LEOPOLDO SILVA GUTIERREZ FACULTAD DE DERECHO
DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION
ESCOLAR DE LA U.N.A.M.

Muy distinguido señor director:

El alumno **ARTURO ORTIZ RUIZ**, inscrito en el Seminario de Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social a mi cargo, ha elaborado su tesis profesional intitulada **LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS COMERCIANTES EN LA VIA PÚBLICA.**, bajo la dirección del Dr. **JOSE MANUEL VARGAS MENCHACA**, para obtener el título de Licenciado en Derecho.

La Lic. **LILIA GARCÍA MORALES**, en oficio 29 de febrero de 2000, me manifiesta haber aprobado y revisado la referida tesis; por lo que, con apoyo a los artículos 18, 19, 20 y 28 del vigente Reglamento de Exámenes profesionales suplico a usted ordenar la realización de los trámites tendientes a la celebración del Examen Profesional del alumno de referencia.

A t e n t a m e n t e .

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Ciudad Universitaria, D.F. 23 de mayo de 2000.

LIC. GUILLERMO HORI ROBAINA
Director del Seminario

NOTA DE LA SECRETARIA GENERAL: El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someterse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserva su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la secretaria General de la Facultad.

c.c.p.-Seminario.

c.c.p.-Alumno.

Dedicatoria:

A mi pequeño hijo, ODDYN

Porque su inmensa sonrisa es la luz que alumbra el camino de la vida, en el que con mi compañera y con él en brazos, bregamos sin descanso por un mejor futuro.

A mi Madre y a mi Padre

Gracias, por darme las herramientas para salir siempre adelante.

Los amaré siempre.

INDICE

LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS COMERCIANTES EN LA VIA PUBLICA.

	Pag.
Introducción.	1
I. Conceptos Generales.	1
1. El Trabajo.	1
A. El Trabajo asalariado.	4
B. El Trabajo no asalariado.	5
C. Modalidades del trabajo no asalariado.	7
2. Comercio Informal.	8
3. Modalidades del comercio en la vía pública.	12
4. Seguridad y Seguro Social.	14
II. Antecedentes del comercio en México.	19
1. Epoca Prehispánica.	19
A. El mercado de Tenochtitlán o del Templo Mayor.	21
B. El mercado de Tlatelolco.	22
C. El mercado de Azcapotzalco.	24
2. Epoca virreinal o de la Nueva España.	27
3. Epoca Moderna.	29
A. La Merced.	31
B. Tepito.	32
C. El Centro Histórico de la Ciudad de México.	33
D. Otras zonas de comercio.	34
III. El Seguro Social en México.	35
1. Los regímenes que contempla la Ley del Seguro Social.	36
A. Régimen obligatorio.	37
a) Riesgos de trabajo.	39
b) Del seguro de enfermedades y maternidad.	40
c) Del seguro de invalidez y vida.	44

d) Del seguro de retiro, cesantía de edad avanzada y vejez. . .	45
e) Del seguro de guarderías y de las prestaciones sociales. . .	47
B. Régimen voluntario.	48
a) seguro facultativo.	51
C. Los seguros que comprende la Ley del Seguro Social. . . .	53
D. Seguros adicionales.	54
2. Los Trabajadores no asalariados que gozan de la seguridad social. . .	55
A. Régimen en el que fueron canalizados.	56
B. Su funcionalidad.	60
IV. Propuesta de incorporación de los comerciantes en la vía pública, Al Seguro Social.	65
1. Sujetos beneficiarios de la seguridad social.	67
A. Delegación Cuauhtémoc.	72
B. Delegación Gustavo A. Madero.	73
C. Delegación Iztapalapa.	73
D. Delegación Miguel Hidalgo.	74
E. Delegación Venustiano Carranza.	74
2. Aportaciones para su incorporación al régimen voluntario. . . .	85
3. Seguro que comprendería su incorporación.	86
4. Proyecto de convenio.	91
Conclusiones.	103
Anexos.	106
Bibliografía.	108
Legislación.	111
Diccionarios y Enciclopedias.	112
Hemerografía.	112

CAPITULO I

Conceptos Generales

1. El trabajo

Desde los albores de la humanidad, el trabajo es parte inherente al desarrollo de la civilización, es sinónimo de actividad, de esfuerzo, es el medio para lograr u obtener algo. Veamos lo que opinan algunos autores.

"Se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio".¹ En este comentario de Mario de la Cueva, observamos de entrada que el trabajo es eminentemente una actividad desarrollada por el hombre, intelectual en la medida del uso del intelecto y la razón, y material en la medida que la actividad se caracterice por su manualidad aunque ésta también implica el razonamiento pero en menor grado, lo que queda claro cuando se refiere a la preparación técnica en la profesión o en el oficio.

A diferencia de Mario De la Cueva, Alberto Briceño al referirse al trabajo, no separa el campo material del intelectual, sino que a ambos los deriva de la razón, además de referirse al trabajo como una facultad exclusiva del hombre y que lo hace diferente de la bestia, ya que encuentra su fundamento en el razonamiento.

"Sólo los seres humanos tenemos la capacidad para realizar un trabajo. De acuerdo con Proudhón la facultad de trabajo distingue al hombre de la bestia y tiene su fondo en las profundidades de la razón. Estas palabras nos hace derivar en que no existen dos campos distintivos del trabajo: material e intelectual. Todo esfuerzo material, al ser realizado por la persona, encuentra su causa, motivo y justificación en la razón; así como el trabajo intelectual, para ser trascendente, esto es, poder expresarse, implica la realización de un esfuerzo material".²

El ser humano se caracteriza como tal por el uso de la razón, en este sentido todos sus aconteceres llevan implícito el razonamiento y este a su vez necesita sustentarse en criterios que solo se dan en el conocimiento

¹ DE LA CUEVA, Mario, El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, Tomo I, decimocuarta edición, Porrúa, México, 1996, p. 162.

² BRICEÑO RUIZ, Alberto, Derecho Individual del Trabajo, Harla, México, 1985, p. 8.

que al materializarse necesitan de un esfuerzo donde ambos campos, el material y el intelectual se conjuntan, pero es bien cierto que las actividades humanas no llevan en su conjunto la misma dosis de esfuerzo mental, lo que nos lleva necesariamente a hacer diferencia a la hora de clasificarla, por lo que ambos autores merecen mención y reconocimiento.

Néstor de Buen se refiere al trabajo como una actividad provechosa e incluso valiosa. En este sentido el trabajo es un esfuerzo positivo y como tal, su objetivo es necesariamente valioso. "Todos tenemos una idea aproximada de lo que es el trabajo. Lo consideramos sinónimo de actividad provechosa, de esfuerzo dirigido a la consecución de un fin valioso".³

De los autores que se han citado, podemos resumir que el trabajo es todo esfuerzo material o intelectual que realiza el hombre, con la intención de lograr un fin valioso.

Con el sano afán de redondear opiniones respecto de lo que es el trabajo, agregamos las siguientes líneas.

"El trabajo no configura una necesidad, sino un medio para satisfacer necesidades; no es un presupuesto, no forma parte de la esencia de la naturaleza humana, no es un fin en sí, sino es una condición para la existencia, ..."⁴ Aquí, Alberto Briceño Ruiz va más allá todavía, ya que muestra el fuero interno del ser humano para ver si ese esfuerzo positivo material o intelectual al que llamamos trabajo forma parte de la naturaleza del hombre, o si se trata de un presupuesto de su existencia, para luego concluir que sólo es el medio, la condición, para la existencia misma del hombre.

"La mayor riqueza de un pueblo son el hombre y su trabajo".⁵

Si el trabajo es el medio para satisfacer las necesidades del hombre, es indudable entonces, como lo comenta José Dávalos, que los pueblos son tan ricos como el hombre y su trabajo.

Veamos ahora lo que dice el diccionario de derecho: "TRABAJO. Actividad humana dirigida a la producción de cosas, materiales o espirituales, o al cumplimiento de un servicio, público o privado".⁶

³ DE BUEN L. Néstor, Derecho del Trabajo, Tomo I, décima edición, Porrúa, México, 1997, p.19.

⁴ BRICEÑO RUIZ, Alberto, Derecho Individual del Trabajo, Op. cit. p. 9

⁵ DAVALOS, José, Derecho del Trabajo I, Porrúa, México, 1985, p. 425.

En esta definición se observa al trabajo como una actividad encaminada a producir cosas, tanto para el fuero interno como para el externo del hombre, o bien para satisfacer un servicio para el hombre en comunidad, en lo particular.

De todo lo que se ha anotado, resulta que el trabajo es la actividad o esfuerzo, intelectual o material, con la finalidad valiosa de satisfacer necesidades materiales o espirituales del hombre mismo, tanto en lo particular como para la sociedad en la que participa, ya que de esta manera contribuye a la existencia, al mantenimiento y al engrandecimiento del pueblo del que forma parte.

Ahora, solo falta ver lo que dice la ley Federal del Trabajo al respecto. Artículo 8°. "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio.

El espíritu de la Ley Federal del Trabajo, de donde se ha tomado este artículo, indudablemente responde al grupo de trabajadores para la que fue creada, es decir, para los que participan de la relación patrón, trabajador, es por lo que se refiere al trabajo personal, subordinado, lo que presupone la relación laboral citada y que es la que reglamenta básicamente este artículo en su primer párrafo.

El segundo párrafo del artículo citado, se refiere al trabajo como actividad humana, que bien puede ser material o intelectual, que en términos generales es la parte básica a la que se refieren los autores que hemos señalado.

En estricto sentido la Ley en cita regula la relación de trabajo subordinada, es cierto, pero también lo es que el trabajo no necesariamente implica una relación de subordinación como veremos más adelante.

"La obligación que tiene el trabajador de prestar un servicio eficiente, no entraña subordinación sino simplemente el cumplimiento de un

⁶ DE PINA, Rafael, De Pina Vara, Rafael, Diccionario de Derecho, decimosegunda edición, Porrúa, México, 1984, p. 467.

deber. En términos generales, trabajador es todo aquél que presta un servicio personal a otro mediante una remuneración".⁷

La opinión aquí vertida respecto del artículo octavo de la Ley Federal del Trabajo de Alberto Trueba Urbina y Jorge Trueba Barrera nos deja claro lo que es el trabajador y la prestación de un servicio, es decir, la realización de un esfuerzo material o intelectual, y que es a lo que llamamos trabajo, no necesariamente entraña una relación de subordinación, ya que esta prestación o servicio puede ser momentáneo u ocasional y que se da mediante una remuneración, es decir, mediante un pago que no es lo mismo que salario y como éste se concibe en la Ley Federal del Trabajo, y que implica otras contraprestaciones que lo enriquecen como pago a la prestación.

No es nuestra intención polemizar si el trabajador al realizar su trabajo, necesariamente implica una relación de subordinación, en todo caso, la misma Ley, a través del Reglamento para los Trabajadores no Asalariados que abordaremos más adelante, deja en claro esta situación.

A. El trabajo asalariado

El trabajo, en su más amplio contexto, ya ha quedado definido en páginas anteriores. Ahora nos falta esquematizarlo conforme a un salario.

Artículo 82. "Salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo".

Siguiendo el espíritu de la Ley Federal del Trabajo, este artículo que invocamos, se refiere al pago o retribución que recibe un trabajador en una relación subordinada, en la relación trabajador - patrón, pago al que conforme a la Ley en cita sólo puede definirse como salario.

Artículo 84. "El salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo".

Como podemos observar, el salario no es un simple pago o retribución, es toda una contraprestación, logro innegable de los trabajadores mexicanos en su lucha frente a los patrones, que insistimos, es

⁷ Ley Federal del Trabajo, comentada por Alberto TRUEBA URBINA, y Jorge Trueba Barrera, septuagesimanovena edición, Porrúa, México, 1998, p. 27.

la relación subordinada que regula y que alimenta el espíritu de la Ley Federal del Trabajo.

"Asalariado. Persona que depende económicamente de un salario".⁸

El diccionario es tajante, sólo puede llamarse asalariado a la persona que recibe un salario y que depende de él. Podemos inferir de este supuesto, que esa persona asalariada forma parte de una relación patrón – trabajador, en este sentido nos queda claro que el trabajador asalariado implica una relación de subordinación, una relación que no es momentánea ni ocasional, que se trata de una situación que se mantiene en el tiempo, que implica dependencia y permanencia temporal indefinida o definida, según se acuerde o se contrate esa relación, en otras palabras, el trabajo asalariado lleva implícita una relación subordinada, donde hay el cumplimiento de un deber por parte de uno y la contraprestación de pago en efectivo y/o en especie por parte de otro; a esta remuneración no puede llamarse de otro modo que salario.

Así las cosas, contamos ya con los elementos necesarios para analizar una figura que los tiempos actuales han dado vida de diversas maneras, una forma de trabajo que la encontramos al paso en cualquier parte de la ciudad y que es la médula en donde encuentra su raíz, el grupo de trabajadores al que hemos convertido en objeto de estudio, me refiero a los no asalariados en una de sus muchas formas de manifestación; la de los comerciantes que trabajan en la vía pública.

B. El trabajo no asalariado

Si el trabajo es la acción o el esfuerzo humano encaminado positivamente para obtener un fin valioso, que bien puede ser material o intelectual y que esta acción de manera genérica no implica más que simple relación entre dos partes, es entonces el tipo de relación la que nos define si el trabajo es asalariado o no asalariado, es decir, hay trabajo en la medida en que existe una acción material o intelectual para hacer algo y ese alguien que realiza la acción, no puede llamarse de otro modo que trabajador en cuanto a la acción por sí misma, y se es asalariado o no asalariado en la medida que la relación que motiva la acción de trabajo, es temporal o momentánea.

⁸ DE PINA, Rafael, y Rafael De Pina Vara, Diccionario de Derecho, Op. cit. p. 103.

El trabajo asalariado necesariamente implica una situación subordinada, una relación patrón - trabajador y como consecuencia de ello una acción de trabajo de parte de uno y una contraprestación a la que solamente puede llamarse salario por parte de otro.

A *contrario sensu*, el trabajo no asalariado, implica una relación de no subordinación, eminentemente momentánea, en la que por parte de uno existe una acción intelectual o material a la que se denomina trabajo y que puede o no recibir un pago, una remuneración, al que de ninguna manera puede llamarse salario, ya que en estricto sentido, no llena los supuestos planteados por los artículos 82 y 84 de la Ley Federal del Trabajo.

El Reglamento de los Trabajadores no Asalariados del Distrito Federal, deja claro lo que se considera como trabajador no asalariado.

Artículo 2º. "Para los efectos de este Reglamento, trabajador no asalariado es la persona física que presta a otra física o moral, un servicio personal, en forma accidental u ocasional mediante una remuneración sin que exista entre este trabajador y quien requiera de sus servicios, la relación obrero patronal que regula la Ley Federal del Trabajo".⁹

Con este señalamiento, queda confirmado que la Ley Federal del Trabajo regula única y exclusivamente, las relaciones entre patrones y trabajadores a los que consecuentemente se les llama asalariados, y a los que no encajan en ese supuesto, bien pueden encuadrar en lo que señala el artículo 2º del Reglamento de los no asalariados, en el que se reitera el carácter momentáneo, accidental u ocasional del servicio que presta este tipo de trabajador.

"... la condición de trabajador podrá depender de dos factores. Conforme al primero, resultará del dato objetivo de la existencia de la relación subordinada. En esos casos no importará el espíritu con que el *trabajador* participe de la relación, esto es, más o menos inclinado a favor de la clase empresarial (v.g.: en el caso de los representantes del patrón) y solo se tendrá en cuenta la prestación de los servicios. En realidad este es el concepto en que descansa la Ley. De acuerdo con el segundo, la condición de trabajador dependerá sólo de la actividad, sin tener en cuenta la existencia o inexistencia de un patrón determinado".¹⁰

⁹ Reglamento para los Trabajadores no Asalariados del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 1975.

¹⁰ DE BUEN L., Néstor, Derecho del Trabajo, Op. cit. P. 487.

Como hemos observado, la condición de una persona para ser considerada como trabajador, no depende de la relación patrón - trabajador, ni depende tampoco de la obtención específica de un salario conforme a la Ley Federal del Trabajo, sino de la actividad que desarrolle el trabajador, por tanto, el trabajo no asalariado es el género en donde pueden encuadrarse múltiples actividades, como lo veremos más adelante.

Néstor de Buen, fija la diferencia entre asalariado y no asalariado, de acuerdo al tipo de actividad que desarrolla el trabajador, a esto bien puede agregarse el tiempo de la relación que se guarda con los no asalariados, la que es momentánea, accidental u ocasional.

C. Modalidades del trabajo no asalariado.

El Reglamento de los Trabajadores no Asalariados señala un buen número de este tipo de trabajadores.

Artículo 3º. "Quedan sujetos a las normas de este Reglamento:

- I. Aseadores de calzado;
- II. Estibadores, maniobristas y clasificadores de frutas y legumbres;
- III. Mariachis;
- IV. Músicos, trovadores y cantantes,
- V. Organilleros;
- VI. Artistas de la vía pública;
- VII. Plomeros, hojalateros, afiladores y reparadores de carrocerías;
- VIII. Fotógrafos, mecanógrafos y peluqueros;
- IX. Albañiles;
- X. Reparadores de calzado;
- XI. Pintores;
- XII. Trabajadores auxiliares de los panteones;
- XIII. Cuidadores y lavadores de vehículos;
- XIV. Compradores de objetos varios, ayateros; y
- XV. Vendedores de billetes de lotería, de publicaciones y revistas atrasadas.

Asimismo, los individuos que desarrollen cualquier actividad similar las anteriores (sic) se someterán al presente ordenamiento, de no existir normas especiales que los rijan".

Es innegable que el momento histórico en que se emitió el Reglamento en cita, contempló el universo de los trabajadores no asalariados de ese tiempo en el ámbito del Distrito Federal. Actualmente, la situación es diferente, nuevas formas de trabajo no asalariado han cobrado vida y exigen su reconocimiento. Néstor De Buen hace mención de otras formas de este tipo de trabajo.

"Los ejemplos de trabajadores no asalariados son frecuentísimos. En nuestro medio tienen, sin duda, ese carácter, los vendedores de periódicos, los aseadores de calzado, los conductores de taxis cuando son propietarios de los vehículos, los vendedores ambulantes, los cargadores de bultos en mercados, estaciones de ferrocarril, terminales de vehículos en estacionamientos, etc. ..." ¹¹

Lo vertido por Néstor De Buen, pone de manifiesto la infinidad de formas que en la actualidad tiene el trabajo no asalariado. Para este trabajo en cuestión, son los vendedores ambulantes los que nos interesan, y entre éstos, hay toda una serie de diversas manifestaciones, como veremos más adelante.

2. Comercio informal

El actual fenómeno del comercio en la vía pública, al que de manera común e incluso despectiva se le conoce popularmente como *ambulante*, ha cobrado una relevancia especial en los problemas urbanos, se le considera como parte de la economía subterránea y se le denomina comercio informal. Veamos el por qué de esta conceptualización.

"La temática del sector informal y su medición contable sin lugar a dudas constituye un centro de interés primordial, dentro del contexto macroeconómico particularmente problemático que conocen los países en desarrollo desde hace casi una década. La crisis económica, cuyas características son en gran parte comunes a todas esos países (caída del PIB (+) y del nivel de vida, presiones inflacionarias, sangrado financiero vinculado al peso de la deuda, pública y externa, subempleo elevado y creciente), no parece llegar a su fin". ¹²

¹¹ DE BUEN L., Néstor, Derecho del Trabajo, Op. cit. p. 487.

¹² ROUBAN, Francois, La Economía Informal en México, de la esfera doméstica a la dinámica macroeconómica, ORS TOM, INEGI, F.C.E., México, 1995, p. 45. (+) PIB, se refiere al Producto Interno Bruto.

De la cita anterior se desprende que el sector informal y toda la problemática que gira a su alrededor, no es un asunto privativo de México, es algo que atañe a varios países en el mundo y que es válvula de escape, sobre todo, a crisis económicas. Nuestro país, si hemos de ser críticos y realistas, lleva ya un buen número de años tratando de salir adelante de diversos problemas de orden económico, si a esto le agregamos que existen infinidad de trámites administrativos, que se convierten en una carga para el funcionamiento dentro del llamado sector formal y toda una cascada de impuestos que desalientan sobre todo a la pequeña y mediana empresa, no es raro entonces, que el sector de la informalidad esté cobrando dimensiones preocupantes.

"Para poder responder a los trastornos que ocurren en los países en desarrollo, los agentes económicos reaccionan modificando su comportamiento. Adoptan nuevas estrategias de reproducción. Una de sus manifestaciones es el resurgimiento de las pequeñas actividades comerciales. La extensión del sector informal (tanto urbano como rural) es indicio de la necesidad familiar de movilizar todos los recursos disponibles para crear nuevas fuentes de ingresos. El empleo en el sector informal es un modo de contrarrestar la drástica caída del poder adquisitivo, paliando la insuficiente capacidad de absorción de la mano de obra por parte del sector moderno de la economía."¹³

La célula básica de la sociedad es la familia, ya que en ella se cimientan presente, pasado y futuro social, político y económico, no es raro entonces que sea la primera en reaccionar cuando el sistema económico del que se desprende, se colapsa, y busca nuevas formas para mantenerse viva, aunque esas formas se consideren subterráneas o informales, a fin de cuentas ese sector poblacional que se ve afectado por este tipo de situaciones económicas, lucha a diario por autoemplearse, por salir adelante de una crisis de la que no es culpable, aun cuando se les considere subempleados o no asalariados, simple, lisa y llanamente son trabajadores.

"Es evidente que el fenómeno de la economía subterránea no es exclusivo de los países desarrollados; de hecho la economía subterránea es un fenómeno mundial, considerando que en la mayoría de las economías se encuentran presentes, en menor o mayor grado, las causas fundamentales que lo originan.

En los países en desarrollo es probable que el tamaño de la economía subterránea sea incluso mayor que en los desarrollados, tomando en cuenta que junto a las altas cargas impositivas, las regulaciones y las

¹³ ROUBAN, Francois, La Economía Informal en México, Op. cit. pp. 45 y 46

prohibiciones, se encuentran economías muy imperfectas con excesivos dualismos intersectoriales, altos niveles de desempleo y sistemas administrativos poco sofisticados."¹⁴

Esto confirma lo que ya se ha comentado, la economía subterránea o economía informal, no es privativa de nuestro país. Este tipo de economía tiene muchas formas y el comercio informal es una de ellas, es decir, la economía subterránea o economía informal es el género, el comercio informal en el *ambulante* es sólo una de las especies, en que se manifiesta.

"A medida que la ciudad fue llenándose de gente y su espacio urbano se fue informalizando, otras actividades económicas comenzaron a sufrir una evolución equivalente. Una de ellas fue el comercio, que empezó a ser realizado masivamente al margen y hasta en contra de las normas estatales nominalmente encargadas de regularlo. Surgió, así, el comercio informal que, en lo esencial, se desarrolla en las calles -bajo la denominación común de comercio ambulante-."¹⁵

En la cita anterior, Hernando De Soto nos muestra parte del mecanismo de cómo se va manifestando el comercio informal. Es cierto que en el texto que invocamos hace un estudio serio y reflexivo de este tipo de comercio en la economía peruana, pero basta leer de nuevo la cita que precede para darse cuenta que es prácticamente lo mismo que sucede en México. A esto sólo le agregaría, que la informalidad o los informales, no son los individuos que la realizan, lo informal es el modo, el hecho, el mecanismo y como consecuencia la actividad misma y no quienes la realizan.

Si hacemos una reflexión seria de lo que es la informalidad, veremos que esta no es privativa o exclusiva de un sector, como es el caso de los comerciantes *ambulantes*, quizá sea esta faceta la que más se vea y la que es más pública, pero cuantos pequeños, medianos y grandes empresarios, están fuera de la llamada formalidad administrativa y tributaria y practican la evasión fiscal a través de rebuscadas y complejas formas que la ciudadanía no ve, incluso el Estado rector.

No pretendo polemizar sobre los modos como la informalidad se da, sólo deseo desmitificar un poco de lo mucho que se ha dicho satanizando al comercio *ambulante*, que es el objeto de nuestro estudio, no

¹⁴ VERA FERRER, Oscar, La Economía Subterránea en México, quinta edición, Diana, México, 1986, p. 57.

¹⁵ DE SOTO, Hernando, El Otro Sendero, La Revolución Informal, Diana, México, 1987, p. 63.

pretendo que se legalice lo ilegal, en todo caso y en su momento se habrá de formalizar lo informal, asunto que no es el objetivo central de este trabajo, sino hacer notar que lo informal es la actividad, que quien la realiza es un trabajador y como tal, tiene derechos, sobre todo, sociales.

Aunque parezca crudo, la informalidad es un sector donde puede participar cualquier integrante de la sociedad en la que vivimos, que es un mundo donde se refugian todos los que no pueden acceder a la formalidad y legalidad, cuando esta tiene un camino lleno de requisitos y cargas que se convierten en trabas o cuando esta es privilegiada mediante el poder político y económico, que sólo alimentan la burocracia, el favoritismo y la corrupción Administrativa.

"En México, no pasa semana sin que se hable en los grandes medios de comunicación del sector informal. El 13 de agosto de 1987, se escribió un nuevo capítulo en la historia sin fin de las luchas perpetuas y sin salida, por el desalojo y la reubicación de los vendedores ambulantes en la capital. Algunos *halcones* a sueldo de la delegación Cuauhtémoc de la ciudad de México agredieron en la calle a vendedores ambulantes, provocando escenas de violencia y desamotinamientos esporádicos. Los reportajes sobre la marginalidad y el subempleo se multiplicaron. La iniciativa privada (círculos patronales) lanzó una ofensiva contra el exceso del Estado, aduciendo tasas impositivas exorbitantes y corrupción generalizada."¹⁶

Por increíble que parezca, hemos señalado este comentario hecho por Francois Rouban, porque en él se observa que el sector empresarial salió en defensa de los comerciantes informales, cuando se supone que son ellos básicamente los que mantienen la eterna lucha contra ese sector de trabajadores. Aquí se pone en evidencia la actuación de la misma autoridad administrativa de la ciudad y del aprovechamiento de la situación del sector patronal para reclamar al gobierno rector la infinidad de trabas y cargas con que los afectan y que son las que alientan la economía subterránea.

En páginas anteriores sentimos necesario hacer hincapié en el punto que se aborda, para dejar en claro que a la informalidad en esta actividad, se le denomina también como economía subterránea; que el comercio informal es sólo una especie; que tal situación no es privativa de esta ciudad ni de este país; que se trata de un problema económico complejo; que los sujetos que la practican no son los informales sino la actividad en sí misma; que ellos son en todo caso trabajadores con el

¹⁶ ROUBAN, Francois, La Economía Informal en México, Op. cit. p. 47.

calificativo popular de *ambulantes*; que son no asalariados, que la forma en que se manifiestan es al parecer compleja, situación con la que no estamos de acuerdo y trataremos de dejar en claro en el siguiente punto en el que abordamos sus formas, sus modalidades y el modo como operan.

3. Modalidades del comercio en la vía pública

El comercio informal en la vía pública, se manifiesta de diversas maneras, conforme transcurre el tiempo evoluciona y se adecua a sus propias necesidades y a las que dicta la política de la ciudad, a falta de una ley específica que lo regule.

Bien pudiéramos hacer una lista por demás extensa de las diversas formas en que este fenómeno se manifiesta, pero después de observar directamente en diferentes zonas de la metrópoli en donde este se ejerce, hemos llegado a la conclusión de que se caracterizan básicamente por su movilidad y por la forma en que se aglutinan en la vía pública.

“El comercio en la vía pública en la ciudad de México se advierte por doquier. Desde los tradicionales vendedores ambulantes y pregoneros de los barrios y colonias populares; los puestos de los vecinos que salen a la calle a vender alimentos y bebidas de manufactura familiar; los tianguis populares trashumantes que se instalan en las calles determinados días a la semana; hasta los tianguis – bazar instalados eventualmente en lotes privados baldíos y los de los puestos fijos o semifijos de comerciantes ubicados en las calles de mayor afluencia ciudadana, como las áreas comerciales tradicionales, parques, zonas de recreación, estaciones del metro, autobuses y trenes urbanos y foráneos, así como en las afueras de los grandes centros y plazas comerciales”.¹⁷

A lo anterior, podemos agregar un sinnúmero de modos y lugares en que se da el fenómeno del comercio en la vía pública, espacios ya comunes y tradicionales por la forma en que se desempeñan y por el tipo de mercancías que se expenden, como es el caso de la zona aldeaña al santuario conocido como la Basílica de Guadalupe, y que decir del populoso barrio bravo de Tepito, o la vieja zona de la Merced, el famoso mercado de la Lagunilla, el Centro, hoy llamado histórico de la Ciudad de México; sus portales del Zócalo, mudos testigos del acontecer ciudadano, el tianguis de la colonia San Felipe de Jesús, que se caracteriza por la venta de artículos

¹⁷ CASTILLO GARCÍA, Moisés y Sergio Reyes Luján, Problemas Emergentes de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, UNAM, México, 1997, pp. 21 y 22.

usados y al que se le considera como uno de los más grandes de Latinoamérica, todos ellos, espacios de ya añeja tradición comercial.

La misma adecuación del entorno urbano, para satisfacer las demandas ciudadanas, a dado pauta para que se generen nuevas zonas donde se practica el comercio en la vía pública, como es el caso de los llamados paraderos, que sirven de base o lanzadero del transporte público.

Tan solo por señalar algunos de los ejemplos más representativos, señalamos las zonas aledañas a las estaciones del Sistema de Transporte Colectivo "Metro", en Indios Verdes, Pantitlán, el de la glorieta de Chapultepec, el de Bulevar Puerto Aéreo, y otros más que son también significativos, pero insistimos, básicamente se pueden definir de acuerdo a su movilidad y a la forma como se aglutinan, a saber:

De acuerdo a su movilidad, pueden ser, ambulantes, semifijos y fijos; ambulantes porque no se instalan de manera permanente en un mismo lugar, sino que se caracterizan por cambiar de espacio para ofertar sus mercancías durante el día, es decir, deambulan. Es aquí, en donde encontramos el origen del nombre de *ambulantes*; semifijos, porque aun cuando tienen un lugar o un mismo espacio que ocupan diariamente, los implementos que ocupan para desarrollar su actividad, los instalan al inicio del día y los retiran al finalizar su labor ese mismo día, estos útiles a los que nos referimos, son generalmente armazones metálicos que funcionan como estructuras, mantas, lonas y algunas tablas; finalmente los llamados fijos, que son aquellos que emplean una caseta metálica, la que se mantiene de manera permanente en el lugar en donde se desempeñan, esta modalidad fue implementada originalmente por los grupos de discapacitados invidentes y débiles visuales, los que encontraron en esta actividad, un medio decoroso para subsistir, sin tener que participar de la mendicidad. Con el tiempo, este tipo de puesto dejó de ser privilegio de los discapacitados para ser ocupada esta forma por muchos más trabajadores.

Según la forma como se aglutinan, podemos clasificarlos de dos maneras: los que laboran aislados y los que están en grupos. Los que practican el comercio solos y que son sobre todo los llamados *ambulantes* (los que deambulan), que los encontramos en los semáforos y en el transporte colectivo generalmente, son los económicamente más vulnerables, cuyo capital o inversión es solo la mercancía que ofertan a viva voz.

Aunque ya raros, hay otros tipos de comerciantes, que trabajan solos, nos sirve de ejemplo el típico dulcero que encontramos a las entradas de los lugares donde se dan espectáculos públicos, como son los cines,

teatros, etc., y no dudamos que haya otros ejemplos más; los que están en grupos y que es el caso más común, son los que dan vida a los llamados tianguis, mercados sobre ruedas, bazares, pasajes, corredores, planchas, plazas, todos denominados comerciales, los que de un modo u otro, llámense como se llamen, se caracterizan por su sentido aglutinador, por estar en grupo.

A diario vemos que este fenómeno del comercio en la vía pública, sobre todo en los medios de difusión se les va llamando de uno u otro modo, el mismo gobierno de la ciudad los va clasificando en un sin fin de modos y formas que más bien parecen complicar el entendimiento del fenómeno, pero si hacemos una reflexión seria de este tipo de trabajo, de este tipo de comercio, veremos que simplemente están solos o en grupos son *ambulantes*, semifijos o fijos y desde este punto de vista sería más fácil abordarlos en todos sentidos, para su estudio y atención.

4. Seguridad y seguro social

Seguridad es un término que de entrada y haciendo uso del sentido común indica la confianza que el ser humano tiene de sus alrededores y aconteceres, de que cualquier contingencia que ponga en riesgo o peligro su estado armónico o su vida cotidiana, está prevista. Eso es precisamente, lo que le da seguridad, el saber que hay algo que lo protege, que ese algo es su salvaguarda.

"La variedad de actividades que desempeñamos, tiene como denominador común la búsqueda de la seguridad cuando no se han adquirido aun los medios necesarios de supervivencia o cuando se han perdido, así como el incremento de esa seguridad, una vez alcanzados los satisfactores indispensables."¹⁸

Alberto Briceño Ruiz, se refiere a la seguridad como inherente a las actividades del hombre, es decir, que lo que hace el hombre de manera común, es proveerse de medios, de satisfactores, y en la medida que los encuentra, en esa medida se incrementa su seguridad.

Lo anterior nos habla de la seguridad como individuos, los que desde siempre han vivido en comunidad, desde este punto de vista tendremos entonces que hablar de seguridad de la comunidad, de seguridad de la sociedad, en otras palabras, de seguridad social.

¹⁸ BRICEÑO RUIZ, Alberto, Derecho Mexicano de los Seguros Sociales, Harla, México, 1987, p. 5.

"El concepto de seguridad social se desprende de la esencia humana, es un derecho natural, no como norma lógica derivada de una idea trascendente de justicia, sino más bien, como una idea que posee un fundamento natural y real en la vida del hombre.

Como disciplina y como idea, se limita a servir a la raza humana para dar satisfacción a sus necesidades espirituales y materiales mediante un orden jerárquico, pero como expresión jurídica no se limita a asegurar la existencia física y la libertad espiritual del hombre, sino que agrega a sus componentes el de una existencia digna."¹⁹

En este concepto que vierte Roberto Báez Martínez, la seguridad social va más allá de la idea de ser parte del hombre, la expresa como parte del todo jurídico, la sitúa no sólo como un derecho natural, sino también como un derecho fundamental que facilita una existencia digna.

Las actividades del hombre tienden a obtener elementos que den seguridad, ya que al contar con las condiciones o los elementos mínimos, se acrecienta su esperanza de vida y de bienestar, así, la seguridad es el género, la seguridad social una de sus especies y el seguro social su instrumento para lograrlo.

"Como objetivo, la seguridad social se propone proteger a todas las personas frente a cualquier adversidad, permitir que el ser humano lleve a cabo los objetivos sin mayor límite que el derecho de los demás. Es la suma de los bienestar individuales logrados mediante el esfuerzo personal, el desenvolvimiento de la vida en comunidad y el mantenimiento de un orden mínimo tanto impuesto como regulado por el poder público. Es en este aspecto que se identifica y confunde con los fines del Estado."²⁰

Llama la atención el objeto de la seguridad social, algo que queremos dejar incluso subrayado: ...se propone proteger a todas las personas frente a cualquier adversidad... Aquí no encontramos diferencia entre trabajador o patrón, entre asalariado o no asalariado, se refiere simplemente a todas las personas.

Para tratar de redondear lo que hemos venido manejando, sólo nos resta citar el contenido de las leyes.

¹⁹ BAEZ MARTÍNEZ, Roberto, Derecho de la Seguridad Social, Trillas, México, 1991, p. 22.

²⁰ BRICEÑO RUIZ, Alberto, Derecho Mexicano de los Seguros Sociales, Op. cit. p 19.

Art. 2. "La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado."²¹

Art. 4. "El Seguro Social es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional en los términos de esta ley, sin perjuicio de los sistemas instituidos por otros ordenamientos."

Creemos que con esto se confirma lo que hemos ya expresado, donde la seguridad es el continente, el género; la seguridad social la especie; y el Seguro Social uno de los instrumentos jurídicos que materializa las aspiraciones más urgentes de los seres humanos que tienen derecho al mismo.

Ha quedado señalado el contenido de la Ley del Seguro Social, la que surgió como respuesta a consecuencia de las luchas de los trabajadores por obtener mejores condiciones de trabajo y de vida, por eso no podemos dejar de mencionar el contenido de la fracción XXIX de la parte A (comúnmente se le denomina apartado) del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XXIX. "Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicio de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares".²²

El contenido de la fracción invocada señala expresamente la utilidad pública de la Ley de Seguro Social y de un número de seguros encaminados a la obtención del bienestar de los trabajadores.

El espíritu que alentó al constituyente no solo fue generoso al establecer toda una serie de situaciones pensando en el bienestar de los trabajadores, sino penso también en los campesinos, en los trabajadores no asalariados y todavía más allá al citar a otros sectores sociales y sus

²¹ Ley del Seguro Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de diciembre de 1995. P. 9

²² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Centésima, vigésima segunda edición, Porrúa, México, 1998, p.133.

familiares, dando con esto la pauta, la posibilidad de acceder a la seguridad social prácticamente a todos los habitantes de la República Mexicana.

La seguridad social ha sido y es preocupación de todos los pueblos del orbe, esta idea no solo se ha plasmado en las cartas fundamentales de cada nación, sino que a modo de reconocimiento y obligatoriedad en el cumplimiento y el respeto, también se encuentra contenida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la que en su quinto considerando señala:

"Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad;"²³

Con esta manifestación universal, los pueblos del mundo muestran su respeto y compromiso al firmar esta carta, respecto de todos y cada uno de sus connacionales, reconociendo la igualdad de derechos, la dignidad y valía de los seres humanos y el derecho a un mejor nivel de vida.

Ahora veamos el contenido del artículo 22 de esta declaración.

"Toda persona, como miembro de la sociedad tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad".

La preocupación de los participantes en la Organización de las Naciones Unidas fue más lejos todavía, al señalar de manera específica, cuestiones como el nivel de vida, la salud, el vestido, la vivienda, la asistencia social, incluso especificar algunos tipos de seguros.

ART. 251.- "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso

²³ Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas. Legislación sobre Derechos Humanos, cuarta edición, Porrúa, México, 1996, p. 217.

de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad".

Así las cosas, el derecho a un mejor nivel de vida de los seres humanos, es un derecho inherente a su calidad como tal, la seguridad como ya dijimos es el genero cuyo instrumento principal para proveer de una mejor situación de vida es el Seguro Social. México a través del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto del Seguro Social al Servicio de los Trabajadores del Estado, del Instituto del Seguro Social para las Fuerzas Armadas de México; y de otras instituciones de asistencia social, da cumplimiento frente a la comunidad internacional de sus compromisos en la medida de sus posibilidades económicas y, a través de las leyes, mantiene la puerta abierta para dar cabida con el paso del tiempo, a más individuos, a más familias en la búsqueda de un mejor modo de vida en una mayor seguridad y tranquilidad de su futuro próximo.

CAPITULO II

Antecedentes del comercio en México

Desde tiempos inmemoriales el hombre ha participado del comercio, desde sus formas más simples hasta las más actuales y complejas; desde el intercambio de mercancías, al que conocemos como trueque, hasta las múltiples formas de contratación y relación jurídica que en la actualidad pueden derivarse de una situación comercial, siempre en la búsqueda de satisfacer sus necesidades o proveer para satisfacer las de otros.

En principio, el hombre intercambiaba mercancías para su consumo personal, después las cambió no para consumo propio sino para el de otros, en ese momento se convirtió en intermediario, forma básica del comercio actual. En este sentido, el comerciante produce bienes de consumo para ofertarlos o se organiza para el medio de distribución entre el productor y el consumidor.

1. Epoca prehispánica

Nuestro país no es ajeno a estos procesos de intercambio comercial que hemos señalado, los hombres que conformaron los pueblos que hoy son nuestro origen hicieron del comercio una actividad preponderante, como es el caso de los habitantes de la antigua Tenochtitlán y de los pueblos aledaños, entre los que Tlatelolco y Azcapotzalco merecen mención especial, ya que en estos lugares el comercio vio florecer un auge importante que dejara impresa su huella en los anales de la historia de México.

"Una de las formas para hacer el comercio entre los antiguos habitantes de México fue por medio del trueque de los objetos confrontados según su valor; como es del conocimiento general no existió una unidad monetaria. Sin embargo, también se hacía el comercio mediante el uso de algunos objetos que fungían como medio de cambio, conforme a los cuales se media el valor de los diferentes bienes, entre los más comunes estuvieron: los granos de cacao, las mantas, pequeñas piezas de cobre y de estaño y el oro".²⁴

²⁴ NOVO, Salvador, Breve Historia del Comercio en México, Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México, México, 1974, p. 30.

Como se observa, primero fue el trueque al confrontar los objetos según su valor, que entendemos se trata de valor de uso, después emplearon otros medios para el intercambio como es el caso del cacao y de los metales que dieron origen a la moneda y que le dio otro valor a las mercancías.

"El cacao era tenido en gran estima, el que usaban en las transacciones comerciales era una especie de distinta clase del que empleaba en las bebidas; se contaba por Xiquipilles, que eran bolsas de ocho mil granos; si la mercancía era de gran valor se computaba por sacos que contenían tres bolsas, o sea veinticuatro mil granos. Algunas de las provincias sometidas al imperio pagaban como tributo gruesas cantidades de cacao, a veces del que se utilizaba para preparar bebidas, o bien del destinado para la compra; de esta última clase encontraron los conquistadores gran cantidad de sacos cuando se aposentaron en el palacio de Axayacatl. Se tiene noticia de que en los tiempos posteriores a la conquista, los naturales continuaron empleando el cacao como medio de cambio, uso que paulatinamente se fue abandonando."²⁵

Entre los habitantes de Tenochtitlán, no cabe duda, fue el cacao el que fungió como medio de cambio más común. Ahora veamos, las diversas manifestaciones que la actividad comercial tuvo en esos tiempos en la Ciudad de los Tenochcas y de los pueblos aledaños.

"Sahagun describe a estos comerciantes que viajaban por encargo del señor de México, en compañía de los de las ciudades aliadas Tlatelolco, Huitzilopochco, Azcapotzalco y Cuautitlán.

Podría suponerse, aunque no existe documento que lo pruebe, que no existía convenio permanente entre ellos, sino que se concertaba una cada vez que se alistaba una expedición. Sin embargo, esto es poco probable, puesto que Duran habla de comerciantes que viajaban siempre juntos. James Cooper Clark llega a la conclusión, en sus notas en el Códice Ramírez: de que "existía una poderosa liga de doce pueblos de comerciantes, de la que Tochtepec era el centro: Tenochtitlán, Tlatelolco, Chalco, Huexotlan, Coatlichan, Xochimilco, Huitzilopochco, Mixcoac, Azcapotzalco, Otumba, Cuautitlán."²⁶

²⁵ NOVO, Salvador, Breve Historia del Comercio en México, Op. cit. pp. 30 y 31

²⁶ KATZ, Friedrich, Situación social y económica de los aztecas durante los siglos XV Y XVI, U.N.A.M., México, 1994, p. 90

El texto que indicamos, señala las alianzas que se llevaban a cabo. El modo como estas se organizaban no es el objeto de este trabajo, en todo caso se menciona lo anterior para reafirmar la fuerte vocación comercial de todos estos pueblos, que los llevó a protegerse de manera conjunta. Entre estos doce pueblos o ciudades están el de Tenochtitlán, Tlatelolco y Azcapotzalco, lugares a los que haremos mención, por ser a los que consideramos de mayor representatividad, lo que no le resta valor ni importancia al resto de los lugares citados.

A. El mercado de Tenochtitlán o del Templo Mayor.

Empezamos por comentar el mercado de Tenochtitlán, ya que como antiguo y actual centro de la Ciudad, éste singular espacio se ha caracterizado por la gran actividad comercial hasta los tiempos actuales, al parecer por tradición arraigada, como veremos más adelante.

"El comercio se llevaba a cabo en el mercado que se reunía en toda población de importancia a intervalos regulares, según Durán, era la costumbre celebrar el mercado cada cinco días. Existían, sin embargo, lugares en los que el mercado (llamado tianguis) no se congregaba con frecuencia sino, por ejemplo, cada veinte días, como explica Tezozómoc: "Habiendo en Tziccoac y en Tuzpa tianguis general o mercado que es de veinte a veinte días".

El mercado de Tenochtitlán era de gran tamaño y causó gran impresión en todos los conquistadores españoles. Tanto Cortés como Bernal Díaz y el conquistador anónimo describen con entusiasmo a lo largo de varias páginas el esplendor y grandeza de este mercado".²⁷

De modo común la práctica del comercio cada cinco días muestra la actividad y el auge que tenía entre los tenochcas y lo importante que era para su vida cotidiana y aparte de este mecanismo de reunión para comerciar, llevaban a cabo otro más de cada veinte días, cada mes del calendario de los Mexicas (que son de 20 días).

"Del sur, por el canal, a lento y silencioso remo, llegaban canoas y trajineras, cargadas de frescos comestibles de Iztapalapa y Xochimilco a desembarcarlos en plena plaza, frente a los que hoy son los palacios del Departamento del D.F. ¿Qué sitio podía ser más cómodo ni más a mano

²⁷ KATZ, Friedrich, Situación social y económica de los aztecas durante los siglos XV Y XVI, Op. cit. pp. 81 y 82.

para "hacer el mercado", para ir de compras, como hoy decimos? Comercio elemental y sencillo, para el consumo diario al principio, con el tiempo llegaría a profesionalizarse...".²⁸

Cierro los ojos y trato de imaginar la escena que se ha descrito y parece increíble que el actual centro histórico de la Ciudad de México, tan agitado, mudo testigo de marchas y plantones, haya albergado en su seno la actividad comercial que se describe en la cita. Mucho ha cambiado esta Ciudad y su centro, de eso no cabe duda, si la hubiera, bastará con dar una mirada a los vestigios del hoy llamado templo mayor, corazón de la antigua Tenochtitlán y voltear a ver el edificio conocido como palacio nacional, y que decir del que sirve al Gobierno de la Ciudad y de los portales comerciales al poniente de la plaza de la Constitución, para darse cuenta que la Ciudad gloriosa de los Tenochcas duerme en espera de ser descubierta y estudiada aún más, lo que no duerme, lo que sigue despierto y vigente, es el comercio, actividad de viejos ayeres de vivos presentes y no dudamos que de próximos futuros.

Actualmente el comercio que se desarrollaba en el Centro de Tenochtitlán, no solo ha sobrevivido al paso del tiempo, sino que sigue siendo el espacio geográfico comercial ciudadano por excelencia, con los años, este lugar se convertiría en el punto donde coincidieron los poderes de una nación pujante, al Oriente, el poder político del país representado en el palacio nacional, al Norte, el poder religioso plasmado en la Catedral Metropolitana, al Poniente, el imperio económico de los comerciantes de los portales y al sur, el asiento del Gobierno de la ciudad.

B. El mercado de Tlatelolco

El tianguis o mercado es la institución comercial que los naturales del valle de México fortalecieron de modo tal, que aún perdura en nuestros días de manera arraigada. Actividad que encontró en aquellos tiempos en Tlatelolco, un área de florecimiento, un espacio que cobró fama y grabó su huella en el tiempo para que se les recordara, como lo hacemos ahora.

"De las muchas admiraciones que despertó al mundo azteca entre los primeros europeos que tomaron contacto con aquella compleja civilización, no fueron las menores las que se refieren a los aspectos comerciales y especialmente mercantiles de los Mexicas. La disposición y administración

²⁸ NOVO, Salvador, Breve Historia del Comercio en México, Op. cit. p. 41.

del famoso mercado de Tlatelolco fue, por eso, uno de los que más descripciones motivó entre los cronistas de la primera época".²⁹

El de Tlatelolco, es el tianguis que más se menciona cuando se aborda el tema del comercio, es por que quizás no sólo fue el más grande, sino el más representativo en su colorido, en sus formas, tamaños y organización, lo que dice mucho de aquellos que lo practicaban como una profesión, que hicieron de él una institución perdurable y de respeto, me refiere a los pochtecas, de los que hablaremos más adelante.

"A medida que aumentaron los conocimientos técnicos, se desarrolló la especialización y el mercado llegó a ser una institución importante. Cada pueblo tenía uno en días señalados y al cual llegaba la gente desde grandes distancias. En Tlatelolco el mercado diario constituyó una maravilla del mundo occidental, que excitó la admiración de los españoles por su profusa variedad".³⁰

La importancia de este mercado es notoria y quizás el más desarrollado y el más cercano al centro del lago principal en donde se encontraba el islote en el que se asentaba la ciudad de Tenochtitlán, lugar que hasta nuestros días sigue manifestando su añeja tradición comercial, sus raíces han resistido el paso del tiempo.

La idea de que Tlatelolco era barrio comercial está confirmada en las crónicas, se le señala como un area dedicada principalmente a todas las actividades del comercio de la época.

"También la historia de la conquista de Tlatelolco, narrada por Tezozomoc corrobora su carácter comercial. Cuando los tlatelolcas fueron sometidos, declararon: "como somos comerciantes pagaremos como tributo plumas preciosas, pieles de grandes animales", y los mexicanos les contestaron "ustedes deberán llevar su comercio a los mercados de Huejotzingo, Tlaxcala, etc. Pues el único comercio que conocemos es llevar a la batalla nuestras cabezas, nuestros miembros y nuestro cuerpo, para poder adquirir riquezas, plumas preciosas, oro y joyas". Sabemos además, que el mayor mercado de México estaba en ese lugar.

²⁹ ALCINA FRANCH, José, Miguel León – Portilla, y Eduardo, Matos Moctezuma, Azteca, Mexico, las culturas del México antiguo, Lunwerg, Madrid, 1992, p. 133.

³⁰ VAILLAN, George C., La Civilización Azteca, origen, grandeza y decadencia, segunda edición, Fondo de Cultura Económica, México, 1995, p. 110

Parece que después de la conquista de Tlatelolco por los tenochcas, las dos ciudades establecieron un estrecho vínculo entre sí, en virtud el cual los tlatelolcas no fueron considerados sojuzgados, sino como aliados".³¹

En esta referencia se puede observar que cuando mencionaban a Tlatelolco, no sólo lo hacían como un barrio más donde los habitantes eran simplemente tlatelolcas por el hecho de habitar ese lugar, eran más que eso, el barrio como tal era de comerciantes, reconocido y respetado, al grado tal que a la hora de ser sometidos por el grupo de los tenochcas, les tuvieron consideraciones que no se le tenían a otros pueblos sojuzgados, no fueron tratados como vencidos, ni como esclavos, fueron tratados como aliados, como participes. La historia no miente respecto de ellos, la historia la escriben los vencedores, y ellos los tlatelolcas, fueron vencidos y su historia la plasmaron los que los sometieron.

En la actualidad, El Antiguo barrio comercial de Tlatelolco, ya no existe. Hoy es eminentemente una unidad habitacional, que en sus corredores y andadores, se practica una nueva forma de comercio; el informal, sobre todo en la Avenida Ricardo Flores Magón y en los alrededores de la estación del metro que lleva su nombre.

A lo largo de su historia, Tlatelolco no solo fue un importante bastion comercial de los antiguos pochtecas, ha sido también escenario de acontecimientos que han cambiado incluso, la historia de esta Ciudad, me refiero a los hechos estudiantiles de octubre de 1968, aunque esta, es otra historia.

C. El mercado de Azcapotzalco

Uno de los lugares que señalamos de manera especial es precisamente el barrio de Azcapotzalco, ya que es ahí donde se desarrollaba uno de los comercios poco usuales, pero que llama la atención, me refiero al comercio de esclavos.

"En México –señala Durán- había también mercados especializados en los que se congregaban comerciantes de todo el altiplano, así por ejemplo en el de Azcapotzalco se celebraron –desde que fue conquistado por los aztecas- los contratos relativos a la cesión de derechos sobre los

³¹ KATZ, Friederich, Situación social y económica de los aztecas, durante los siglos XV y XVI, Op . cit p. 105

esclavos. En el de Cholula se vendían piedras preciosas y joyas; en el de Texcoco, ropa, jícaras y loza; en el de Acolman perros.

Asimismo —como anota Durán—, existieron los mercados anuales a los que concurrían comerciantes provenientes de todas partes del antiguo México; de estos, era notable el que se reunía en Coixtlahuaca, en la región mixteca. También se tienen noticias de la existencia de este tipo de mercados en Chalco, Xochimilco, Coyoacán y Tacuba.³²

La referencia señala no sólo lo relativo al comercio de seres humanos, sino también a que en este lugar y como en Tlatelolco, se daban cita infinidad de comerciantes provenientes no solo de los lugares aledaños, al gran lago, sino también de lugares aún más distantes, lo que pone de relieve la importancia que cobró la actividad de comercio entre los pueblos prehispánicos, ya que en ese entonces era el modo de comunicarse, de intercambio económico, político, social y cultural. Ahí radicaba también la importancia que se les daba a los que de esta actividad, hicieron una verdadera profesión.

“La institución del comercio prehispánico, durante el imperio azteca, especialmente en lo relativo al tráfico exterior, estaba en manos de los pochteca o mercaderes, los cuales venían a representar un estrato intermedio entre los macehualtin o plebeyos y los pilli o nobles, aunque en general se hallaban más estrechamente vinculados a los nobles.”³³

Los llamados pochtecas son precisamente esa clase de gentes que hicieron del comercio su profesión, que lo practicaban de manera local y en el exterior, ya que iban de pueblo en pueblo entretejiendo lazos que tuvieran como resultado que los pueblos se conocieran, se aliaran o se sojuzgaran, de este modo su importancia no sólo era comercial sino también era estratégica, ya que daban la pauta para avances ya fuesen políticos o económicos, quién mejor que ellos para enterarse de la situación en general de los pueblos que visitaban, ya que mientras desarrollaban su actividad, también se enteraban de lo que sucedía, conocimiento que podía ser empleado en beneficio de los gobiernos de sus lugares de origen o el de sus preferencias.

“Dentro de la organización de los aztecas se pueden distinguir dos categorías de comerciantes; los locales llamados tlanamacaque (vendedores), eran principalmente campesinos y algunos artesanos, que sin

³² NOVO, Salvador, Breve Historia del Comercio en México, Op. cit. p.28

³³ ALCINA FRANCHA, José, León-Portilla, Miguel, Matos-Moctezuma, Eduardo, Azteca. México. Las culturas del México Antiguo, Op. cit. p. 136

tener ningún vínculo con alguna organización especial, practicaban el comercio ya sea como una actividad auxiliar a sus ocupaciones, con el objeto de dar salida a los productos que cultivaban o elaboraban, o bien dedicándose de lleno a él, comprando al por mayor para vender al menudeo.

Junto a los tlanamacaque existían los comerciantes profesionales, a los que se conocía como pochteca, dedicados al comercio exterior; para pertenecer a este último grupo era necesario el permiso del tlatoani, o bien, se podía ser pochteca por derecho de linaje".³⁴

Conforme a lo que se ha señalado respecto de los comerciantes locales, a los denominados tlanamacaques, queremos resaltar que se dedicaba a esta actividad como accesorio a sus ocupaciones, situación que es muy semejante a lo que ocurre con los comerciantes informales que recurren a esta actividad, los unos, como complemento a su economía y desarrollando otra actividad laboral alterna, y los otros, dedicados de lleno al comercio en la vía pública a falta de empleo. Y aún más todavía, los comerciantes informales actuales, muchos de ellos ofertan las mercancías que ellos mismos producen, el ejemplo típico es el de los artesanos.

Sin duda han cambiado las cosas, simplemente hacemos notar que el comercio en tiempos prehispánicos se practicó al aire libre y en épocas posteriores, parte de ese comercio se trasladó a lugares permanentes, protegidos y cubiertos dando origen al comercio establecido, como una consecuencia lógica de cambio, pero los menos, los desprotegidos económicamente, siguieron en la calle, como veremos al abordar la época virreinal o de la nueva España y ni que decir de los tiempos actuales. Con esto hacemos hincapié que la actividad de comercio en México es ancestral y que hoy como ayer, la historia muestra la existencia de los practicantes del comercio, con marcadas diferencias económicas, sociales, e incluso políticas; los tlanamacaque de ayer son los comerciantes informales en la vía pública de hoy, y los pochtecas del ayer son los establecidos de hoy, confiamos en que esas diferencias se atenúen en el mañana, en el crisol de la justicia social, confiamos también que esta respetuosa semejanza que hemos hecho no sea motivo de polémica, cuestión que no es fundamental en este trabajo.

³⁴ NOVO, Salvador, Breve Historia del Comercio en México, Op. cit. p.32

2. Epoca virreinal o de la Nueva España

Con la llegada de los españoles a tierra mexicanas, las actividades cotidianas sufrieron cambios radicales, vientos de guerra soplaron en las tierras del altiplano central. Con cambios tan bruscos, sólo las cuestiones más arraigadas, los usos y las costumbres de más tradición son las que sobrevivieron a la llamada conquista, una de estas tradiciones siguió su curso pese a todo, con cambios o adecuaciones que la situación ameritaba, pero siguió su camino; esa tradición tan arraigada es precisamente la de la práctica del comercio.

"Con la conquista y establecimiento de los españoles surge en México un nuevo sistema comercial. El comercio tuvo importante desarrollo en la capital del virreinato, por ser ésta el centro de la vida política, económica y cultural".

Por hábito los capitalinos aún solemos hablar del centro y entendernos a su actividad preponderantemente comercial nos referimos a él, no como un lugar topográfico o geométrico de la enorme y desbordante extensión de nuestra capital, sino que entendemos por "centro" el espacio donde convergen desde tiempos prehispánicos como se ha señalado ya, las actividades económicas, políticas, religiosas, sociales y culturales de esta ciudad.

La actividad de comercio implica necesariamente dos partes como mínimo para que funcione; los vendedores necesitan de compradores y viceversa. El lugar donde esta actividad se desarrolle no siempre obedece a la voluntad de quien rige, dirige u organiza una Ciudad, en muchas ocasiones obedece a hábitos arraigados, a usos y costumbres que encuentran su raíz en el origen mismo del lugar y de su población, esta es la situación del llamado "centro" de la Ciudad de México, en donde la gente va por costumbre, por tradición, porque sabe que ahí, en ese lugar precisamente se da la actividad comercial de la que quiere participar, no importa si a quien compra es alguien fijo u establecido o es un comerciante casual, la gente simplemente va de compras, y si en el lugar donde se comercia, hay establecidos o no los hay, eso no es lo que determina el lugar como comercial. Hay establecidos y *ambulantes* en un mismo lugar, porque en ese mismo lugar hay gente que les compra, si no fuera así, no habría razón de su existencia, el hecho de ser uno o lo otro no determina su carácter formal o informal, esto, en todo caso lo determina el cumplimiento de las leyes que los rijan.

Un *ambulante* puede ser un comerciante formal y un establecido puede ser informal o viceversa, esto ya lo vimos en el capítulo anterior.

Esto que parece un juego de palabras, no lo es, queremos simplemente, establecer que las zonas de comercio no siempre las puede determinar la voluntad organizativa de quien rige los destinos de una Ciudad, sino que a veces, como en el caso del llamado "centro" de la Ciudad de México y como en otras partes; es la costumbre la que ha determinado desde tiempos ancestrales el lugar para comerciar y, que en ese mismo lugar conviven formales e informales y sin que necesariamente sean establecidos y ambulantes, no en ese orden. Este es uno de los mitos que pesan sobre el actual comercio *ambulante*.

Las diferencias de poder político y económico, incluso social se manifiestan en los aconteceres del hombre, la actividad comercial no es la excepción, la siguiente reseña deja en claro la postura de los españoles para con los "conquistados".

"Los indios quedaron fuera de la "traza" reservada a los temerosos españoles y estaban distribuidos en cuatro barrios principales: San Juan Moyotla, Santa María Tlaquechiuacan, San Sebastián Atzcualco y San Pablo Teopan. Siguieron celebrando sus tianguis y acudían a los mercados de estos barrios a comerciar y surtirse de otros productos; en ocasiones llegaban al mercado de la Plaza Mayor a ofrecer sus productos y volvían a marcharse a sus barrios".³⁵

Queremos señalar pese a que los indígenas quedaron fuera de la forma en que organizaron el comercio en el "centro" de la Ciudad los españoles, según sus propios temores e intereses, ellos, los indígenas insistían en regresar al mercado de la Plaza Mayor a ofertar sus mercancías, para luego tornar a sus barrios. Esto hace recordar lo que sucede actualmente en el centro histórico de la Ciudad de México, con los *ambulantes*, los que pese a la prohibición de hacerlo, ellos insisten en comerciar ahí precisamente, "en el centro", sus mercancías, para regresar a sus lugares donde habitan.

Mencionamos el Centro de la Ciudad, porque es ahí donde desde el origen de la urbe, se ha manifestado la actividad comercial, la que perdura hasta hoy. Situación que se da también en zonas como Tepito y la Merced, que se crearon desde años atrás, como alternativa, como lugares periféricos al centro comercial de la Ciudad.

³⁵ NOVO, Salvador, Breve Historia del Comercio en México, Op. cit. pp.45 y 48

Finalmente queremos señalar algo que llama la atención; la anarquía y el desorden.

"Así las plazas, reciente y plausiblemente restauradas por el Regente Corona del Rosal, se vieron durante la etapa colonial afectadas por el anárquico comercio en ellas ejercido. Frente a la Aduana, en Santo Domingo, era más o menos de esperar que brotara, como brotó, un mercado de comestibles para arrieros; la vecina Santa Catarina no tardó a su vez de llenarse de cajones y puestos y en tender la mano a una lagunilla caótica, sólo en nuestros días metida en cintura. La Plaza del Volador, establecida en 1659 era también un mercado de comestibles...

El "Tianguis" prehispánico parecía renacer en estas plazas-mercados; pero no podemos culpar solamente a los indios del abigarrado desorden que notamos en los mercados del virreinato, también los españoles ponían lo suyo".³⁶

No cabe duda que de acuerdo a esto el desorden se ha dado desde tiempos añejos y que la culpa no era toda de los indígenas en aquellos tiempos, como tampoco la es toda de los comerciantes *ambulantes*, en tiempos actuales, mucho tienen que ver las autoridades y los llamados comerciantes establecidos.

3. Epoca moderna.

Se ha abordado ya de manera breve, dos etapas para dar un bosquejo, un panorama general del proceso evolutivo del comercio en México, para así entender el por qué de la situación actual de esta actividad. Sería absurdo, de nuestra parte pretender en tan pocas líneas hacer un estudio de tan diverso tema, el que en los últimos años ha manifestado más actividad en la vía pública; en el fenómeno al que comúnmente conocemos como comercio *ambulante*, término con el que no estamos de acuerdo, ya que se refiere en estricto sentido a los comerciantes que se mueven para practicar su actividad del comercio, es decir, son comerciantes que deambulan. Es aquí donde los comerciantes que laboran en la vía pública encuentran su nombre de origen, que al principio se les aplicó como resultado de su movilidad, pero con el tiempo se les empezó a decir de manera grosera y despectiva, aplicándoles incluso, otros términos despectivos y burlescos.

³⁶ NOVO, Salvador, Breve Historia del Comercio en México, Op. cit. p. 53

En estricto sentido, estos comerciantes son trabajadores no asalariados, que desarrollan su actividad de modo *ambulante*, semifijo o fijo, ya sea solos o aglutinados, pero su característica principal es que lo ejercen en la vía pública, por lo tanto son comerciantes que laboran en la vía pública. Si en el transcurso de este trabajo, nos referimos a ellos de uno o de otro modo, no es con el afán de estigmatizarlos, es simplemente incidental, es en todo caso la fuerza de la costumbre.

A fuerza de reiterar y practicar un uso o una costumbre, estas se vuelven ley. Las leyes escritas son las que el hombre civilizado se ha dado para su convivencia armónica, para su permanencia en sociedad; hay leyes que dicta la naturaleza del que el hombre forma parte y que no están bajo su control; y hay leyes no escritas que son el resultado, la consecuencia de un uso o una costumbre reiterada en el transcurso del tiempo, es aquí donde entra la actividad de comercio *ambulante* en el llamado *Centro Histórico de la Ciudad de México*, la que a fuerza de la práctica reiterada y aun por encima de leyes escritas que lo prohíben se siguen manifestando en el corazón de nuestra Ciudad.

El fenómeno del comercio es una actividad prehispánica, como ya se ha visto, es una manifestación que encuentra sus raíces en los orígenes de la historia, es parte de nuestra identidad.

El comercio surgió y sigue vivo en el corazón de la metrópoli, se sigue manifestando en los alrededores de la Plaza de la Constitución y del todavía orgulloso Templo Mayor, mudos testigos de la vieja y nueva historia de esta actividad.

"Se ha distinguido el corazón de nuestra ciudad, el cual está enclavado en la Delegación Cuauhtémoc, su zona central, su Templo mayor, su Zócalo, su Plaza de la Constitución, como un lugar en donde específicamente se realizaba y se permitía esta actividad".³⁷

Efectivamente, el multicitado centro de la Urbe, es el lugar donde actualmente el comercio sigue manifestando su actividad más significativa, es en donde las diferencias de los llamados comerciantes establecidos y los comerciantes en la vía pública se vuelven cada día más agudas y se convierten en una especie de caja de resonancia para los comerciantes en otras zonas de la Metrópoli, ya que lo que ahí suceda se refleja a los alrededores, es decir, si en el centro los conflictos se manifiestan de manera

³⁷ CASTILLO GARCIA, Moisés y Sergio Reyes Luján, Problemas Emergentes de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, Op. cit. p. 37

álgida, en otras zonas de comercio también se agudiza, como si ambos bandos de comerciantes se pusieran de acuerdo para que así se de, o como si el gobierno pusiera en práctica el mismo tipo de política a seguir, lo que suena más razonable, atendiendo a la uniformidad de criterios de quien gobierna.

A. La Merced

La zona de comercio conocida como *La Merced*, es uno de los barrios en los que por tradición se lleva a cabo el comercio; popular, lugar que forma parte de la historia de la Ciudad, la mencionamos en este trabajo porque es ahí donde en la actualidad, la manifestación del trabajo no asalariado encuentra uno de sus puntos más significativos; lugar donde se dan cita infinidad de personajes urbanos, área donde conviven diariamente comerciantes locatarios, comerciantes en la vía pública, taxistas, cargadores de bolsas, y bultos a los que se les conoce en el lugar como "diableros", debido a la práctica común de utilizar el llamado "diablito" que hace la función de una carretilla, para realizar su trabajo; boleros; limpiaparabrisas; niños de la calle; prostitutas; artistas improvisados en cada esquina; amas de casa; etc.

"Al desaparecer el mercado en la Plaza Mayor (ahora conocida como Zócalo), los comerciantes se desplazaron hacia los alrededores del convento de La Merced en improvisados jacales techados de tejamanil. Con los años, a finales del siglo XIX, las autoridades decidieron construirles una plaza en el antiguo exconvento de La Merced. Para principios del presente siglo, ese lugar ya contaba, además del mercado, con una gran cantidad de tiendas de abarrotes, semillas y recaudo para las ventas al mayoreo y menudeo.³⁸

Conforme a este último señalamiento, el mercado de La Merced encuentra su origen en el virreinato, como consecuencia de los movimientos generados por la llamada conquista. Así, desde entonces, este lugar se ha caracterizado por su actividad comercial. En los últimos años se han creado una serie de conjuntos comerciales a los que se les denominó plazas, como consecuencia de los programas de reordenamiento implementados por el Gobierno de la Ciudad, buscando alternativas para solucionar en parte el fenómeno del comercio en la vía pública. Plazas que no han funcionado comercialmente hablando y que de nuevo, en la actualidad han generado que la misma gente que ocupaba esas plazas comerciales, se salga a la vía

³⁸ CASTILLO GARCIA, Moisés y Sergio Reyes Luján, Problemas emergentes de la zona metropolitana de la Ciudad de México, Op. cit. p. 20.

pública, dentro de la misma zona de La Merced, en busca de mejores niveles de venta.

Aledaño al barrio de la Merced, en donde antiguamente era zona de embarcaderos de Tenochtitlán, se espendían animales, aves acuáticas principalmente y lugar que hoy se conoce como barrio de la Candelaria de los patos, espacio que alberga precisamente a una de esas enormes plazas comerciales, consecuencia de los planes del Gobierno en el Reordenamiento de la vía pública, me refiero a la plaza San Ciprian.

La Merced es uno de esos lugares que aun en nuestros días conservan la huella de esa vieja historia de vocación comercial dentro del tejido urbano en la ciudad, hoy todavía funciona como zona de abasto, su abolengo comercial tomo forma concreta de manera organizada desde 1890, en que se construyó el primer mercado. Llegados los años de 1920 hacia 1940, la Merced se constituyó en una maza de puestos fijos y semifijos en todos los alrededores del mercado principal convirtiendo los edificios habitacionales, en comercios y bodegas, generando una expansión descontrolada. Es hasta 1957, en que se construye un nuevo mercado para sustituir al antiguo. El mismo crecimiento de la Ciudad pronto volvió insuficiente a la Merced como lugar de abasto de mercaderías y alimentos, dando pauta a nuevos planes para construir una enorme central de distribución, cuestión que se vería realizada hasta el año de 1982 con lo que hoy se conoce como la Central de Abasto en las inmediaciones de la Delegación Iztapalapa.

B. Tepito

Otra de las zonas de la Ciudad de México, en que el comercio, tanto establecido, pero sobre todo en la vía pública, se manifiesta de manera significativa, es en el popular barrio conocido como Tepito, el que se encuentra localizado actualmente hacia el norte de la Plaza de la Constitución; circundada al sur por la calle de Granaditas al sur, convertida en eje vial; al norte, por el eje dos norte, Manuel González; al oriente por la avenida Del trabajo, que además es el camino lógico que lo une con la zona de La Merced y finalmente al poniente la avenida que se conoce como Paseo de la Reforma.

Parece increíble, pero toda esta enorme zona esta convertida en un mercado gigantesco, lugar que los días domingos, ve aumentar su algarabía con la instalación de un tianguis, también de añeja tradición, me refiero al mercado de la Lagunilla. Pocas cuadras separan este barrio de la antigua

plaza del Templo Mayor, y si fuera poco, tan solo caminar unas cuadras mas nos llevan también al área comercial de La Merced.

Tepito es hoy lugar donde el comercio se caracteriza por la venta de la denominada "falluca". Es un lugar donde se mezclan aspectos culturales propios de la marginación que le dio origen. Ellos, los tepiteños han creado su propia cultura al que llaman "arte acá", cuestión que se manifiesta en la misma actividad de comercio, barrio rudo que cuenta su origen alrededor del año 1700 en el que se fue conformando con indígenas marginados de la zona del Templo Mayor y de Tlatelolco.

Estando tan cerca del ancestral mercado de la Plaza Mayor, no es extraño que este lugar al que hoy conocemos como Tepito, se haya visto ocupado por los marginados de la época virreynal. Como tampoco es extraño que como consecuencia lógica de su marginidad, se pusieran a practicar el comercio al aire libre, lo que hoy denominamos como comercio en la vía pública. Comercio que sobrevive, que se manifiesta actualmente con proporciones gigantescas, que sostiene a cientos, miles de familias mexicanas, y por supuesto nos habla también de cientos, miles de trabajadores en la vía pública.

Tepito; cuna de campeones de boxeo dicen algunos, pero la realidad actual muestra no una cuna sino un enorme mercado fijo, semifijo y *ambulante*, de trabajadores no asalariados, de comerciantes informales, lo más y de establecidos los menos.

D. El Centro Histórico de la Ciudad de México

Este espacio, es hoy por hoy, cuna innegable del comercio en México, en él se manifiestan las formas de comercio más representativas. Mientras estas líneas se van conformando, en el "centro" se desarrolla una cotidiana actividad comercial, desde el alba hasta el ocaso, el centro histórico ve desfilar un sinfín de gente deseosa de comprar. Este lugar más que un espacio habitacional, es un espacio que se caracteriza por su eminente actividad comercial.

Si hiciéramos una visión panorámica de las actuales zonas comerciales a las que conocemos como el Centro Histórico, Tepito, y La Merced, veríamos que se trata realmente de un solo conjunto comercial, un área que contiene todo un mar de gente que compra, pero sobre todo un mar de gente que trabaja. Oficinas de gobierno y particulares, locales establecidos, comercios en la vía pública, todos ellos en un solo conjunto

que alberga a trabajadores que son el sostén de cientos, miles de familias mexicanas. No dudamos que muchos de ellos gozan ya de la seguridad social, pero también otros muchos no la tienen todavía, y sin embargo conviven diariamente. Todo este mar de gente trabajadora que he retomado como ejemplo en este trabajo no es la única, son quizás los más representativos, pero si nos salimos del centro de la ciudad veremos que hay más comerciantes en la vía pública en espera de ser tomados en cuenta.

E. Otras zonas de comercio

Como ya hemos mencionado, hay otros espacios en esta gran urbe en que el comercio en la vía pública ha generado zonas eminentemente de comercialización y que merecen atención, ya que en ellas laboran cientos de trabajadores no asalariados.

En este momento me vienen a la mente infinidad de lugares donde el comercio en la vía pública se manifiesta, pero los que me parecen significativos son la zona aledaña al centro religioso dedicado a la Virgen de Guadalupe, del que se realiza un proyecto para mejorar su entorno, que incluye a los comerciantes; y algunos de los paraderos o espacios dedicados al transporte público urbano y suburbano, aledaños a paradas del Sistema de Transporte Colectivo "metro", como son en: Indios Verdes, Martín Carrera, Central Camionera, Taxqueña, Cuatro Caminos, Tacuba, San Lázaro, Boulevard Puerto Aereo, Pantitlán, Observatorio, y otros más que bien pueden considerarse por la gran cantidad de gente que labora en la vía pública y que como se dijo antes, están en espera de ser tomados en cuenta, de ser reordenados en base al diálogo y la justicia social, que quieren ser considerados dentro de marcos jurídicos adecuados, de ser integrados a la economía formal de manera paulatina, de gozar de derechos y obligaciones, sobre todo de beneficios como el de la seguridad social, en fin. Están en espera de participar en el desarrollo y crecimiento de esta enorme ciudad.

CAPITULO III

El Seguro Social en México

El Instituto Mexicano del Seguro Social surge para dar respuesta a las necesidades de apoyo y seguridad social para los trabajadores y sus familias. Los beneficios y prestaciones que esta institución otorga intentan subsanar las limitaciones económicas y las paupérrimas condiciones de vida de grupos marginales de la población mexicana, sobre todo, en lo relativo a su salud.

La seguridad social en México es el campo más próximo en el que los mexicanos de escasos recursos pueden encontrar alivio a sus necesidades de asistencia médica. Es el espacio en el que los trabajadores, asalariados y no asalariados encuentran mejores expectativas para su salud y la de sus familias.

Hablar de seguridad social es referirse a la justicia social, es la búsqueda del equilibrio en las diferencias que son el resultado del poder económico de los dueños del capital. En otras palabras, hablar de justicia social es señalar la lucha para mantener la armonía entre el capital y los que dependen de él, pensando en el bien común.

La seguridad social, encuentra su terreno más fértil en las necesidades sociales, en las ideas de solidaridad social, en la propia naturaleza humana, a veces tan endeble y sobre todo en la idea de justicia social.

El seguro social no es una simple consecuencia de políticas de ayuda paternalista del Estado hacia sus gobernados desprotegidos. El seguro social es consecuencia de años de lucha de los trabajadores, es consecuencia de la búsqueda para aliviar contradicciones por medio de la distribución más equitativa de los bienes que se generan a través del trabajo. De esta manera, la seguridad social es instrumento de bienestar y satisfacción hacia los grupos vulnerables económicamente, procurando en todo momento consolidar la tranquilidad social entre las clases débiles y desamparadas, manteniendo así, con dignidad y respeto, la valía social del trabajador de modo individual e incluso colectivo.

Si se observan los estratos de la sociedad en la que vivimos, con facilidad pueden observarse a los que carecen de todo en contraste con los

que todo lo tienen. Un México que parece disfrutar de los grandes adelantos y de los beneficios de la modernidad y la de un México marginado, olvidado. En esta parte del México olvidado encontramos grupos que durante años han trabajado cumpliendo su función en medio de este gran país esperando ser tomados en cuenta, como es el caso de los comerciantes que laboran en la vía pública, que también tienen la necesidad de protegerse en contra de riesgos y adversidades sociales y que ven al seguro social como el fruto valioso para aligerar sus problemas de salud y como el medio o instrumento para encauzar viejos y legítimos anhelos.

Los mal llamados *ambulantes*, no son el único grupo que conforma los no asalariados como ya se ha observado con anterioridad, son en todo caso el más visible, al menos en la Ciudad de México, ya que hacia cualquiera de los cuatro rumbos de esta urbe, los encontramos al paso, es una de las razones de haberlos convertido en objeto de estudio, es el sector de mexicanos, en el que actualmente se van integrando cada día más y más mexicanos, como consecuencia del desempleo entre otras varias razones, es un grupo marginal, que necesita ayuda, reconocimiento y tratamiento social, que espera beneficios, como los que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social.

1. Los regímenes que contempla la Ley del Seguro Social.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, como instrumento para proporcionar seguridad social, se estableció como un servicio público, de carácter nacional y cuyo objetivo básico es la protección de los trabajadores y sus familias, se rige por la Ley del Seguro Social la que originalmente fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1942, durante la administración del Presidente Manuel Avila Camacho. Desde entonces, esta ley ha sufrido diversas modificaciones algunas tan importantes, como la de 1973 en que se dio un texto sustancialmente nuevo y la última de ellas, en el régimen actual que preside Ernesto Zedillo Ponce de León, en la que se abroga la ley del 73 y se da una nueva que es publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995 y que entra en vigor en toda la República, de acuerdo a su artículo primero transitorio, a partir del día 1 de julio de 1997.

En el artículo sexto de la actual Ley del Seguro Social, se señalan dos regímenes el obligatorio y el voluntario, en sus fracciones primeras y segunda respectivamente. Es de ellos de quien vamos a analizar su

contenido, para en su momento proponer lo que consideramos más conveniente, para la incorporación al Seguro Social, de los comerciantes que laboran en la vía pública.

Respecto del régimen obligatorio, en la exposición de motivos de la ley original, se concluyó que debería ser obligatorio la afiliación al Seguro Social, para todas aquellas personas físicas y morales que tienen trabajadores a su cargo, ya que de este modo se garantiza la permanencia del sistema.

Con el transcurso del tiempo, el desarrollo que ha registrado la seguridad social se caracteriza por su adecuación a nuevas condiciones, creándose nuevas ramas de la seguridad social a otros grupos de trabajadores, que no se encontraban protegidos, incluso la disminución de condiciones legales para así obtener las prestaciones del seguro social, con medidas más flexibles.

A. Régimen obligatorio.

Respecto de este régimen, la Ley del Seguro Social en su artículo 11, establece: "El Régimen obligatorio comprende los seguros de:

- I. Riesgos de trabajo;
- II. Enfermedades y maternidad;
- III. Invalidez y vida;
- IV. Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y
- V. Guarderías y prestaciones sociales".

Este régimen que se señala por el artículo invocado, se caracteriza sobre todo, por su carácter UNILATERAL, es decir, porque se impone como un deber, como una obligación por parte del Estado hacia el particular, ya sea persona física o moral, que en un momento determinado participe de la relación de trabajo en calidad de patrón, imponiéndole un conjunto de deberes, al establecer la obligatoriedad de la afiliación al Seguro Social del o de los trabajadores a su servicio. De este modo, la incorporación del sujeto trabajador se da incluso, hasta sin su consentimiento.

En este sentido la misma ley en cita señala ART. 15. "Los patrones están obligados a:

Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de su salario y los demás datos, dentro de plazos no mayores de cinco días hábiles, conforme a las disposiciones de esta ley y sus reglamentos;"

9 fracciones conforman el enlistado de obligaciones que se establecen para los patrones respecto del seguro social, y es la primera de ellas, la que indica la obligatoriedad de registro e inscripción.

Ahora bien, respecto de los sujetos que son objeto de este tipo de régimen obligatorio o que pueden serlo, se señala en el artículo doce de la ley en cita: "Son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio

I. Las personas que se encuentran vinculadas a otras, de manera permanente o eventual, por una relación de trabajo cualquiera que sea el acto que le dé origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón y aún cuando éste, en virtud de alguna Ley especial, esté exento del pago de impuestos o derechos.

II. Los miembros de sociedades cooperativas de producción, y

III. Las personas que determine el Ejecutivo Federal a través del Decreto respectivo, bajo los términos y condiciones que señala esta ley".

La fracción I, señala claramente la relación laboral entre trabajadores y patrones. La obligatoriedad de la inscripción al seguro social se da incluso, por encima de leyes especiales que pudieran exentar de impuestos o derechos a los patrones. Esto reafirma el carácter unilateral y de imposición por parte del Estado hacia los patrones, cualquiera que estos sean, de que se registren en el seguro social y de que inscriban a sus trabajadores.

Respecto de las sociedades cooperativas de producción que se señalan en la fracción II, se confirma en su carácter de patrón en el artículo 19 de la Ley del Seguro Social que dice: "Las sociedades cooperativas de producción serán consideradas como patrones para los efectos de esta ley".

Finalmente, la fracción III del artículo 12 de la ley multicitada, contempla la posibilidad para otros grupos, de poder acceder a la seguridad social, vía decreto por parte del ejecutivo federal. Esta fracción entraña la oportunidad de acceso para los trabajadores no asalariados, que abordaremos más adelante.

a). Riesgos de trabajo.

El primero de los seguros que contempla el régimen obligatorio es el de riesgos de trabajo. Este es definido por el artículo 41 de la Ley del Seguro Social: "Riesgos de trabajo son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo".

Los accidentes son el riesgo más común que se corre con motivo de efectuar o desarrollar una actividad laboral, cualquiera que esta sea, además de que esa misma actividad laboral, con el transcurso del tiempo sea generadora de alguna enfermedad, este seguro contempla ambas situaciones. Este seguro también contempla la solidaridad social que protege a los trabajadores como un ser humano desprovisto de salud e ingresos.

El artículo 42 de la Ley que se comenta define lo relativo al accidente de trabajo, a saber: "Se considera accidente de trabajo toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que dicho trabajo se preste.

También se considerará accidente de trabajo el que se produzca al trasladarse el trabajador, directamente de su domicilio al lugar de trabajo, o de éste a aquél".

La parte final de este artículo reviste una característica muy importante, ya que cubre el espacio que se recorre del hogar al centro de trabajo y viceversa, mientras el trabajador se encuentra en tránsito, situación que puede ser demostrada a través del análisis como son el horario de salida de un lugar a otro, así como el itinerario o recorrido que se realiza.

Por lo que hace a lo que se considera enfermedad de trabajo, se encuentra contemplado por el artículo 43 de la ley en comentario: "Enfermedad de trabajo es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo, o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios. En todo caso, serán enfermedades de trabajo las consignadas en la Ley Federal del Trabajo".

Como hemos observado, este tipo de seguro cubre el tiempo que el trabajador dedica a su centro de trabajo en su jornada; en el tránsito de su

hogar a su trabajo y viceversa y las posibles consecuencias por el desarrollo de su función laboral.

En términos generales, esto es lo que se refiere al seguro que comprende los riesgos de trabajo. Existen toda una serie de situaciones que giran alrededor de este tema, tanto en la Ley Federal del Trabajo, como en la Ley del Seguro Social, las que son aplicables en caso de que se den situaciones especiales, tanto en los accidentes como en la enfermedad; cuestiones que no son de fondo para el presente trabajo, por lo que no abundamos más en el asunto.

Por otra parte, este tipo de seguro dentro del régimen obligatorio del seguro social, implica eminentemente relaciones entre patrones y trabajadores; relaciones que regula la misma Ley Federal del Trabajo, por lo que este tipo de seguro, no sería aplicable para los trabajadores no asalariados, mejor dicho, este tipo de seguro no es operante, no al menos del modo como se concibe dentro de la Ley del Seguro Social, lo que no quiere decir que un trabajador no asalariado no pueda sufrir accidentes en el transcurso de su domicilio al lugar en que se desempeña o viceversa, o que pudiera sufrir un accidente en el lugar mismo en que efectúa su labor o bien que como consecuencia de su trabajo pudiera resultar afectado en su salud y ser objeto de alguna enfermedad y que necesariamente lo haría necesitar atención médica, es decir, protección de la seguridad social. Más adelante veremos el modo de encuadrar este tipo de situaciones para que el trabajador no asalariado, específicamente los que ejercen el comercio en la vía pública, recibieran atención en este tipo de situaciones y la protección conveniente.

b). Del seguro de enfermedades y maternidad.

Consideramos que este seguro, comprendido dentro del régimen obligatorio, es el de mayor cobertura y el de más contenido humano en cuanto a su objetivo social, en lo relativo a la maternidad.

La ley en comento señala:

ART. 84. "Quedan amparados por este grupo:

- I. El asegurado;
- II. El pensionado por:

- a) Incapacidad permanente total o parcial,
- b) Invalidez
- c) Cesantía en edad avanzada y vejez, y
- d) Viudez, orfandad o ascendencia;

III. La esposa del asegurado o, a falta de esta, la mujer con quien ha hecho vida marital durante los cinco años anteriores a la enfermedad, o con la que haya procreado hijos, siempre que ambos permanezcan libres de matrimonio. Si el asegurado tiene varias concubinas ninguna de ellas tendrá derecho a la protección.

Del mismo modo gozará el esposo de la asegurada o, a falta de éste el concubinario, siempre que hubiera dependido económicamente de la asegurada, y reúnan, en su caso, los requisitos del párrafo anterior.

IV. La esposa del pensionado en los términos de los incisos a), b) y c) de la fracción II, a falta de su esposa, la concubina si se reúnen los requisitos de la fracción III.

Del mismo derecho gozará el esposo de la asegurada o a falta de éste el concubinario, si reúnen los requisitos de la fracción III;

V. Los hijos menores de dieciséis años del asegurado y de los pensionados, en los términos consignados en las fracciones anteriores;

VI. Los hijos del asegurado cuando no puedan mantenerse por su propio trabajo debido a una enfermedad crónica, defecto físico o psíquico, hasta en tanto no desaparezca la incapacidad que padezcan o hasta la edad de veinticinco años cuanto realicen estudios en planteles del sistema educativo nacional;

VII. Los hijos mayores de dieciséis años de los pensionados por invalidez, cesantía en edad avanzada y vejez, que se encuentren disfrutando de asignaciones familiares, así como los de los pensionados por incapacidad permanente, en los mismos casos y condiciones establecidos en el artículo 136;

VIII. El padre y la madre del asegurado que vivan en el hogar de éste, y

IX. El padre y la madre del pensionado en los términos de los incisos a), b) y c) de la fracción II, si reúnen el requisito de convivencia señalado en la fracción VIII.

Los sujetos comprendidos en las fracciones III a IX, inclusive, tendrán derecho a las prestaciones respectivas si reúnen además de los requisitos siguientes:

- a) Que dependan económicamente del asegurado o pensionado,
- y
- b) Que el asegurado tenga derecho a las prestaciones consignadas en el artículo 91 de esta ley*.

Como hemos observado, este artículo de la ley que se refiere a los beneficiarios del seguro de enfermedades y maternidad es bastante amplio y complejo en cuanto a las características que deben de llenar los sujetos susceptibles de beneficio de la seguridad social.

Es importante señalar dos situaciones o características que resaltan de este artículo, la primera es que solamente si el trabajador asegurado ha cumplido con el mínimo de requisitos establecidos en la ley, entonces y sólo entonces, los familiares beneficiarios del asegurado tendrán derecho a las prestaciones que este artículo describe y la segunda característica es que para que los familiares directos del trabajador asegurado reciban los beneficios de este tipo de seguro, es requisito fundamental que dependan económicamente del trabajador.

Por otra parte, señalamos a continuación de manera resumida, las personas que gozan de este servicio, conforme a lo señalado en el artículo de la ley que se comenta.

El trabajador y/o pensionado

La esposa (o) o compañero (a)

Hijos de trabajadores en la siguiente forma:

Hasta los 16 años sin requisito alguno

Hasta los 25 años, si estos se encuentran estudiando en planteles educativos del sistema nacional.

Hasta los 25 años si ellos continúan estudiando y si el padre está pensionado.

Indefinidamente, si estos están imposibilitados para trabajar.
Los padres del asegurado.

Para terminar con las ideas que contempla el artículo 84 en su fracción VII en que remite al artículo 136 de la misma ley que se comenta, transcribimos su contenido.

ART. 136. "El derecho al goce de la pensión de orfandad comenzará desde el día del fallecimiento del asegurado o pensionado por invalidez y cesará con la muerte del beneficiario, o cuando éste haya alcanzado los dieciséis años de edad, o una edad mayor, de acuerdo con las disposiciones de los dos artículos anteriores.

Con la última mensualidad se otorgará al huérfano un pago finiquito equivalente a tres mensualidades de su pensión".

Las disposiciones a que se refiere son:

Acreditar ante el instituto, un mínimo de 50 cotizaciones semanales o tener calidad de pensionado por invalidez, sólo así se podrá tener derecho a recibir pensión de orfandad para cada uno de los hijos menores de 16 años.

Prórroga de edad de los 16 a los 25, si el huérfano se encuentra estudiando dentro de los planteles educativos del sistema nacional.

Que el huérfano mayor de 16 años pueda seguir recibiendo esta pensión aún cuando trabaje, pero que no pueda mantenerse debido a una enfermedad crónica, defecto físico o psíquico, hasta en tanto no desaparezca la incapacidad que padezca, y finalmente el monto o porcentaje de la pensión, la que ascenderá al 20% de la pensión de invalidez que el asegurado estuviere gozando al fallecer, ya sea del padre o de la madre y si lo fuera de ambos, la base ascenderá al 30%.

Los siguientes artículos relativos al seguro de enfermedades y maternidad revisten señalamientos que es pertinente indicar como:

Se entiende por comienzo de una enfermedad el día en que se da aviso de esta al Instituto Mexicano del Seguro Social y su personal facultativo de fe o constate su existencia.

Los facultativos del Instituto Mexicano del Seguro Social determinaran si el asegurado necesita interrumpir su trabajo o puede continuar o, en su caso requiere atención especial en alguno de los centros hospitalarios que para tal efecto tiene el IMSS o algún lugar o casa de reposo.

Las prestaciones en especie consisten en atención médica quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria y finalmente prestaciones en dinero cuando el asegurado sufra de una enfermedad no profesional y ésta lo incapacite para el trabajo.

c). Del seguro de invalidez y vida.

El artículo 112 señala: "Los riesgos protegidos en este capítulo son la invalidez y la muerte del asegurado o del pensionado por invalidez, en los términos y con las modalidades previstos en esta ley".

Por lo que hace a la invalidez, es indudable que este seguro ofrece un beneficio incalculable para los trabajadores que hayan sufrido un accidente con motivo de su trabajo y que redunde en invalidez, ya que está implica pérdida en la capacidad de trabajar, ya que no solamente contempla la disminución de la salud del trabajador, sino también estados de invalidez por atrofia física o mental.

Si tomamos en consideración los altos niveles de desempleo que se sufren en el país y que vuelven difícil la ocupación y empleo de los trabajadores sanos e incluso capacitados, cuan difícil debe ser todavía para un discapacitado el poder obtener uno nuevo en condiciones físicas y/o mentales disminuidas. Es por eso que es de alto contenido social este tipo de seguro.

De acuerdo con el contenido del artículo 120 de la ley del Seguro Social, en términos generales el estado de invalidez da derecho al asegurado a reclamar prestaciones como son: pensión temporal, pensión definitiva, asistencia médica, asignaciones familiares consistentes en una

ayuda por concepto de carga familiar, tanto para la esposa o concubina y los hijos del pensionado o a falta de ellos a parientes en ascendencia.

También contempla ayuda asistencial, asistencia médica a la pensionada por viudez.

d). Del seguro de retiro, cesantía de edad avanzada y vejez.

Artículo "152 Los riesgos protegidos por este capítulo son el retiro, la cesantía en edad avanzada y la vejez del asegurado, así como la muerte de los pensionados por este seguro, en los términos y con las modalidades previstas en esta ley".

Por lo que hace a la cesantía en edad avanzada, esta se considera cuando el asegurado queda privado de trabajos remunerados después de los 60 años de edad.

Se hace necesario que el asegurado, para poder obtener los beneficios de este tipo de seguro haya cotizado 1250 semanas y que estén reconocidas ante el instituto.

Si el trabajador tiene 60 años o más y no reúne las semanas de cotización señaladas, tiene dos opciones a seguir: la primera es retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición, y la segunda sería seguir cotizando hasta cubrir las semanas necesarias para que opere la pensión. En este caso si el asegurado tiene cotizadas un mínimo de 750 semanas, tiene derecho a prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad.

En lo relativo a la cesantía en edad avanzada, el Instituto se obliga a prestar al asegurado el otorgamiento de una pensión, asistencia médica, asignaciones familiares y ayuda asistencial.

Respecto del ramo de la vejez, el artículo 161 señala: "El ramo de vejez da derecho al asegurado al otorgamiento de las siguientes prestaciones:

I. Pensión;

II. Asistencia médica, en los términos del capítulo IV de este Título;

III. Asignaciones familiares, y

IV. Ayuda asistencial".

Para tener derecho a gozar de este seguro, se requiere que el asegurado haya cumplido los 65 años de edad y tenga reconocidas por el Instituto, 1250 cotizaciones semanales como mínimo.

Si el asegurado tiene 65 años o más, pero no reúne el requisito de las 1250 cotizaciones semanales que se exigen como mínimo, como en el caso anterior, el asegurado tiene dos opciones: Puede retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición o; seguir cotizando hasta cubrir las cotizaciones necesarias y también; si el asegurado tiene cotizadas 750 semanas como mínimo, tiene derecho a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad.

Este seguro hace un reconocimiento a las personas que han trabajado hasta los 65 años de edad, e instituye la vejez, con el objeto de que el asegurado obtenga un descanso más que justificado, sin que al tomarlo tenga que preocuparse de manera inmediata por un ingreso que sirva de sustento a la familia que de él depende. Este seguro constituye también una especie de recompensa o bonificación por la disminución que por cuestión de edad avanzada, sufre el asegurado en sus capacidades físicas y/o mentales.

Finalmente, este tipo de seguro opera a solicitud del asegurado y la empresa (patrón), no puede en forma unilateral obligar al trabajador que ha cumplido los 65 años de edad a jubilarse, el trabajador puede diferir su pensión hasta que lo consideren conveniente, ya que de este modo puede aumentar el monto de su pensión a través de los incrementos anuales de la cuantía básica. En todo caso, el patrón sólo se limita a gestionar la pensión del asegurado si es que éste así lo ha solicitado.

Como hemos observado, de acuerdo con el artículo 154, el asegurado puede obtener una pensión por edad avanzada y conforme al artículo 162, puede obtenerse la pensión por vejez; ambas pensiones es lo que el Estado asegura bajo el término de "pensión garantizada", según el artículo 170 de la ley que se comenta.

e). Del seguro de guarderías y de las prestaciones sociales.

Respecto del seguro de guarderías el artículo 201, indica: "El ramo de guarderías cubre el riesgo de la mujer trabajadora y del trabajador viudo o divorciado que conserve la custodia de los hijos de no poder proporcionar cuidados durante su jornada de trabajo a sus hijos en la primera infancia, mediante el otorgamiento de las prestaciones establecidas en este capítulo"

Este seguro va más allá de las necesidades comunes de una trabajadora que necesita donde dejar a sus vástagos, mientras cumple con su jornada de trabajo, sino que también contempla al trabajador viudo o divorciado en una situación difícil, al no poder atender directamente a sus hijos bajo su custodia, ya que el trabajador en todo caso es lo que le provee del sustento que fundamentalmente debe dar a su prole, y en este espacio de tiempo de la jornada laboral en que no pueda atenderlos se ve cubierto por las guarderías a cuyo cargo temporal queda la guarda de los hijos.

El artículo 171 de la Ley Federal del Trabajo establece que el servicio de guardería infantil se prestará por el Instituto Mexicano del Seguro Social. De esta manera, no es sólo resultado del goce de un tipo de seguro, sino que se instituye como una obligación para el IMSS, desde la misma Ley Federal del Trabajo.

Esta prestación tiende a fomentar y fortalecer la salud del niño y su buen desarrollo para el futuro, así como una formación emotiva de arraigo al seno familiar y social.

Este servicio de guardería incluye, aseo, alimentación, cuidado de la salud del pequeño, educación y recreación de los pequeños que oscilan entre los 43 días de nacidos hasta los 4 años de edad.

En lo relativo al ramo de las prestaciones sociales, el artículo 208 de la Ley del Seguro Social dice: "Las prestaciones sociales comprenden:

- I. Prestaciones sociales institucionales, y
- II. Prestaciones de solidaridad social."

Las llamadas prestaciones sociales institucionales son aquellas que fomentan la salud, previenen enfermedades y accidentes y contribuyen a la elevación general de los niveles de vida de la población como se establece en el artículo 209 de la Ley del Seguro Social. En este sentido, el instituto establecerá programas para pensionados y jubilados que tienden a fortalecer la medicina preventiva, el cuidado de la salud, así como fortalecer la economía y la integridad familiar.

Las prestaciones sociales institucionales, serán proporcionadas mediante programas que a grandes rasgos promuevan: El cuidado de la salud, educación higiénica, materno infantil y de primeros auxilios, el mejoramiento de la alimentación y la vivienda, impulso y desarrollo de actividades físicas, culturales y deportivas, regularización del estado civil, cursos de adiestramiento y capacitación técnica, centros vacacionales y de readaptación para el trabajo, prácticas de convivencia familiar y de aprovechamiento de los recursos del hogar y finalmente el establecimiento de velatorios y otros servicios similares en beneficio del asegurado.

Los tipos de seguros que se han descrito con anterioridad, son los que están comprendidos dentro del régimen obligatorio, señalado por el artículo once de la ley que se comenta. Veamos ahora lo relativo a la incorporación voluntaria al régimen obligatorio.

B. Régimen voluntario.

Este régimen se contempla desde la fracción II del artículo sexto de la Ley que abordamos y en el artículo 13 se establece lo siguiente:

"Voluntariamente podrán ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio:

I. Los trabajadores en industrias familiares y los independientes, como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores no asalariados.

II. Los trabajadores domésticos;

III. Los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios;

IV. Los patrones personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio, y

V. Los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, entidades federativas y municipios que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social.

Mediante convenio con el Instituto se establecerán las modalidades y fechas de incorporación al régimen obligatorio, de los sujetos de aseguramiento comprendidos en este artículo.

Dichos convenios deberán sujetarse al reglamento que al efecto expida el Ejecutivo Federal".

Con la disposición que se ha señalado, se abre la posibilidad de que los particulares que acepten las condiciones que para tal efecto se establecen, puedan incorporarse voluntariamente al régimen obligatorio del Seguro Social.

Al igual que en los seguros privados, este régimen requiere para su perfeccionamiento, el concurso de voluntades, para darle validez jurídica.

Hemos subrayado la parte final de la fracción I del artículo 13 de la Ley en comento, ya que para los fines que perseguimos en este trabajo, es en este punto en donde encontramos el señalamiento específico para los trabajadores no asalariados y la posibilidad de acceder a la seguridad social, asunto que será tratado en el siguiente capítulo de este trabajo.

El artículo 222 de la ley que se aborda, indica: "La incorporación voluntaria de los sujetos a que se refiere el presente capítulo, se realizará por convenio y se sujetará a las siguientes modalidades:

I. Podrá efectuarse en forma individual o de grupo a solicitud, por escrito, del sujeto o sujetos interesados. En el caso de la incorporación colectiva cada uno de los asegurados será responsable de sus obligaciones frente al Instituto;

II. El esquema de aseguramiento, para los sujetos que señala este capítulo, comprende:

a) Para los sujetos a que se refieren las fracciones I y III del artículo 13 de esta ley, las prestaciones en especie del seguro de

enfermedades y maternidad y las correspondientes de los seguros de invalidez y vida, así como de retiro y vejez, en los términos de los capítulos respectivos;

b) Para los sujetos a que se refiere la fracción II del artículo 13 de esta ley, las prestaciones en especie de los seguros de riesgos de trabajo y de enfermedades y maternidad y las correspondientes de los seguros de invalidez y vida, así como de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, en los términos de los capítulos respectivos;

c) Para los sujetos a que se refiere la fracción IV del artículo 13 de esta ley, las prestaciones del seguro de riesgos de trabajo, las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad y las correspondientes de los seguros de invalidez y vida, así como de retiro y vejez, en los términos de los capítulos respectivos;

d) Para los sujetos a que se refiere la fracción V del artículo 13 de esta ley, las prestaciones del seguro de riesgos de trabajo, las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad y las correspondientes de los seguros de invalidez y vida, así como de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, en los términos de los capítulos respectivos, y

e) En caso de muerte del asegurado, se estará a lo dispuesto en el artículo 104 de esta ley".

Es pertinente señalar la correlación que existe entre los artículos 13 y 222 que ya se han transcrito con respecto a los trabajadores no asalariados; en la parte final de la fracción I del artículo 13 y en el inciso a) de la fracción II del artículo 222 con relación a las prestaciones que se pueden obtener.

La incorporación voluntaria al régimen obligatorio del Seguro Social, es uno de los avances más importantes en esta materia al permitir de manera general, que los trabajadores económicamente débiles, tanto asalariados como no asalariados puedan tener acceso a los beneficios de la seguridad social.

Otra de las características para quienes adoptan este tipo de seguro es que las cotizaciones no se hacen con el mecanismo que se aplica a los patrones, sino que en este caso las cotizaciones son por anualidades adelantadas, de acuerdo con el artículo 224 de la ley del Seguro Social, situación que podrá adecuar el Instituto, tomando en consideración las

características económicas y de organización de los grupos que soliciten su adhesión a este tipo de seguro.

Otra característica de este seguro es que cualquiera de los sujetos que se haga acreedor a esta figura, ya sea de manera personal o colectiva, puede gestionar que un tercero, ya sea persona física o moral, se obligue a cubrir ante el Instituto Mexicano del Seguro Social una parte o la totalidad de las cuotas, como se señala en el artículo 230 de la ley.

Este señalamiento es importante, ya que en el caso de la contratación colectiva para que voluntariamente se les incorpore al régimen obligatorio del seguro, puede una tercera persona contribuir con una parte o toda la cuota correspondiente, ya que en el caso de grupos económicamente débiles esta contribución es prácticamente una carga, lo que en un momento determinado puede impedir su función inicial, o que ya iniciado obstruya su continuación.

Dentro del régimen voluntario, se da una situación especial para las personas que dependen económicamente de un trabajador que goce de los privilegios de la seguridad social, pero que no está contemplado como uno de sus beneficiarios de acuerdo con la propia ley y, por tanto, en ese sentido no pueda tener acceso al Seguro Social. Para estos casos se ha creado una figura dentro del régimen obligatorio, para incorporarse voluntariamente, el cual se denomina Seguro Facultativo, mismo que funciona de la siguiente manera.

a). Seguro Facultativo.

El punto número 1 de las Normas Básicas para la Contratación del Seguro Facultativo que se encuentra previsto en los artículos 224 y 225 de la Ley del Seguro Social, dice a la letra:

1. "Para los efectos de los artículos 224 y 225 de la Ley del Seguro Social, el seguro facultativo garantiza a los sujetos protegidos por el mismo, el otorgamiento de la asistencia médico quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que resulten necesarias, durante el periodo cubierto por la cuota correspondiente, en los términos y con las limitaciones que se establecen en este documento.."

De entrada, este tipo de seguro garantiza, la atención médica y de intervención quirúrgica en caso de ser necesario, así como la de dotación de medicamentos a través de farmacias y la internación en centros de atención hospitalaria que se requiera.

El punto número 2 de estas Normas Básicas para la Concentración del Seguro Facultativo, señala:

"Pueden ser objetos del seguro facultativo:

Los familiares de los asegurados en el régimen obligatorio que no estén protegidos por la Ley del Seguro Social, y

II. En general las personas no señaladas como sujetos del régimen obligatorio por los artículos 12 y 13 de la Ley del Seguro Social, que además están excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social."

El seguro facultativo permite el aseguramiento de todas aquellas personas que no están expresamente contempladas por la ley, o que en ciertos casos, pierden su calidad de derechohabientes, como en el caso de los hijos de asegurados que al llegar a los 21 años, dejan de ser beneficiarios. Ahora bien, es pertinente señalar que en algunos casos, hay personas que sin tener nexo familiar con el asegurado dependen de él y que pueden ser sujetos acreedores de este seguro facultativo, lo que nos lleva a referirnos a lo que en la Ley del Seguro Social se refiere como del seguro de salud para la familia.

Art. 240.- "Todas las familias en México tienen derecho a un seguro de salud para sus miembros y para ese efecto, podrán celebrar con el Instituto Mexicano del Seguro Social convenio para el otorgamiento de las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad, en los términos del reglamento respectivo."

La esencia de este artículo, indudablemente es que todas las familias mexicanas puedan tener acceso al Seguro Social y que es en todo caso el objetivo fundamental de la seguridad social en nuestro país y que la Ley del Seguro Social, de uno u otro modo, en la medida que las necesidades de la población lo requiere, se va adecuando de manera que no queden lagunas que impidan el acceso de personas o grupos, que por menores o económicamente débiles, son menos importantes.

Artículo 241 "Los sujetos amparados por el seguro de salud para la familia son los señalados en el artículo 84 de esta ley y se sujetarán a los requisitos que se indican en el mismo.

Adicionalmente, este seguro podrá extenderse a los familiares que vivan con el asegurado y dependan económicamente de este. Este mismo derecho podrá extenderse a los sujetos del régimen obligatorio".

Como ya se ha señalado, este beneficio de la seguridad social se puede extender no sólo a familiares y beneficiarios del asegurado, sino también a sujetos de régimen obligatorio que se señalan en el artículo 12 de la multicitada Ley del Seguro Social.

C. Los seguros que comprende la Ley del Seguro Social.

En términos generales la ley contempla dos regímenes:

- * Régimen obligatorio
- * Régimen voluntario

Dentro del régimen obligatorio encontramos los siguientes tipos de seguro:

- * Seguro de riesgos de trabajo
- * Seguro de enfermedades
- * Seguro de maternidad
- * Seguro de invalidez y vida
- * Seguro de retiro:
 - En edad avanzada
 - Por vejez
- * Seguro de guarderías y prestaciones sociales

El régimen voluntario como tal no contempla dentro de sí mismo un determinado tipo de seguros, sino que establece el mecanismo para que bajo otras circunstancias, de manera voluntaria, de manera personal o en grupo se pueda acceder a la seguridad social, a los beneficios que se derivan de los seguros dentro del régimen obligatorio.

Por si esto fuera poco, se contempla una figura adicional, a la que se le denomina seguro facultativo, que no es otra cosa que otro mecanismo alternativo, también para acceder a los beneficios de la seguridad social, para aquellas personas o grupos, con determinadas características, para que voluntariamente se adhieran al régimen obligatorio para poder ser acreedores de los beneficios del seguro de enfermedades y maternidad.

A grandes rasgos, es lo que la Ley del Seguro Social contempla para los que son sus beneficiarios y derechohabientes, y/o para los que pretendan serlo.

D. Seguros adicionales.

Respecto de los seguros adicionales, el artículo 246 de la ley que abordamos, indica:

"El Instituto podrá contratar seguros adicionales, para satisfacer las prestaciones económicas pactadas en los contratos Ley o en los contratos colectivos de trabajo que fueran superiores a las de la misma naturaleza que establece el régimen obligatorio del Seguro Social".

Es indudable que el espíritu que alienta la Ley del Seguro Social, va más allá todavía de lo que los tiempos actuales exigen para el otorgamiento de los beneficios de la seguridad social, ya que va más allá de marcos preestablecidos de mínimos y máximos para que obligatoriamente deban ser llenados por las partes que intervienen en la relación laboral que redunde en la seguridad social, sino que también contempla y provee de mecanismos, como el señalado en el artículo citado, para ir más allá de los beneficios obligados como mínimos.

Artículo 247. "Las condiciones superiores de las prestaciones pactadas sobre las cuales pueden versar los convenios, son: aumento de las cuantías; disminución de la edad mínima para su disfrute; modificación del salario promedio base del cálculo y en general todas aquellas que se traduzcan en coberturas y prestaciones superiores a las legales o en mejores condiciones de disfrute de las mismas.

Las prestaciones económicas a que se refiere el presente artículo corresponderán a los ramos de los seguros de riesgo de trabajo y de invalidez y vida así como de retiro, cesantía de edad avanzada y vejez".

En términos generales, los seguros adicionales, pueden contemplar beneficios que redunden en:

Aumento de las cuantías,

Disminución de la edad mínima para su disfrute y,

La modificación del salario que sirve de base para el cálculo de los beneficios.

2. Los trabajadores no asalariados que gozan de la seguridad social.

La gama de trabajadores no asalariados, cada día que pasa se vuelve más extensa, en esa gama, hay un gremio que guarda arraigo y tradición no solo en esta Ciudad de México, sino en todas las capitales de los estados de la República mexicana; me refiero al gremio de los vendedores ambulantes de billetes de lotería, los que de puerta en puerta, de calle en calle, van ofreciendo a vecinos y viandantes un "pedacito de suerte", contenido en un billete de la Lotería Nacional, cuantos mexicanos no deben su fortuna a un golpe de suerte después de haber comprado de manos de un vendedor ambulante de este tipo de billetes.

Este grupo de trabajadores, entre los no asalariados, sirve de ejemplo para mostrar que es posible, la integración a la seguridad social de grupos de trabajadores marginados, de este beneficio ya que ellos, por decreto publicado el miércoles 11 de diciembre de 1974 en el Diario Oficial de la Federación, el C. Luis Echeverría Álvarez, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ese entonces, haciendo uso de la facultad conferida por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y apoyado en los artículos relativos de la Ley del Seguro Social otrora vigente, benefició a los vendedores ambulantes de billetes de la Lotería Nacional, con su incorporación a la seguridad social.

Este caso específico de beneficio a trabajadores no asalariados, abre la brecha de posibilidad de acceso para otros grupos, también de no asalariados, de verse integrados a la seguridad social.

A. Régimen en el que fueron canalizados

De entrada, el decreto señala lo siguiente:

"DECRETO por el que se incorpora al régimen obligatorio del Seguro Social, a los vendedores ambulantes de billetes de la Lotería Nacional para la asistencia pública".³⁹

Y dentro del régimen obligatorio se hacen acreedores a los siguientes tipos de seguro, de acuerdo al mismo decreto ya señalado:

ARTÍCULO TERCERO. "La incorporación de los billeteros ambulantes de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública comprende, con las modalidades que en este Decreto se consignan los seguros de:

I. Enfermedades y maternidad, y

II. Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte".

En estricto sentido, de acuerdo a la actual Ley del Seguro Social, estos seguros quedan comprendidos por las fracciones II, III y IV, del artículo once que se refieren a: Enfermedades y maternidad; Invalidez y vida; Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y los excluye de lo que se señala en las fracciones I y V del artículo señalado, en cuanto a los Riesgos de trabajo; Guarderías y prestaciones sociales.

Este decreto reviste algunas características que es pertinente señalar, como es lo relativo al pago de las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, la que se da de manera bipartita, como veremos en los siguientes señalamientos del decreto.

ARTICULO CUARTO. "La Lotería Nacional para la Asistencia Pública está obligada a:

a) Presentar los avisos de inscripción, baja y demás movimientos afiliatorios que resulten necesarios, y

³⁹ Diario Oficial de la Federación, publicado el miércoles 11 de diciembre de 1974, p. 7

b) Enterar al Instituto Mexicano del Seguro Social las cuotas que se deriven del aseguramiento de los vendedores ambulantes de billetes a los que se refiere el presente Decreto.

El Consejo de Administración de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, queda facultado para expedir las disposiciones internas que determinen la participación con que los titulares de las Agencias y expendios oficiales deban contribuir para el aseguramiento de los vendedores ambulantes que colaboren con ellos en la venta de billetes”.

El inciso a) establece un mecanismo de control de los vendedores ambulantes de billetes de la lotería, a través de Inscripciones y bajas, lo que es lógico que redunde en un padrón confiable y por lo mismo en un número específico de vendedores asegurados.

El inciso b) establece la obligatoriedad a la Lotería Nacional de ser quien entregue las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social de los vendedores asegurados, de acuerdo al control establecido en la fracción anterior.

La parte final, faculta a uno de los órganos internos de la Lotería Nacional, para establecer los mecanismos que aseguren que los expendios y agencias oficiales contribuyan con la cuota correspondiente a los vendedores adscritos o colaboradores dependientes de cada expendio o agencia. De esta manera, la carga de la obligación de pago de la cuota, no recae directamente en la Lotería Nacional, ya que los vendedores de billetes de la Lotería, no dependen directamente de este organismo, sino que hace, o más bien obliga que los titulares de expendios y agencias oficiales paguen la cuota correspondiente al número de vendedores que con ellos colaboren, de este modo la carga de la obligación del pago de la cuota que se entrega al Instituto Mexicano del Seguro Social se distribuye de manera equitativa entre los titulares de los expendios oficiales que tienen a su cargo un número determinado de vendedores que colaboran directamente con ellos.

El mismo decreto en relación con los beneficiados señala:

ARTICULO OCTAVO. “Los vendedores ambulantes de billetes quedarán inscritos en el grupo de cotización que corresponda al salario mínimo general, aprobado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos para la zona económica donde desarrollen sus actividades”.

El primer párrafo de este artículo señala claramente la base sobre la que versará la tarifa y que es precisamente el salario mínimo que se encuentra vigente en la zona económica en la que se encuentre el beneficiado por el decreto.

El segundo párrafo de este artículo señala una tabla comparativa de las aportaciones de acuerdo con cada zona económica y el monto que corresponde al seguro de enfermedades y maternidad y el equivalente al seguro de Invalidez, Vejez, Cesantía y Muerte.

El siguiente numeral indica:

ARTICULO NOVENO. "Los sujetos de aseguramiento a que se refiere este Decreto cotizarán en grupos fijos y periodos completos en la forma y términos que se consignan en el presente".

En este artículo se establece que la cotización de los vendedores ambulantes de billetes de la Lotería Nacional, habrán de cotizar explícitamente por grupos y por periodos, lo que hace más fácil su control y organización a través de padrones que son el resultado de las altas y bajas en las afiliaciones, obligación de control que en el mismo Decreto se le impone a la Lotería Nacional.

Finalmente la participación económica del Gobierno Federal, que hace que la aportación sea bipartita, se señala en el numeral once del Decreto que se comenta.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. "La aportación del Gobierno Federal por el aseguramiento de las personas a que se refiere el presente Decreto será igual al 14.3% del total de las cuotas señaladas en el artículo inmediato anterior; equivalente al 20% de las cuotas patronales, en los términos de los artículos 115 y 178 de la Ley del Seguro Social".

En la Ley del Seguro Social vigente, la aportación económica que deberá cubrir el Gobierno Federal por los seguros de enfermedades y maternidad, se encuentran contemplados por los artículos 106 y 107 en la fracción III de ambos y, la correspondiente cuota en las ramas de cesantía en edad avanzada y vejez, se encuentra prevista en la fracción III del artículo 168 de la Ley actual.

La aportación señalada en el artículo que se ha transcrito del Decreto, evidencia la postura del Gobierno Federal, de promover una política

de ayuda a los grupos marginados, como es el caso específico de los vendedores ambulantes de billetes de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, a través de este Decreto.

El noble propósito de otorgar beneficios a un asegurado, no se queda ahí, sino que extiende su manto protector hacia determinadas personas, familiares del asegurado, las que también se convierten en derechohabientes.

ARTICULO DECIMO CUARTO. "Los vendedores ambulantes de billetes de Lotería asegurados y sus familiares derechohabientes determinados conforme a los artículos 92 y 101 de la Ley del Seguro Social, tendrán derecho a las prestaciones del Seguro de Enfermedades y Maternidad que a continuación se especifican:

a) Asistencia médico quirúrgica, obstétrica, farmacéutica, hospitalaria y ayuda en especie por seis meses para lactancia, en los términos de los artículos 99 al 103 de la Ley mencionada;

b) La mujer asegurada recibirá además, una canastilla al nacer el hijo, de acuerdo con lo estipulado en la fracción III del artículo 102 de la propia Ley, y

c) Ayuda para gastos de funerales que se entregará en los términos y condiciones del artículo 112 de la misma Ley.

Igualmente los asegurados y beneficiarios derechohabientes tendrán derecho a la protección consignada en el primer párrafo del artículo 118 de la Ley del Seguro Social cuando se llenen las condiciones y requisitos que el mismo establece".

Es encomiable que se haga énfasis en el Decreto, a través de este artículo, lo relativo a las prestaciones específicas que obtendrán los asegurados y sus derechohabientes en cuanto hace al seguro de enfermedades y maternidad, al que consideramos el más elemental para el apoyo de los grupos económicamente vulnerables, consideramos que es el de más contenido humano.

Creemos pertinente señalar que los artículos a que se refiere el contenido del Decreto, son los numerales de la anterior Ley del Seguro Social y en esta última transcripción que se ha hecho, se refiere sobre todo el capítulo IV de la actual Ley del Seguro Social; en relación: Del Seguro de

Enfermedades y Maternidad, De las prestaciones en especie y De las prestaciones en dinero y que se encuentran a partir del artículo 84 al artículo 104, de la Ley vigente.

B. Su funcionalidad.

Para saber como ha funcionado en la práctica este decreto que benefició a uno de los sectores de los no asalariados, como son los vendedores de billetes de la Lotería Nacional, se hizo necesario acudir directamente a los protagonistas, a los mismísimos vendedores, y para tal efecto nos auxiliamos de un cuestionario impreso, al que se le encauzaron las siguientes preguntas:

¿Qué beneficios le ha traído el tener Seguro Social?

¿Cuál es la razón más frecuente para que asista usted a su clínica del Seguro Social?

¿Qué familiares se han visto beneficiados con el servicio del Seguro Social?

¿Qué tipo de seguro es el que más utiliza usted; qué servicio?

¿Nota usted alguna diferencia o trato especial en su clínica del Seguro Social, en relación con otro tipo de trabajadores?

¿Le conviene a usted recibir las atenciones que le presta el Seguro Social?

¿Por qué sí o por qué no, le conviene recibir estas atenciones?

¿Algún otro dato o comentario que quiera usted hacer en relación al servicio que recibe del Seguro Social ?

¿Paga usted alguna cuota al Seguro Social?

¿Qué requisitos debe usted llenar para tener derecho a estar en el padrón de vendedores asegurados?

Este sencillo cuestionario, fue aplicado en el transcurso de una semana, en diferentes horarios, a vendedores ambulantes de billetes de la Lotería Nacional, en la zona Centro de la Ciudad de México, que es donde generalmente se encuentran un buen número de expendios de billetes de la Lotería y a partir de estos locales, nos hicimos a la tarea de entrevistar a los vendedores que dependen de ellos, ya que comúnmente es por las mañanas, al abrir el local o en las tardes, antes de cerrarlos, cuando los vendedores llegan a estos locales a entregar cuentas de lo vendido, situación que aprovechamos para desarrollar nuestro trabajo.

Se entrevistaron a 40 personas, de ambos sexos, los que oscila su edad entre los 40 y 60 años, los que en promedio tienen entre los 20 y 25 años de antigüedad en el ejercicio de vendedores ambulantes de billetes de la Lotería.

En términos generales, resumiendo las respuestas de los vendedores de billetes que entrevistamos, no encontramos con que:

El beneficio fundamental que han recibido es el de la atención médica en caso de enfermedad, evento que no es susceptible de estar bajo control específico, es decir, es una cuestión que puede ocurrir de un momento a otro y que el gozar del Seguro Social, les garantiza una atención en el momento oportuno.

La razón más frecuente por la que se asiste a una clínica del Seguro Social es por su medicina general, y en menor frecuencia por lo que respecta a la atención médica de un embarazo, que es cuando se ejercita el seguro de maternidad.

Básicamente la familia del asegurado, son los que se han visto beneficiados por el Seguro Social, los hijos, la prole.

El tipo de seguro que más se utiliza es el seguro de enfermedades y en menor escala el de maternidad.

No hay ninguna diferencia, o al menos no se nota alguna diferencia o trato especial, son tratados de manera común como cualquier derechohabiente en sus clínicas a las que asisten.

Si, prácticamente todos los entrevistados coinciden en que les conviene recibir los servicios que les prestan en sus clínicas del Seguro Social.

La mayoría coinciden en que si les conviene recibir los beneficios que les concede ser derechohabientes del Seguro Social, en virtud de la precaria situación económica por la que atraviesan en muchas ocasiones y que no cuentan con los medios económicos necesarios como para recibir atenciones médicas en centros particulares, donde la atención y el tratamiento de algunas enfermedades en particular exigen de manera rigorista un lugar especial para su control o tratamiento, lo que los hace valorar la atención inmediata y a la mano que encuentran en el Seguro Social.

Definitivamente, los vendedores ambulantes de billetes de la Lotería Nacional no pagan absolutamente nada por obtener este beneficio, en todo caso, se les exige por parte de los expendios oficiales a los que se encuentran afiliados o reconocidos como colaboradores, un volumen de venta específico de billetes de la Lotería, la que asciende a 25 series de billetes en cada sorteo, y si tomamos en consideración que hay tres sorteos de la lotería cada semana, entonces el volumen de venta obligada de billetes, varía entre 70 y 75 series por semana. Este volumen de venta asegura al vendedor de billetes de la Lotería Nacional, estar incluido dentro del padrón oficial de vendedores que lleva la Lotería Nacional y que son contemplados entre los beneficiarios del Seguro Social. El no asegurar ese volumen de venta de billetes, puede provocar que el vendedor quede excluido del padrón de vendedores, lo den de baja y como consecuencia, ya no tenga derecho a los beneficios de la seguridad social. Desde nuestro particular punto de vista, este mecanismo establecido como regla no escrita, promueve un sistema de explotación para el trabajador no asalariado.

Los requisitos básicos para estar en el padrón de vendedores de billetes de la Lotería Nacional son sobre todo:

Tener más de 15 años de edad.

Ser vendedor ambulante de billetes de la Lotería Nacional. Este requisito, en la práctica no se da del todo absoluto, ya que un buen número de vendedores están en locales que laboran en la vía pública (no ambulantes) y que son considerados como sub-expendios y que los dueños o titulares de estos pequeños locales son considerados dentro del padrón oficial de vendedores y tienen derecho a la seguridad social.

Estar empadronado en la Lotería Nacional, aunque ya hemos notado que uno de los requisitos o reglas no escritas y que es dominio de los vendedores de billetes a los expendios, para que éstos a su vez les

entreguen una carta o responsiva que hace que la Lotería Nacional los reconozca y los incluya en el padrón oficial de vendedores ambulantes.

Los comentarios extras que se hicieron por los entrevistados versan en otros beneficios que les otorga estar en el padrón de vendedores ambulantes de billetes de la Lotería Nacional, como es el que después de tres años ininterrumpidos de estar en el padrón y gozar de los beneficios del Seguro Social, tienen además como opción, después de ese tiempo, el acceso a dos clínicas particulares, que les prestan atención médica por parte de la Lotería Nacional. Estas dos instituciones médicas son: la Torre Médica, que se encuentra en las calles de José Ma. Iglesias, en la delegación Cuauhtémoc, cerca del edificio principal de la Lotería Nacional y en el Hospital de Jesús, que se encuentra por las calles de Pino Suárez y 20 de noviembre en el Centro de la Ciudad de México, de las que al decir de los propios vendedores de billetes, es un beneficio extra.

Se concluye de los comentarios que vertieron los vendedores ambulantes de billetes de la Lotería Nacional que el haber sido beneficiados con la seguridad social ha sido un gran avance, y por supuesto que si ha funcionado, quizá con algunos vicios como es el asunto relativo a la exigencia de tener un volumen específico de venta de billetes, pero a fin de cuentas la función social, se ha visto cumplida y colmada. El seguro social para los vendedores ambulantes de billetes fue atinado, fue un logro, es una realidad que está funcionando con uno de los sectores de trabajadores no asalariados de esta ciudad, de este país; intentemos ahora la posibilidad de proveer a otros grupos de este beneficio, en esta ocasión con los vendedores ambulantes en general, implementando un mecanismo que los lleve a gozar de los beneficios que otorga el Seguro Social.

Es importante señalar que el Instituto Mexicano del Seguro Social, surgió como respuesta a las necesidades de apoyo para los trabajadores y sus familias, que las diferentes prestaciones y beneficios que se otorgan a través del Instituto tienden a subsanar la limitación en las condiciones de vida de ciertos grupos de la población, sobre todo en la prestación de servicios médicos, con la tarea fundamental de restaurar la salud.

Con el proceso de desarrollo de nuestro país, de manera alterna se dan situaciones que deben ser cubiertas de manera prioritaria, ya que de otro modo se retardaría el desarrollo mismo. Una de esas situaciones prioritarias es el de elevar el nivel de vida de todos los miembros de la colectividad a la que pertenecemos, solo así, en la congruencia del desarrollo conjunto de los aspectos económicos, políticos y sociales de un

país pueden florecer la democracia, por lo que su logro depende ineludiblemente de una planificación integrada, orientada y definida en todos los programas de Gobierno.

En nuestro país, no obstante la claridad de los fines y de la función social de instituciones como la del IMSS, el desarrollo económico y social en general ha sido muchas veces desequilibrado, lo que se tradujo en diversos problemas que generaron marginación, un México donde existen grupos sociales que todo lo tienen y que lo conforman los menos y aquellos que forman parte de un México que carecen de todo o casi todo. Resulta difícil asimilar el concepto de justicia social cuando vemos estas a veces enormes diferencias, es por eso que en el ejercicio del bienestar común, dentro del marco de la democracia se deben llevar a la práctica medidas que se traduzcan en la realización de apoyos a las clases marginadas y desprotegidas.

En la actualidad, no podemos considerar el desarrollo de México, sin los componentes sociales que permitan mejorar las condiciones generales de vida de sus habitantes, independientemente de la ideología política o religiosa de estos, es por eso que consideramos que el apoyar a grupos que se han mantenido al margen de beneficios del Seguro Social, para ayudarlos a elevar su calidad de vida, no sólo es un grano de arena más en la tarea del ejercicio de la justicia social y de la democracia, es un grano de arena más en la construcción de un México más justo y más digno. Así, el proveer de Seguro Social a uno más de esos grupos marginados, es un paso más hacia la justicia social.

CAPITULO IV

IV. Propuesta de incorporación de los comerciantes en la vía pública, al Seguro Social.

Hemos intentado a lo largo de los tres capítulos anteriores, presentar de manera genérica, un panorama de lo que son los trabajadores asalariados y los que son no asalariados y las modalidades de estos últimos, entre las que encontramos el ejercicio del comercio en la vía pública, al que en estricto sentido debiésemos de llamar comercio informal, en virtud de toda una serie de características que lo rodean, sin que esto los estigmatice o los satanice, ya que se trata de seres humanos en la búsqueda de formas de poder allegarse el sustento de sus familias, son mexicanos, ciudadanos, no de segunda ni de tercera, sino simple y sencillamente ciudadanos como lo señala la Carta Magna.

Se han señalado sólo algunas de las características de este tipo de comercio que se ejerce en la vía pública, que van desde el comerciante *ambulante* que se caracteriza por pregonar sus mercancías, hasta aquellos que de manera semifija o fija, ocupan las banquetas no sólo en la Ciudad de México, sino prácticamente en todas las entidades de la República Mexicana. Hemos hecho una especie de clasificación fundamentalmente basados en su forma de moverse y en la forma como se aglutinan, lo que nos llevó a determinar que son: *Ambulantes*, *Semifijos* y *Fijos* y que podemos encontrarlos solos o en concentraciones, independientemente de que si es un tianguis, un mercado sobre ruedas o un bazar u otra forma de denominación, las que finalmente no son sino modos de señalarlos de acuerdo a tiempos y políticas de los que ejercen el mando del Gobierno.

Se ha hecho un breve recorrido en la historia de México, desde la época prehispánica, pasando por los mercados de Tenochtitlan, al que se le conoció como el del Templo Mayor, hasta los mercados de Tlatelolco y Azcapotzalco, a los que hemos señalado por considerarlos como los más conocidos o representativos del comercio de aquellos tiempos, se señalaron algunas particularidades de este comercio en la época virreinal o de la Nueva España y de ahí hasta la época moderna para hacer señalamientos de zonas comerciales gigantescas, como son La Merced, Tepito y el hoy denominado Centro Histórico, áreas que a fin de cuentas han encontrado sus orígenes, en los acontecimientos de las épocas anteriores, es decir, que no aparecieron de la noche a la mañana, sino que son el resultado de un desarrollo cronológico, de

un florecimiento alterno al crecimiento de la Ciudad misma, por lo tanto su razón de ser, el origen de estas importantes zonas de comercio esta en las mismas venas de la historia de la Ciudad y que por esas mismas razones históricas, el tratamiento que debe darse a los que hoy ejercen el comercio en la vía pública en estos importantes lugares, debe ser respetuoso y digno de ciudadanos mexicanos.

El que se haya señalado a La Merced, Tepito y el Centro Histórico, de modo preponderante, no quiere decir que no existan otras zonas de comercio informal, las que si bien es cierto algunas de ellas no encuentran su razón de ser en las venas antiguas de la historia, como lugar en el que se ejerciera antiguamente el comercio, si es cierto, que el comercio en sí, históricamente ha sido la cuna, el paliativo, la solución momentánea donde los más desprotegidos económicamente, han encontrado un respiro a sus necesidades.

El México actual, una y otra vez se ha visto asediado por vicisitudes financieras, situaciones que han impactado a todos los estratos de la sociedad en la que vivimos, son tantas las ocasiones que la economía de los mexicanos se ha tambaleado, que ya no podemos decir que son crisis sexenales, o crisis de cambios en el Gobierno, más parece ya una situación permanente de las economías subdesarrolladas como la nuestra, situaciones que generan otros estadios, otras formas de economía, como la informal, que es el ámbito en el que se ubica al comercio *ambulante*, el que bien encauzado puede integrarse a la economía formal, pueden ser parte de los que contribuyen al progreso de esta Ciudad y de este país, por eso la sana intención de abordarlos como objeto de estudio.

Se ha hecho un breve análisis de los distintos regímenes que contempla la Ley del Seguro Social, se han abordado uno a uno y de modo sencillo tratar de comentar de cada tipo de seguro su contenido, su alcance y beneficios, para así poder determinar en una propuesta específica, como lo haremos más adelante, en dónde encauzar a los comerciantes que laboran en la vía pública para que puedan gozar de la seguridad social, y de algunos tipos de seguro primordiales.

Se ha echado mano de las experiencias de otros grupos de no asalariados, en su incursión dentro de la seguridad social, como es el caso de los vendedores *ambulantes* de billetes de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, para tomar de esas situaciones reales, el conocimiento y la

funcionalidad en el mismo campo de los hechos, para así proponer de modo semejante, la incorporación al Seguro Social de otro grupo de no asalariados, aún no beneficiados, como son los comerciantes que laboran en la vía pública.

1. Sujetos beneficiarios de la seguridad social.

Para estar en posibilidad de determinar el grupo específico y número aproximado, vamos a hacer un panorama general de zonas o grupos de comerciantes informales en el Distrito Federal, que es el espacio fundamental del que puede partir este proyecto.

Estrictamente, el comercio que se lleva a cabo en la vía pública, es una situación que se da a lo largo y ancho de la República Mexicana y dentro de ella hay lugares que se han caracterizado por el modo como este tipo de comercio se ha desarrollado alcanzando cifras increíbles, como es el caso del Distrito Federal.

La intención de hacer un proyecto que permita incorporar a la seguridad social a todos los comerciantes que laboran en la vía pública, no sólo sería pretencioso sino de entrada sería irrealizable por lo complejo del fenómeno, por lo que creemos que para hacer viable un proyecto como este, se hace necesario determinar grupos específicos que pueden ser susceptibles de contemplarse.

En este caso, queremos centrar nuestra atención a los comerciantes que laboran en la vía pública en el Distrito Federal y dentro de este espacio geográfico, señalar preponderantemente las zonas en que este tipo de comercio se ha desarrollado más activamente y las formas de control o de organización que estas concentraciones han seguido, para así poder determinar específicamente; los grupos y qué representaciones e instituciones serían las que tienen que participar para la realización de este plan para integrar a la seguridad social a este sector de trabajadores no asalariados.

El 16 de febrero de 1998, fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el acuerdo 11/98, mediante el cual se emite el Programa de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública y los criterios para la aplicación de las cuotas por concepto de aprovechamiento por el uso o explotación de vías y áreas públicas para realizar actividades mercantiles. En el interior de la

gaceta se señala un cuadro que contempla a las dieciséis demarcaciones políticas que integran el Distrito Federal y el porcentaje de comerciantes que laboran en la vía pública, que aproximadamente existen en cada Delegación y que da una idea de por donde empezar a proponer la seguridad social, como un beneficio al que tienen derecho, pero también como un incentivo para que este tipo de comerciantes pasen de la informalidad a la formalidad, contribuyendo a la sana solución de uno de los problemas más complejos que enfrenta esta Ciudad, de este modo no sólo se busca y obtiene una solución, sino que también se otorgan beneficios a clases desprotegidas y grupos vulnerables, como es el caso de los que ejercen este tipo de comercio.

Para ilustrar de mejor modo lo que hemos comentado, transcribimos el contenido íntegro del cuadro que hemos señalado:

CONCENTRACIÓN	DELEGACIÓN	TOTAL DE COMERCIANTES	% D.F.	% TOTAL
ALTA	CUAUHTÉMOC	25,568	26.0	67.3
	GUSTAVO A. MADERO	12,763	13.0	
	IZTAPALAPA	7,895	8.0	
	MIGUEL HIDALGO	7,913	8.0	
	VENUSTIANO CARRANZA	12,030	12.3	
MEDIA	ALVARO OBREGÓN	5,012	5.1	15.6
	COYOACAN	5,282	5.4	
	IZTACALCO	5,048	5.1	

BAJA	AZCAPOTZALCO	2,913	3.0	17.1
	BENITO JUÁREZ	3,403	3.5	
	CUAJIMALPA	810	0.8	
	M. CONTRERAS	725	0.7	
	MILPA ALTA	781	0.8	
	TLAHUAC	2,770	2.8	
	TLALPAN	3,073	3.1	
	XOCHIMILCO	2,393	2.4	
				Fuente: ⁴⁰

Como se puede observar del cuadro anterior, son cinco las delegaciones en donde la concentración de este tipo de comerciantes, se manifiesta de manera tal que suman el 67.3% del total de trabajadores informales que se consideran que existen en el Distrito Federal.

De acuerdo con estas cifras oficiales, son 98,379 los comerciantes que se tenían contemplados desde 1997, número que no dudamos haya sufrido un incremento en estos 2 años transcurridos, y lo que pone en evidencia lo grave del problema y lo urgente de su tratamiento para encontrar soluciones.

Un breve análisis del cuadro anterior en que se clasifica a las demarcaciones políticas en zonas de alta, media y baja intensidad, numéricamente se distinguen de la siguiente manera:

⁴⁰ FUENTE: Gaceta Oficial del Distrito Federal de 16 de febrero de 1998, pp. 6 y 7

De 0 a 5 mil comerciantes (baja)
De 5 mil a 10 mil comerciantes (media) y;
De 10 mil comerciantes en adelante (alta)

De lo anterior se puede considerar que las Delegaciones políticas, con menor índice de comerciantes y a las que fundamentalmente se les debe contemplar como susceptibles de proponer Seguridad Social a los comerciantes que laboran en la vía pública deben ser:

AZCAPOTZALCO.
BENITO JUAREZ
CUAJIMALPA
MAGDALENA CONTRERAS
MILPA ALTA
TLAHUAC
TLALPAN
XOCHIMILCO

Conforme a la versión oficial, son las que tienen el más menor índice de trabajadores informales dentro de su jurisdicción territorial, por lo que son consideradas de baja concentración, y bien pueden ser parte de un primer paso que sirva incluso de prueba para hacer mejor una segunda y tercera etapa.

Como un segundo paso en la incorporación a la seguridad social y siguiendo el mismo esquema oficial, entrarían en una segunda fase, las Delegaciones:

ALVARO OBREGON
COYOACAN
IZTACALCO

Esto en virtud de ser consideradas las delegaciones con un índice medio de concentración de comerciantes que laboran en la vía pública.

En una fase final o tercera etapa, entrarían las Delegaciones que son consideradas como de alta concentración. Nos referimos a las demarcaciones denominadas:

CUAUHTEMOC

GUSTAVO A. MADERO
IZTAPALAPA
MIGUEL HIDALGO
VENUSTIANO CARRANZA

De este modo, la incorporación no sería masiva, sino por tiempos y atendiendo a las zonas con menor porcentaje de comerciantes y que las experiencias de funcionamiento se aprovechen mejor en una segunda y tercera etapa.

Tomando en consideración las cifras que oficialmente se manejan en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se verían beneficiados, alrededor de cien mil gentes, las que de uno u otro modo extenderían el beneficio del Seguro Social a cien mil familias mexicanas.

Se han incluido al final de este trabajo dos mapas; uno con la división política y el otro con los señalamientos de las Delegaciones conforme a su densidad de comercio en la vía pública:

Se señala en negro, las Delegaciones con alta concentración;

En rayas verticales, las Delegaciones con mediana concentración y;

En blanco, las Delegaciones con baja concentración de comerciantes. (ver mapas anexos).

Hasta aquí y según lo vertido, el proyecto deberá de plantearse conforme a la densidad de comerciantes que tenga cada Delegación política y hacerlo en tres etapas. La primera sirve de experiencia y ayuda a corregir los posibles contratiempos para la realización no sólo de las etapas sucesivas del plan para el Distrito Federal, sino para que en su momento pudiera aplicarse en otros estados de la República. De esta manera su incorporación no impacta las labores de las instituciones médicas del seguro social y asegura un funcionamiento del plan.

Para darse una mejor idea de ese conglomerado de comerciantes a los que se contempla como posibles beneficiarios, señalaremos brevemente algunas de esas zonas donde se practica este tipo de comercio en cada una de las cinco demarcaciones señaladas como de alta densidad de comercio informal.

A. Delegación Cuauhtémoc.

La parte más álgida y que de manera más frecuente se da el comercio informal es en el Centro Histórico, en el que si bien es cierto existe una ordenanza emitida por la Segunda Asamblea de Representantes del Distrito Federal, que se conoce como Bando para la ordenación y regulación del comercio en la vía pública del Centro Histórico de la Ciudad de México y en el que se señalan zonas en las que esta estrictamente prohibido el ejercicio del comercio en la vía pública, también es cierto que, actualmente dentro de esa misma zona existen plazas comerciales que son ocupadas por comerciantes que en años anteriores laboraban en la vía pública y que al ser reordenados, les construyeron plazas y corredores comerciales, siguen conservando características típicas de su tipo de comercio, que no gozan de la seguridad social, que es indudable que varios de ellos aún siguen ocupando las calles pese a tener espacios en plazas y corredores, pero que es también sin duda porque estas no funcionan comercialmente hablando y que la readecuación comercial de esas plazas y/o corredores o como se les llama y el ser incluidos en un proyecto de Seguro Social bien puede funcionar como incentivo para que vuelvan al interior de las zonas en que se les reordenó y mantener el respeto a las leyes, como es el caso del Bando y por supuesto, el respeto a la Ciudad y a sus habitantes, haciendo del centro un lugar más habitable y más digno.

Algunas de estas plazas o corredores comerciales están en la zona de la Merced, zona comercial por tradición como ya hemos visto en capítulos anteriores, y que se asienta en la parte oriente de esta demarcación y ocupa también buena parte dentro del territorio de la Delegación Venustiano Carranza. Esta zona comercial es un espacio importantísimo donde laboran un sinúmero de trabajadores no asalariados aparte de los comerciantes informales, como es el caso de los diableros, cargadores de bultos, boleros, etc.

Dentro de esta misma demarcación podemos señalar plazas como la de "Mesones", que se encuentra ubicada en la calle del mismo nombre y José María Pino Suárez; la plaza "Alejandra Barrios" que se localiza sobre la calle de Tacuba al final de Motolinía; la plaza "Meave", que se ubica en el callejón de Aldaco y el Eje Central Lázaro Cárdenas; la plaza "Pino Suárez", que se encuentra en la calzada de Tlalpan e Izazaga, tan sólo por mencionar algunas que se encuentran dentro del llamado Centro.

Fuera del Centro Histórico, se encuentran zonas de comercio informal que revisten características importantes, ya que suman un buen número de trabajadores no asalariados, como la del metro San Cosme, la Glorieta de Insurgentes, la de Tlatelolco y el famoso barrio de Tepito, el que ya ha ido cambiando su fisonomía urbana, ya que en este lugar se han realizado un buen número de plazas y corredores e igual que la Merced, tiene una tradición comercial que llega a los tiempos prehispánicos, como ya se ha visto.

B. Delegación Gustavo A. Madero

En esta demarcación resalta sobre todo el alrededor del templo al que se conoce como "Villa de Guadalupe", considerado uno de los santuarios más importantes de América Latina, del que en su lado oriente existe un corredor comercial al que se le conoce con el nombre de "Plaza del peregrino Guadalupano"; más hacia el oriente esta "Martín Carrera", lugar que alberga a un buen número de comerciantes informales; el paradero del metro "Indios Verdes", lugar en el que se encuentran alrededor de mil quinientos comerciantes; los alrededores del metro "La Raza"; dentro de la colonia Progreso Nacional existen también un buen número de áreas de comercio. Esta demarcación alberga en su seno áreas que se caracterizan por el establecimiento temporal de tianguis o mercados sobre ruedas y espacios que tienen una tradición añeja, como es el caso del mercado de la colonia San Felipe de Jesús, mercado al que se le considera el más grande de América Latina, dentro de los de su tipo, y al que se le conoce como "Mercado de pulgas"; denominación que se le da a los lugares donde se expenden artículos de segunda mano.

C. Delegación Iztapalapa

Al oriente de la Ciudad se encuentra esta demarcación, en ella se asientan varios mercados donde se venden artículos usados, uno de ellos es el que se asienta sobre la Calzada Ignacio Zaragoza en el entronque con la Calzada Ermita Iztapalapa; el paradero de la estación del metro "Constitución de 1917" alberga a un buen número de comerciantes informales; a lo largo de la Calzada Ermita Iztapalapa se asientan en tramos específicos, como son las cercanías de las paradas del sistema de transporte colectivo, metro; de igual

manera a lo largo de las avenidas Javier Rojo Gómez y de Ignacio Zaragoza, sobre todo a la altura de la zona conocida como "cabeza de Juárez" y sus alrededores y no se diga sobre la avenida Texcoco, la que marca el lindero entre el Distrito Federal y el Estado de México, que en ese lado corresponde al municipio de Nezahualcoyotl.

D. Delegación Miguel Hidalgo

En esta Delegación se localizan áreas donde el comercio tiene una tradición que se remonta a tiempos prehispánicos, como es el caso de Tacuba y a lo largo de esta Calzada hacia el oriente, hasta llegar al lindero con la Delegación Cuauhtémoc a la altura del Circuito interior. Existen otros lugares donde se ha desarrollado el comercio informal como es en los alrededores de la torre de Pemex; y ni las exclusivas zonas de las Lomas, Polanco y Anzures han escapado a la manifestación en la vía pública de los informales; no podemos dejar de señalar los alrededores del Auditorio Nacional y por supuesto el parque y pulmón de esta parte de la Ciudad, me refiero al Bosque de Chapultepec.

E. Delegación Venustiano Carranza

Dentro de este espacio territorial se encuentran asentados, tres de los mercados más singulares de esta Ciudad, uno de ellos es el de la Merced, que como ya se ha mencionado guarda una gran tradición histórica, es un lugar donde el comercio es la manifestación básica, ya que este se da en todas formas, desde el establecido que se sale de su espacio ocupando las banquetas, el fijo, el semifijo, el *ambulante*, unos y otros con su pregón en la oferta de sus mercaderías. Lugar que pese a formar parte de la zona prohibida para el ejercicio del "*ambulante*" conforme al Bando respectivo, este tipo de comercio se manifiesta una y otra vez, aún por encima de operativos y de reglas para remitirlos al juez cívico de la Demarcación, pese a las golpizas y cruentos enfrentamientos entre granaderos y otros cuerpos de seguridad pública contra los informales. Estos encuentros se siguen dando cada día con mayor frecuencia, lo que pone en evidencia la no funcionalidad del Bando que regula este tipo de comercio, la falta de tino por parte de las autoridades políticas para encontrar soluciones pacíficas y viables con las organizaciones inmiscuidas, pero sobre todo, la manifestación histórica del comercio en ese

lugar el que necesita urgentemente de regulación y aplicación de soluciones razonadas de acuerdo a su tradición comercial, ya que este tipo de comerciantes informales, si se les prohíbe trabajar en una zona históricamente comercial, entonces que sucedería en otros lugares en donde se manifiestan. Luego entonces, lo complicado del problema exige, no respuestas para reprimir a este tipo de comerciantes, sino alternativas viables que propongan beneficios como el de la Seguridad Social, para hacer más atractivo su modo de vida, los ayude a cambiar y por supuesto generen mayores y mejores perspectivas en su futuro inmediato, situación que bien puede generar que se preparen más y mejor, en beneficio de ellas, sus familias y de la sociedad a la que pertenecen.

Otro de los mercados en el que en sus alrededores se da el comercio informal es "el Sonora", lugar donde se da toda una manifestación de comercio típico, como la venta de verduras, frutas y legumbres, plásticos y juguetes, un sinnúmero de yerberos e incluso curanderos, que han hecho que este lugar se le conozca también como el "mercado de brujos", y no podemos dejar de señalar que aquí se expenden todo tipo de animales exóticos, lo que de paso sea dicho es un atentado contra la ecología de nuestro país. En este lugar tan singular aún subsisten giros mercantiles como el de la venta de sombreros y la jarcería tan solo por mencionar algunos.

Finalmente, el "mercado de Jamaica", el que si bien es cierto tiene la característica de mercado y se rige por otro tipo de marcos legales, lo señalamos porque en sus alrededores se encuentran también un buen número de comerciantes informales. Este espacio también, guarda una añeja tradición histórica, ya que este era un lugar obligado para ofrecer sus mercaderías de aquellos que venían de los barrios de Culhuacán, Tlahuac y Xochimilco, por los canales de Santa Anita, que llegaban no sólo a Jamaica, sino que conectaban al Templo Mayor y hacia el norte a Martín Carrera.

Esta delegación política, aparte de los ya señalados tiene otros dos espacio importantes donde el comercio informal se manifiesta de manera numerosa, me refiero a dos paraderos de transporte público, como son el entronque de las avenidas Boulevard Aeropuerto e Ignacio Zaragoza y el de la estación del metro Pantitlán, las que juntas deben de contener no menos de mil comerciantes en la vía pública.

Creemos pertinente señalar que una de las características de los comerciantes informales, es que estos generalmente se establecen en los alrededores de paraderos de transporte público, los que también concuerdan

con estaciones del metro, que en su mayoría, en mayor o menor grado se ven rodeadas de comerciantes que laboran en las afueras, en la vía pública. Lo mismo sucede con hospitales y centros de trabajo donde la afluencia de gente se convierte en el mercado potencial de este tipo de comercio. Lo mismo sucede con las terminales de camiones que dan servicio foráneo, como es el caso de la Central del Norte, de San Lázaro y de Observatorio, estaciones que en sus alrededores albergan a centenas de este tipo de trabajadores.

Como se ha observado, el comercio en la vía pública es un fenómeno complicado, complejo, increíblemente grande, pero precisamente por ello, es de suma importancia que se regule, que se ordene, que se vea como una situación que clama a gritos se le de una solución.

De lo que se observa en el acontecer cotidiano y avalado incluso por los medios masivos de comunicación, al comercio informal que se practica en las banquetas, se le ha perseguido, reprimido y satanizado, sólo se le ha querido controlar y exterminar con violencia, pero no se nota por ningún lado que de verdad alguien en los hechos, se haya sentado a considerar las condiciones económicas, políticas y sociales que lo generan, para así también darle un tratamiento económico debido a su situación a veces paupérrima en que muchos de estos trabajadores no asalariados se encuentran, un tratamiento social y político basado en la igualdad de derechos ya que se quiera o no reconocer esta es una manifestación del ejercicio del derecho al trabajo, pero sobre todo un tratamiento social, en el que como grupo marginado, obtenga beneficios como el que fundamentalmente ofrece el Seguro Social en cuanto a la petición por enfermedades.

Este fenómeno del comercio informal es un campo que daría material para muchos trabajos de investigación, para muchas tesis; la nuestra es de Derecho laboral y de Seguridad Social, observamos a este fenómeno como un hecho que se da cotidianamente, que es real, que existe, no nos interesa el por que, o si es bueno o es malo, si es conveniente o no, como estudiosos, este grupo es uno más de los no asalariados, de los que necesitan atención social y, la Seguridad Social es un medio fundamental en el tratamiento a este tipo de grupos o sectores que se encuentran marginados.

Mientras se desarrollaba este trabajo, también nos hicimos a la tarea de tratar de convivir y de platicar con aquellos que practican este trabajo en la vía pública, hemos observado que la mayoría de ellos se encuentran afiliados a organizaciones sociales, que legalmente se han

instituido como asociaciones civiles, para de este modo tener un frente para la defensa de sus intereses comunes, y de los objetivos como gremio, por eso consideramos que uno de los actores que debe de participar en el compromiso que de cómo resultado el Seguro Social para este tipo de trabajadores, son sus representantes sociales, a los que comúnmente se les denomina como "líderes", los que en la Ciudad de México, algunos de ellos han cobrado una imagen popular ya sea porque aglutinan a numerosos comerciantes o por su aguerrido estilo de lucha en la defensa de sus intereses.

Se ha observado también, que estas organizaciones sociales, de uno u otro modo tienen afiliaciones políticas, las que en la práctica han hecho que este fenómeno del comercio se preste a manipulaciones por intereses políticos sobre todo de carácter electoral, por lo que es conveniente que independientemente de la afiliación política que tengan las organizaciones y sus representados, en la firma de un convenio que conlleve la Seguridad Social, deberá de quedar fuera el interés partidario que cada uno de ellos tenga y por supuesto deberán de excluirse las representaciones de partidos políticos, ya que estos generalmente condicionan su presencia o su representatividad. La participación en beneficios sociales exige hacer a un lado intereses personales, intereses políticos, sólo admite como actores a los directamente involucrados y la atención de la o las necesidades del grupo social al que se pretende beneficiar.

El desarrollo de este trabajo obligó al trabajo de campo, tanto en zonas donde se practica este comercio, como en oficinas y dependencias de Gobierno y preguntando aquí y allá, acercándose directamente a los protagonistas que forman parte de este objeto de estudio, se ha llegado a la conclusión que son tres básicamente las organizaciones que aglutinan a la mayoría de los grupos de comerciantes que laboran en la vía pública, estas son:

La Coordinadora Nacional del Comercio en Pequeño, artesanos y trabajadores no asalariados, A. C., que es dirigida por el señor Fernando Sánchez Ramírez, organización que hace las veces de una federación, ya que aglutina a asociaciones civiles diversas, cuyos integrantes laboran en la vía pública y que comúnmente se les considera *ambulante*, sino que también este gremio se caracteriza porque la mayoría de grupos que ahí convergen, son aquellos que laboran en los tianguis y mercados sobre ruedas que generalmente laboran en días específicos en diferentes colonias.

Este gremio aglutina alrededor de 100 organizaciones y que de manera aproximada, al decir de su dirigente, representan alrededor de 30 mil comerciantes.

El Movimiento Gremial Unificado a. c. al que comúnmente se le conoce con las siglas de MOGUN, que preside el señor Ignacio Contreras Flores y que según su acta constitutiva aglutina a cuarenta organizaciones, por lo que funciona como federación y que estos grupos se caracterizan porque en su mayoría son gremios de comerciantes que laboran en la vía pública en catorce de las dieciséis Delegaciones políticas, que representan alrededor de 35 mil comerciantes y que por lo tanto son un número bastante representativo de los denominados *ambulantes* y por lo que sería uno de los grupos con quien se tendría que pactar o convenir la participación de sus afiliados en la seguridad social.

La Alianza Metropolitana de Organizaciones Populares, a la que se le conoce con las siglas de AMOP, grupo que de acuerdo a lo investigado aglutina a 30 organizaciones aproximadamente, que son un grupo disidente de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares (C.N.O.P.) del Partido Revolucionario Institucional (P.R.I.) en el Distrito Federal y que en número, representa aproximadamente a 10 mil comerciantes que laboran en la vía pública.

Existen otras organizaciones que por su representación numérica, deberán ser tomadas en cuenta, como es el caso de la señora Alejandra Barrios Richard, quien funge como presidenta de la Asociación Legítima Cívica Comercial a. c. que representa alrededor de 5 mil comerciantes, los que básicamente se desempeñan en la Delegación Cuauhtémoc.

La señora Silvia Sánchez Rico, hija de la extinta Guillermina Rico, la que preside la Unión Cívica de Comerciantes Ambulantes de la Antigua Merced, a. c. que agrupa alrededor de 10 mil comerciantes y que básicamente su influencia es en la Delegación Cuauhtémoc.

Existen otras organizaciones y líderes importantes, pero que de uno u otro modo, estos participan en una especie de alianza, con las organizaciones fundamentales que ya hemos señalado y que son absorbidas por ellas.

Conforme esta breve exposición de las organizaciones cúpula del comercio informal, definitivamente para incorporar a los comerciantes que

laboran en la vía pública, este convenio deberá de hacerse a través de sus organizaciones y sus representantes, y que debido a la diversidad de organizaciones que pudieran no estar en estos tres grupos fundamentales del comercio, deberá contemplarse un convenio en el que puedan adherirse, otras es decir, una especie de contrato de adhesión, que siga el mecanismo planteado para la incorporación según el índice de menor a mayor número de comerciantes conforme a lo que se convenga con las organizaciones con mayor número de representados y por supuesto con la formalidad y la legalidad que esto exige, ya que las organizaciones participantes, como personas morales, deberán probar legalmente no sólo su existencia y validez jurídica, sino sus líderes deberán probar también legalmente su representatividad, ya que de este modo se garantiza que los compromisos que se contraigan no son sólo compromisos políticos, sino legales y, por tanto, exigibles a todas las partes que intervengan.

Hasta aquí, podemos determinar que este proyecto deberá contemplarse inicialmente en las Delegaciones con menor incidencia de comercio en la vía pública, que será con los representantes de las organizaciones cúpula básicamente y sin intereses o compromisos partidarios.

Se ha definido ya el espacio territorial, el número aproximado de comerciantes que de manera inicial y paulatina se verían beneficiados por este proyecto, y la representatividad que tendrán los líderes y las organizaciones; veamos ahora los participantes por parte del gobierno local y por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social.

De entrada consideramos que la incorporación de los comerciantes que laboran en la vía pública, deberá de darse de manera voluntaria, al régimen obligatorio. Más adelante comentaremos cuales seguros deberá comprender esa incorporación y por qué.

Respecto de la incorporación voluntaria al régimen obligatorio, la Ley del Seguro Social señala:

ART. 13.- "Voluntariamente podrán ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio:

I. Los trabajadores en industrias familiares y los independientes, como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores no asalariados".

Indudablemente, la parte final de la fracción I del artículo señalado contempla la posibilidad de acceso a la seguridad social, de los trabajadores no asalariados y, en general, que es el caso que se aborda, sería solo para los comerciantes que laboran en la vía pública, una de las facetas del trabajo no asalariado.

Con relación a lo anterior, el artículo 12 en su fracción III, se refiere a quien tiene la facultad de poder incorporar a las personas a la seguridad social.

ART. 12. "Son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio:

I...

II...

II. Las personas que determine el Ejecutivo Federal a través del Decreto respectivo, bajo los términos y condiciones que señala esta ley".

De acuerdo con lo anterior, la figura que tiene facultades a través de un decreto de llevar seguridad social a grupos necesitados, como es el caso de los comerciantes informales, es sin duda alguna, la figura del Ejecutivo Federal.

Lo citamos ya que de acuerdo a la Ley, él sería el que laboran en la vía pública, a través de decreto y siguiendo el esquema en que se proporcionó seguridad social a los vendedores ambulantes de Billetes de la Lotería Nacional, cuestión que en tiempos actuales no se le ve posibilidad o señal alguna de que así pudiera ser, por eso, es nuestra intención marcar una nueva pauta o posibilidad de acceso a la seguridad social a través de un convenio directo entre comerciantes en vía pública y autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social, con un tratamiento económico especial, debido a la condición de grupo marginado.

En capítulos anteriores hemos hecho un breve recorrido a lo largo de la historia del comercio en México y de cómo el comercio *ambulante* se ha ido manifestando. Las administraciones anteriores y el gobierno actual en la Ciudad de México, dicen que van a solucionar el problema del "*ambulantaje*", y dan toda una serie de propuestas, las que parece que mágicamente van a dar ese resultado tan esperado, sin que hasta que la fecha se de solución definitiva.

Hasta hoy no se ha visto realmente un avance en verdad significativo que muestre que el problema del ejercicio del comercio informal se esta

encauzando de manera tal que se detenga su avance o incluso que disminuyan las cifras de quienes lo practican, es decir, hasta hoy, la "ley del garrote" no ha funcionado, entonces porque no cambiar de táctica, porque no intentar solucionar el problema y al mismo tiempo ayudar a grupos marginados como es este de comerciantes informales. Si durante años la aplicación de la represión no ha resuelto el problema, porque no hacer un ensayo con otras técnicas, con otras propuestas, con dignidad, con respeto, con madurez, con equidad, pero sobre todo con justicia social.

Esto viene al caso porque si bien es cierto que es del Ejecutivo Federal, de acuerdo a los artículos 12 y 13 de la Ley del Seguro Social, de quien debe salir un Decreto para llevar este tipo de Beneficios a sectores marginados, también es cierto que el problema que abordamos es uno de los problemas principales que enfrenta esta Ciudad, aparte del de seguridad pública. Y que esta urbe la dirige un gobierno que por primera vez en la historia de los defechos, ha salido por el ejercicio del voto popular, así que son ellos, los encargados de este gobierno actual los que deben de promover incentivar y dar soluciones que conlleven también beneficios, son ellos los que deben de apoyar, como parte de las alternativas en la solución al problema del "ambulante", que se les proporcione Seguro Social y que este sirva de incentivo para otros acuerdos y acciones pendientes a proveer su pase de la informalidad a la formalidad.

Consideramos que el Gobierno de esta Ciudad debe participar en el convenio que de paso a este proyecto, de manera tal que su participación política también garantice, haga viable y permanente este beneficio y que mejor que el titular de la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social, la que depende de la Secretaría de Gobierno del Gobierno de la Ciudad, como testigo de honor.

Hemos encontrado que el actual Subsecretario del Trabajo y Previsión Social, quien promueve directamente la aplicación del Programa de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública en la Ciudad de México, fue diputado federal en la LVI Legislatura, me refiero al C. Saúl Alfonso Escobar Toledo, quien el 3 de abril de 1997, presentara en la tribuna legislativa, en paquete un conjunto de iniciativas, que consistía en la creación de dos nuevas leyes y la reforma a otros dos ordenamientos. Una de las leyes que propuso en ese entonces era: la Ley Federal de la Organización Social para el Trabajo del Sector Informal.

El señor Escobar, en la exposición de motivos explicó:

4. "Los trabajadores del sector informal, en la medida en que sean incorporados al marco informal y sean sujetos de políticas públicas adecuadas y eficaces, tendrán derechos y obligaciones. Entre las primeras, nuestra iniciativa contempla el derecho a organizarse, al uso de la vía pública respetando el marco constitucional y bajo ciertas reglas y normas, facilitar su incorporación a la Seguridad Social y otras prestaciones sociales en materia de educación, salud, y establecimientos de guarderías para sus hijos. Dentro de las segundas, las obligaciones, está su incorporación al régimen fiscal mediante el pago de impuestos y derechos".⁴¹

Actualmente, este mismo personaje forma parte del Gobierno de la Ciudad y conforme a los planteamientos anteriores, es decir, de cuando era diputado federal, la intención de dar Seguridad Social a grupos marginados, como es el caso de los comerciantes que laboran en la vía pública, ya formaba parte de sus inquietudes, luego entonces el proyecto o la idea no es descabellada, existen las condiciones sociales y políticas, ahora es cuestión de ponerse de acuerdo en cuanto a las condiciones económicas y el mecanismo específico de incorporación.

Por lo que hace a los titulares de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y la Secretaría General de Gobierno, estos, junto con el Subsecretario del Trabajo, pueden participar también como testigos de honor, para apoyar y avalar el contenido del convenio que de inicio a una nueva etapa de apoyo a los grupos que no tienen aún acceso a la seguridad social.

Por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.) y según lo que se establece el artículo Décimo cuarto del Reglamento de Organización Interna del propio Instituto, son facultades del Director General:

I. "Representar al Instituto como organismo fiscal autónomo, ante todas las autoridades con la suma de facultades generales y especiales que requiera la ley;

II. Representar legalmente al Instituto como persona moral con todas

⁴¹ Discurso de la presentación del paquete legislativo por el C. Saúl Alfonso Escobar Toledo, Cámara Pública, Dirección de Registro Parlamentario de la H. Cámara de Diputados, 3 de abril de 1997, p. 4

las facultades que corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, y las especiales que requieran cláusula especial conforme al Código Civil para el Distrito Federal, incluyendo la facultad expresa para conciliar ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, y

III. Las demás que le confieran la Ley, los Reglamentos y los acuerdos del Consejo Técnico".⁴²

Otra de las autoridades del Instituto que es necesaria su participación en el convenio es el Secretario General, en virtud de sus atribuciones señaladas en el artículo Décimosexto del Reglamento de Organización Interna del I.M.S.S.

"Son atribuciones de la Secretaría General las siguientes:

VI. Tramitar ante el Consejo Técnico las solicitudes sobre: prórroga de servicios médicos, aparatos de prótesis, expedición de incapacidades retroactivas, ayudas para matrimonio, asignaciones familiares, celebración de convenios sobre cuotas obrero patronales y accesorios legales y cancelación de créditos que rebasen la competencia de los órganos operativos, así como el ingreso a la continuación voluntaria del régimen obligatorio, prestaciones médicas y económicas, en ambos casos por equidad".

Consideramos que es la figura operativa por parte del Instituto, con quien deberá acordarse directamente, después de la aprobación del convenio y de su firma con el titular del Seguro Social. Es quien potencialmente, puede fungir como administrador del acuerdo, ya que conforme a la organización interna del Instituto, el encargado de este rango administrativo es el segundo en mando y el que tiene el control operativo, por lo tanto es el más idóneo para administrar y velar por el funcionamiento de los acuerdos a los que se llegaran entre el titular del I.M.S.S. y los responsables de las organizaciones de comerciantes que laboran en la vía pública.

Dentro de la integración de este convenio, parece pertinente la creación de dos órganos que hagan viable no sólo su funcionamiento inicial, sino su permanencia en el tiempo, por lo que dos comisiones, comités o consejos deberán de encargarse de realizar tareas específicas encaminadas

⁴² Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 1996.

al buen funcionamiento y control de lo convenido.

En primer lugar un Consejo Técnico que pudiera estar integrado por quien designe el Director General del I.M.S.S.; el titular de cada una de las organizaciones firmantes del convenio y al que pudieran irse agregando los titulares de las organizaciones de comerciantes que se incorporen al acuerdo en segunda y tercera etapa, ya que de esta manera, los directamente comprometidos, son también los directamente encargados de su funcionamiento.

En segundo lugar una Comisión de vigilancia, la que será integrada con un representante del Instituto y uno más de cada una de las organizaciones comprometidas; que nombrará cada organización de acuerdo a la autonomía interna de cada una de ellas y de sus estatutos, y para garantizar la imparcialidad, con un representante del Gobierno de la Ciudad, que designará el titular de la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social.

Del modo como se ha planteado, son tres las autoridades que vigilarían por el funcionamiento de los acuerdos.

Administrador del convenio

Consejo técnico, integrado por:

I.M.S.S.
Organizaciones.

Comisión de Vigilancia, integrada por:

I.M.S.S.
Organizaciones
Gobierno de la Ciudad.

En términos generales, consideramos que esta jerarquía básica, podría garantizar el funcionamiento de este proyecto, pero es necesario distinguir sus funciones y tareas, lo que formarán parte del proyecto de convenio, más adelante.

2. Aportaciones para su incorporación al régimen voluntario.

Ya antes se mencionó que la alternativa para incorporarse al Seguro Social, es voluntariamente dentro del régimen obligatorio. Este régimen se encuentra contemplado en el artículo 6, fracción II de la Ley del Seguro Social y la posibilidad expresa de acceder a este por parte de los trabajadores no asalariados esta prevista en la parte final del artículo 13 fracción I de la citada Ley.

Las aportaciones económicas que tengan que hacer los comerciantes que se incorporen, serán de acuerdo al tipo de seguro o seguros que se contraten, pero antes hay que dejar en claro varias situaciones.

La intención de que uno o varios grupos de comerciantes que trabajan en la vía pública se vean beneficiados con la seguridad social, es precisamente que por tratarse de organizaciones marginadas y que son sobre todo integradas por gente de escasos recursos, estas personas reciban un trato diferente, económicamente hablando, en comparación con los demás que puedan y quieran incorporarse voluntariamente al régimen obligatorio del Seguro Social, ya que de otro modo no tendría caso alguno que se organicen para incorporarse, cuando bien pueden hacerlo cada uno de estos comerciantes por su lado y a título personal, sin necesidad de complicaciones. Insistimos, la intención de hacerlo en grupo y de convenirlo con las autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social es lograr un descuento considerable en el pago de las cuotas, que para ser atractivo tendría que ser del 50% del monto básico, que encuentra su fundamento primordial en el salario mínimo de los trabajadores de acuerdo con la zona económica en la que se desempeñen, en este caso estamos hablando de la zona en donde se encuentra el Distrito Federal, que es el espacio geográfico en donde laboran los candidatos a formar parte en la celebración de este convenio con el I.M.S.S.

En días pasados el Lic. Genaro Borrego Estrada, director general del I.M.S.S. al clausurar la 86 Asamblea General de ese Instituto, comento:

"Durante seis décadas de proporcionar servicios a la población asegurada, el organismo ha sido capaz de arraigarse en la realidad nacional y convertirse en una Institución fundamental del Estado y la sociedad. Actualmente, cubre el 57 por ciento de la población del país. Además

se incorporó a 500 mil jornaleros agrícolas y que se puede afiliar a quienes se dedican a la economía informal".⁴³

Lo anterior muestra la voluntad política y sobre todo social del Instituto, para llegar a todos los sectores económicamente desprotegidos y, dentro de estos se encuentra precisamente el de los comerciantes que trabajan en la vía pública, así que parece razonable no solo la propuesta de incorporación al Seguro Social, sino sobre todo la idea de obtener con ello un descuento en las aportaciones o cuotas.

Atendiendo al control y organización de las asociaciones civiles o gremios de comerciantes ejercen sobre sus afiliados, es viable considerar que cada grupo, conforme al orden interno, a sus estatutos y a su autonomía, sean ellos los encargados de recaudar el monto del pago de las cuotas y por conducto de su titular, sean entregadas al Instituto de manera mensual y por pagos adelantados, para evitar conflictos por falta de pago y/o por hacerlos a destiempo. Esto garantiza el respeto a la autonomía y a la vida interna de los grupos participantes y por supuesto también las percepciones para el I.M.S.S., incluso para garantizar la transparencia en el manejo de el dinero recaudado, la o las personas encargadas de esta tarea deberán respaldar su función mediante fianza económica ante la institución correspondiente.

3. Seguro que comprendería su incorporación.

Ya se ha plasmado la idea de que a los comerciantes que trabajan en la vía pública se les debe canalizar para la obtención del Seguro Social, a través de la incorporación voluntaria al régimen obligatorio, y ya se ha dejado claro también que este sistema tiene o contempla varios tipos de seguro, por lo que consideramos pertinente salir a las calles a platicar con los directamente interesados, con los actores del comercio callejero, para saber su opinión directa de la propuesta que se está trabajando y para tal efecto, se practicó un breve cuestionario, el que se aplicó alrededor de 100 comerciantes que se encontraban en la vía pública trabajando, en diferentes lugares tanto en la Delegación Cuauhtémoc, como en Venustiano Carranza y Gustavo A. Madero; en plazas comerciales como la de "Pino Suárez", la de "Meave" en el eje

⁴³ González Roberto, Francelia Vargas, Emilio Vásquez, Atiende el IMSS a 8 millones mas., Uno mas uno, México, martes 29 de febrero del 2000, p. 1.

central Lázaro Cárdenas, en los alrededores de la zona de la "Merced", entre los comerciantes del Bulevar aeropuerto y calzada Ignacio Zaragoza y finalmente entre los vendedores de la zona de la "Villa de Guadalupe" y de "Martín Carrera". Este trabajo de investigación directa se basó en el siguiente cuestionario:

¿Le gustaría obtener los beneficios del Instituto Mexicano del Seguro Social?

¿ Si a Usted le propusieran incorporarse al Seguro Social, podría pagar directamente de lo que gana, la cuota necesaria para obtener ese beneficio?

¿ Qué tipo de atenciones le gustaría recibir de parte del Seguro Social principalmente?

¿ Pertenece Usted a alguna organización de comerciantes en especial, o trabaja Usted por su cuenta?

¿ En alguna ocasión la organización a la que pertenece le ha propuesto algún modo para incorporarse al Seguro Social?

¿ Tiene Usted algún otro comentario que quiera hacer al respecto?

Se laboró en la investigación durante una semana aproximadamente, se les aplicó directamente en el lugar en que se encontraban trabajando, se buscó que los encuestados fueran varones y mujeres en proporción. Las edades de los entrevistados oscila entre los 20 y los 35 años aproximadamente.

En resumen, la mayoría de las respuestas tuvo el siguiente sentido:

El 90% de los entrevistados coinciden afirmativamente en querer obtener los beneficios del Seguro Social. El otro 10% manifiestan poco interés pero consideramos que se trata por falta de información al respecto Les gustaría tener acceso a las atenciones del Instituto, porque sobre todo en tiempos difíciles económicamente, como los que están viviendo y debido a su situación económica endeble, cuando les hace falta atención médica profesional no pueden acceder a ella, ya que de manera particular no es barata, y con el Seguro Social a la mano aliviaría esta situación.

En su mayoría les pareció buena la propuesta de poder ser incorporados al Seguro, pero también se les hace un poco difícil poder pagar directamente y piensan que si el pago es alto, no podrían con el tiempo seguirse manteniendo en el convenio, por lo que la idea de que se les haga un descuento significativo en la cuota correspondiente, les ayudaría a mantenerse en el contrato y realmente así sí sería un beneficio para todos ellos.

En cuanto a las atenciones que desean obtener del Seguro Social, prácticamente todos coinciden en que es fundamental el auxilio en caso de enfermedad y/o de accidentes. En el caso de las mujeres, señalaron en su mayoría la ayuda en el caso de la maternidad. Un porcentaje menor, alrededor del 25% se manifestó con la idea de obtener acceso a las guarderías, los otros o no tenían hijos todavía o simplemente les parece mejor mantenerlos con ellos durante su horario de trabajo, ocupándose directamente de esas necesidades.

Prácticamente todos manifestaron pertenecer a alguna organización y precisamente de uno u otro modo, todos tienen una relación o pertenencia gremial a las tres organizaciones que fundamentalmente controlan o mantienen la dirigencia de este tipo de trabajadores y que se han señalado en páginas anteriores.

Los entrevistados indican que pocas veces sus organizaciones, les han manejado la posibilidad de acceder a la seguridad social, pero que se menciona de parte de las autoridades y en el desarrollo del reordenamiento de sus zonas de trabajo, que se les va a dar Seguro Social, pero no hay propuestas específicas con relación a este proyecto, no tienen información.

Los comentarios extras que se hicieron versan sobre todo en el sentido de que sean sus organizaciones y el Gobierno mismo los que promuevan y realicen los actos o movimientos necesarios para que esta propuesta de darles seguridad social se realice. La idea como ya dijimos, les pareció buena.

Aparte de lo que se ha vertido en relación a las respuestas obtenidas en la aplicación del cuestionario, el haber acercado directamente a los comerciantes *ambulantes*, han acarreado otras lecciones y otras experiencias, se ha visto de cerca su realidad económica y social a través del diálogo se han observado características que hacen que esta actividad en su margen de ingresos económicos, sea muy variado, es decir, sus ventas no mantienen un estándar o promedio, del que pudiéramos partir para hablar de una

seguridad de ingreso económico que les permita comprometerse ha hacer pagos, como el de las cuotas de varios tipos de seguros al incorporarse voluntariamente a la seguridad social.

También se ha observado que en su mayoría tienen verdadera necesidad de auxilio médico, como en el caso de enfermedad y de tratamiento para la maternidad, cuestiones que obligan a la reflexión y al análisis de esta problemática, para poder plantear con hechos, con realidades una propuesta seria, específica, pero sobre todo viable, ya que no tendría ningún sentido proponer para este seguro social su incorporación al Seguro Social, si su situación económica no les permite pagar la cuota que ello implica, incluso con el descuento, es por eso que como un primer intento y para abrir la puerta en el funcionamiento de este tipo de situaciones, consideramos que necesariamente, su incorporación tendría que hacerse respecto del seguro de ENFERMEDADES Y MATERNIDAD ya que es el que conforme a lo que escuchamos de los entrevistados y después de analizarlo, sería el más viable y el que creemos funcionaría mejor de entrada. Quizás con el tiempo, y de acuerdo con el funcionamiento que de este tipo de seguro resulte, pudiese hablarse de agregar los beneficios de otros tipos de seguros, como el de invalidez y vida, el de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez y por qué no, el de guarderías y prestaciones sociales, pero, esto solo el tiempo y el buen funcionamiento del seguro con el que se inicie, indicará y marcará la pauta a seguir mientras, insisto, para hacer este proyecto verdaderamente viable tendría que ser el tipo de seguro ya mencionado.

De este modo y dentro de este tipo de seguro, quedarían asegurados, conforme a lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley del Seguro Social: El asegurado (a) , su esposa (o) o la concubina o concubinario en su caso, los hijos menores de 16 años del derechohabiente, los hijos cuando estos estén incapacitados por una enfermedad crónica, defecto físico o psíquico y aquellos que son mayores de 16 años y que dependan directamente del asegurado en virtud de su situación de estudiantes y hasta antes de los 25 años y el padre y la madre del titular cuando éstos vivan con él.

En los artículos 105, 106 y 107 de la Ley en cita, se establece el mecanismo para obtener los recursos que se necesitan para cubrir tanto las prestaciones en especie, como las prestaciones en dinero, y es precisamente de donde se obtiene el monto de la cuota o aportación que deberán cubrir los comerciantes para tener derecho al seguro mencionado.

El artículo 106 en su fracción I establece una cuota diaria patronal correspondiente al 13.9% sobre el salario mínimo general diario para el Distrito Federal. Luego entonces esta sería la cuota equivalente que tendría que pagar el comerciante directamente, ya que este no tiene patrón.

El salario actual de la zona en que se encuentra el Distrito Federal asciende a \$ 37.89 pesos diarios.

El 13.9% de \$ 37.89 pesos es \$ 5.26 pesos a que ascendería la cuota diaria al I.M.S.S. por concepto del seguro de enfermedades y maternidad, pero si le restamos el 50% que se está proponiendo como descuento por ser un grupo social marginado y al que se le va a dar ayuda, entonces el pago diario sería de \$ 2.63 pesos por 365 días del año, la cuota anual ascendería a la cantidad de \$ 959.95 pesos.

Las fracciones I y II del artículo 107 establecen el porcentaje de cuota o pago que deberán cubrir tanto patrones como trabajadores para financiar las prestaciones en dinero de este tipo de seguro y, en consecuencia, sería la parte equivalente que le correspondería pagar en este caso al comerciante. Esta asciende al 0.95% sobre el salario base de cotización, que en este caso es el mínimo.

El 0.95% de \$ 37.89 pesos es de \$ 0.35 centavos diarios de cuota, menos el 50% de descuento que se propone, entonces son \$ 0.17 centavos de pago diario de este concepto, multiplicados por los 365 días del año, tenemos como resultado la cantidad de \$ 62.05 pesos.

Si sumamos los dos porcentajes que tiene que cubrir el comerciante y que son: \$ 959.95, más 62.05, suman \$ 1,022 pesos que divididos entre doce meses del año, tendríamos que como cantidad promedio, cada comerciante que labora en la vía pública que sea integrado a través del convenio a la seguridad social, tendría que pagar alrededor de \$ 85.16 pesos mensuales, cantidad que suena bastante razonable y sobre todo accesible a los bolsillos de este grupo social.

Sólo restaría pactar con el Ejecutivo Federal y por conducto del Gobierno local el pago de la cuota que le corresponde según el contenido de la fracción III de los artículos 106 y 107 de la Ley en comento.

Ahora estamos ya preparados para entrar directamente a la propuesta específica del convenio.

4. Proyecto de convenio.

CONVENIO QUE PARA LA INCORPORACIÓN VOLUNTARIA DE LOS TRABAJADORES DE LA VÍA PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, DENTRO DEL REGIMEN OBLIGATORIO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, C. MARIO LUIS FUENTES ALCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA, LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO COLECTIVO DENOMINADAS: MOVIMIENTO GREMIAL UNIFICADO, A.C., COORDINADORA NACIONAL DE COMERCIANTES EN PEQUEÑO, ARTESANOS Y TRABAJADORES NO ASALARIADOS, A.C. Y LA ALIANZA METROPOLITANA DE ORGANIZACIONES POPULARES, A.C., REPRESENTADAS POR LOS CC. IGNACIO CONTRERAS FLORES, FERNANDO SÁNCHEZ RAMÍREZ Y JORGE GARCÍA RODRÍGUEZ, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS ORGANIZACIONES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

CONSIDERANDOS

A) Que uno de los fenómenos sociales que en la actualidad se ha manifestado con mayor énfasis en nuestra ciudad, es el que se refiere al comercio en la vía pública, ya que este sector de trabajadores no asalariados vive y labora en condiciones indignas, carentes de reconocimiento, de regulación y de protección legal, por lo que se hace necesario encontrar alternativas institucionales para dignificar su actividad, y hacerlos más productivos, reconociendo sus derechos y obligaciones.

B) Que la seguridad social tiene como objetivo fundamental, garantizar el derecho que todo ser humano tiene a la salud, a una mejor calidad de vida, y a

una adecuada asistencia médica, así como la protección de su entorno familiar.

C) Que la Ley del Seguro Social, desde su origen tiene entre sus objetivos básicos, proveer de seguridad social a grupos de personas en general, aun cuando estas no sean sujetas de una relación de trabajo, abreviando de esta manera el camino que hay que recorrer con la finalidad de proteger a todos los habitantes de este país.

D) Que la fracción XXIX del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estatuye que la Ley del Seguro Social es de utilidad pública, estableciendo varios tipos de seguros encaminados al logro del bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares.

E) Que la fracción I del artículo 13 de la Ley del Seguro Social, señala como sujetos de aseguramiento de manera voluntaria dentro del régimen obligatorio, a los trabajadores en industrias familiares y los independientes, como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores no asalariados.

F) Que dichas personas que laboran en la vía pública, como una más de las facetas del trabajo no asalariado, no están protegidas por la seguridad social a través del Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que hace necesaria su incorporación y reconocimiento.

G) Que debido a la situación económica por la que atraviesan dichos comerciantes, la cual reviste características especiales, es necesario establecer beneficios en su aseguramiento, con relación a las cuotas que deben cubrirse.

H) Que los comerciantes a través de sus legítimos representantes manifiestan expresamente su voluntad, de incorporarse al Instituto Mexicano del Seguro Social, dentro del esquema del régimen obligatorio, en los términos establecidos por la ley de la materia, y este instrumento.

DECLARACIONES

1. DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

1.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, facultado para proveer de asistencia médica a sus afiliados, el cual debe garantizar el derecho a la salud, protegiendo los medios de subsistencia y los servicios sociales que sean necesarios para su bienestar individual y colectivo, en los términos de los artículos: 1, 2, 3, 4, y 5 de la ley respectiva.

1.2. Que su Director General tiene capacidad jurídica para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 15 del Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.3. Que el "Instituto", con pleno apego a la legalidad, y en congruencia con sus principios, aplica los planes y programas de política social señalados por el gobierno federal, como una forma de garantizar el cabal cumplimiento al objeto del presente instrumento.

1.4. Que para todos los efectos relacionados con el presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en:

2. DE LAS ORGANIZACIONES

2.1. Que su actividad es aglutinar y representar a personas que se dedican a ejercer el comercio en la vía pública, en sus modalidades de ambulantes, hijos y semifijos.

2.2. Que están interesadas en celebrar con el Instituto Mexicano del Seguro Social el presente convenio, comprometiéndose a acatar fielmente la normatividad vigente, así como el contenido del presente acuerdo de voluntades.

2.3. Que tanto el Movimiento Gremial Unificado, A.C., como La Coordinadora Nacional de Comerciantes en Pequeño, Artesanos y Trabajadores No Asalariados, A.C., y la Alianza Metropolitana de Organizaciones Populares,

A.C., acreditan su personalidad jurídica con sus respectivas actas constitutivas, las cuales fueron debidamente protocolizadas ante Notario Público, e inscritas en el Registro Público; mismas que en copia simple corren agregadas al presente instrumento.

2.4. Que es su deseo incorporarse voluntariamente al régimen obligatorio del Seguro Social, bajo cualquiera de las modalidades que más adelante se señalan, y que para efectos de individualizar a cada uno de sus afiliados, en este acto, hacen entrega de sus respectivos padrones actualizados.

2.5. Que señalan como domicilio común para los efectos conducentes, el ubicado en la calle Arcos de Belen número 63, despacho 206, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06070, en esta ciudad de México.

3. DE LAS PARTES.

3.1. "Las Partes" se reconocen mutuamente su capacidad legal para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades.

3.2. "Las Partes" manifiestan expresa e indubitablemente, su voluntad para suscribir el presente convenio, comprometiéndose a cumplir cabalmente todas y cada una de las obligaciones que para cada una de ellas, se estipulan.

3.3. "Las Partes" de común acuerdo, convienen en otorgarse mutuamente las siguientes:

CLAUSULAS

Del objeto:

PRIMERA: El objeto del presente convenio, es el de incorporar voluntariamente al régimen obligatorio del Seguro Social, a los comerciantes afiliados a "Las Organizaciones", mismos que laboran en la vía pública, dentro del territorio del Distrito Federal.

De los beneficiarios:

SEGUNDA: Podrán solicitar su afiliación al régimen obligatorio del Seguro Social, todas aquellas personas físicas integrantes de "Las Organizaciones", o de cualquiera otra, que tengan como principal actividad el ejercicio del comercio en la vía pública, en cualquiera de sus modalidades.

De los requisitos:

TERCERA: Para ser sujeto de afiliación al régimen obligatorio del Seguro Social, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Tener como mínimo 15 años de edad.
- B) Estar legalmente afiliado a cualquiera de las organizaciones signantes.
- C) Ejercer como actividad principal el comercio en la vía pública dentro del territorio del Distrito Federal, en cualquiera de sus modalidades.
- D) Estar incluido en los padrones delegacionales.

De los seguros:

CUARTA: La incorporación de los comerciantes que laboran en la vía pública comprende, con las modalidades económicas que este convenio consigna, el seguro de enfermedades y maternidad señalado en la fracción II del artículo 11 de la Ley del Seguro Social.

Los comerciantes que sean incorporados y sus derechohabientes determinados conforme a lo dispuesto en el artículo 84, fracciones I, III, V, VI, VIII y IX de la Ley del Seguro Social, tendrán derecho a las prestaciones del Seguro de Enfermedades y Maternidad que se señalan a continuación: asistencia médico - quirúrgica, obstétrica, farmacéutica, hospitalaria y ayuda en especie por seis meses para lactancia, en los términos de los artículos 91 al 95 de la ley en cita.

De las etapas de afiliación:

QUINTA: Para determinar la cantidad y distribución de los oferentes a beneficiar, se estará a lo dispuesto en el conteo oficial de la tabla estadística, publicada en la página 7 de la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 16 de febrero de 1998, la cual es parte del Programa de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública, y de los criterios para la aplicación de las cuotas por concepto de aprovechamiento por el uso o explotación de vías y áreas públicas, para realizar actividades mercantiles.

SEXTA: La incorporación se dará en tres etapas, atendiendo al contenido de la tabla estadística señalada en la cláusula anterior, conforme al índice de concentración de comerciantes de cada demarcación, quedando de la siguiente manera:

- 1) Delegaciones: Azcapotzalco, Benito Juárez, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tlahuac y Xochimilco.
- 2) Alvaro Obregón, Coyoacán e Iztacalco.
- 3) Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza.

SÉPTIMA: La primera etapa de incorporación se iniciará dentro de los 15 días naturales posteriores a la firma de este convenio. La segunda y tercera etapas, darán inicio dentro de los 6 y 12 meses posteriores a la fecha de inicio de la primera etapa, respectivamente.

Para el efecto del párrafo anterior, "Las Organizaciones" deberán mantener actualizados sus padrones correspondientes.

OCTAVA: Las personas que no sean beneficiadas en este momento, podrán gozar de los beneficios que se consagran en este convenio, siempre y cuando soliciten su incorporación por conducto de sus Asociaciones, en los tiempos que para tal efecto se señalan en la cláusula anterior, con la finalidad de mantener el equilibrio y la igualdad de derechos y obligaciones de este tipo de trabajadores.

De las aportaciones:

NOVENA: Para la entrega de las cuotas, el Instituto establecerá los mecanismos, procedimientos o formularios necesarios para la aplicación de los pagos correspondientes.

DECIMA: Las "Organizaciones" por conducto de representante legal, se obligan a presentar ante "El Instituto", los avisos de altas y bajas al padrón de comerciantes, y con base en estos, a enterar las cuotas que se deriven del aseguramiento de sus afiliados.

DECIMA PRIMERA: Los comerciantes que trabajan en la vía pública cotizarán con base en el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, y la cuota respectiva se incrementará en la medida que este aumente.

De las fianzas:

DECIMA SEGUNDA: Las aportaciones se deberán realizar por bimestres adelantados, y para garantizar ante "El Instituto" el puntual cumplimiento de las cuotas de los beneficiarios, deberá otorgar ante el mismo, una fianza bastante y suficiente que cubra los montos establecidos.

De las causales de cancelación:

DECIMA TERCERA: Serán causas de cancelación de la afiliación las siguientes:

- a) Dejar de cumplir con alguno de los requisitos que se establecen en la cláusula tercera de este convenio.
- b) No realizar puntualmente alguna aportación para el pago del seguro.

Del Comisario:

DECIMA CUARTA: Se designa como Comisario al C. Secretario General del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien tendrá las siguientes facultades:

A) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos plasmados en este instrumento.

B) Convocar a reuniones de trabajo mensuales a los integrantes del Consejo Técnico y a la Comisión de Vigilancia.

C) La duración del cargo del Comisario, de los integrantes del Consejo Técnico y de la Comisión de Vigilancia será por periodos de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo más.

Tanto el Consejo Técnico, como el Comité de Vigilancia de manera interna, acordaran quien fungirá como presidente y secretario, únicamente para efectos de orden y control de las reuniones ordinarias y/o extraordinarias, cargo que será rotativo y tendrá una duración de seis meses.

El Comisario y los titulares del Consejo Técnico y la Comisión de Vigilancia, tienen la obligación de rendir un informe de labores semestralmente y al termino de su encargo, ante los tres órganos que se representan en este convenio.

Del Consejo Técnico

DECIMA QUINTA: Para coadyuvar con el Comisario en el cumplimiento de este convenio, se crea un CONSEJO TECNICO, el que estará integrado por un representante del Instituto Mexicano del Seguro Social, el que será designado por su Director General y por un representante de cada una de las organizaciones signantes.

Los titulares de las organizaciones que se incorporen en la segunda y tercera etapa, deberán integrarse también a este Consejo Técnico, de acuerdo a los tiempos ya definidos.

DECIMA SEXTA: El Consejo Técnico tendrá las siguientes facultades:

A) Coadyuvar con el Comisario para el cumplimiento de lo pactado en el presente instrumento.

B) Asistir a la convocatoria que de manera ordinaria o extraordinaria emita el Comisario.

C) Tomar acuerdos con relación a la baja de los comerciantes que incumplan con sus obligaciones y someterlos a consideración del Comisario en reunión ordinaria o extraordinaria.

D) Someter a acuerdo con el Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto del Comisario, la posibilidad de incorporar a otro u otros tipos de seguro a los comerciantes ya afiliados dentro del Seguro de Enfermedades y Maternidad.

E) En general resolver sobre toda clase de problemas y diferencias y una vez acordado, someterlo a consideración del Comisario en la reunión ordinaria o extraordinaria más próxima.

De la Comisión de Vigilancia

DECIMA SEPTIMA: Se crea una Comisión de Vigilancia, la que se conformará con un representante del I.M.S.S., el que será designado por el Director General del Instituto; por un representante de cada una de las "organizaciones" participantes, los que se nombrarán de acuerdo a sus estatutos sociales y atendiendo a la autonomía de cada una de ellas, así como por un representante del Gobierno de la Ciudad, el que será nombrado por el titular de la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social.

DECIMA OCTAVA: Son facultades de la Comisión de Vigilancia:

A) Asistir a las convocatorias ordinarias y/o extraordinarias que haga el Comisario del convenio.

B) Recibir las quejas de los comerciantes incorporados al sistema y someterlas a consideración del Consejo Técnico y/o del Comisario y vigilar la tramitación y seguimiento de estas y en su momento en caso de ser necesario hacer del conocimiento del Director General del Instituto y del Gobierno de la Ciudad, las denuncias o irregularidades que en el funcionamiento de lo convenido pudiera darse.

C) En términos generales, vigilar el cumplimiento de los acuerdos contenidos en este instrumento.

De la duración de cargos

DECIMA NOVENA: La duración del cargo del Comisario, de los integrantes del Consejo Técnico y de la Comisión de Vigilancia será por periodos de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por un período más.

Tanto el Consejo Técnico como el Comité de Vigilancia de manera interna, acordarán quien fungirá como presidente y secretario , únicamente para efectos de orden y control de las reuniones ordinarios y/o extraordinarias, cargo que será rotativo y tendrá una duración de seis meses.

El comisario y los titulares del Consejo Técnico y la Comisión de Vigilancia, tienen la obligación de rendir un informe de labores semestralmente y al término de su encargo, ante los tres órganos que se representan en este convenio.

De las sanciones.

VIGESIMA: Las "Organizaciones" serán responsables ante el Instituto Mexicano del Seguro Social del cumplimiento de todas las disposiciones contenidas en el presente convenio y les será aplicable en lo conducente y de manera equiparada el contenido del artículo 88 de la Ley del Seguro Social.

VIGÉSIMA PRIMERA: En todo lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto por la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos en lo conducente.

De la vigencia.

VIGÉSIMA SEGUNDA: El presente convenio entra en vigor a los quince días siguientes de su firma, fecha a partir de la cual, los comerciantes incorporados gozarán de los derechos señalados con anterioridad ante cualquiera de las clínicas del I.M.S.S. que les corresponda en razón de sus domicilios.

Leído el presente convenio y enteradas las partes que en el intervienen de su alcance y contenido, lo suscriben en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los _____ del mes de _____ del año dos mil.

C. MARIO LUIS FUENTES ALCALA

C. IGNACIO CONTRERAS FLORES

C. FERNANDO SANCHEZ RAMIREZ

C. JORGE GARCIA RODRIGUEZ

TESTIGOS DE HONOR

LIC. ROSARIO ROBLES BERLANGA
Jefa de Gobierno del Distrito Federal

LIC. LEONEL GODOY RANGEL
Secretario de Gobierno del
Distrito Federal

LIC. SAUL A. ESCOBAR TOLEDO
Subsecretario de Trabajo y Prevision
Social del Gobierno del Distrito Federal

CONCLUSIONES

PRIMERA.

Genéricamente el trabajo es la actividad humana, de carácter intelectual y/o material encaminada a la obtención de un fin valioso. Específicamente y siguiendo la Ley Federal de la Materia el trabajo asalariado es la actividad humana intelectual y/o material, que implica una relación personal subordinada caracterizada por la prestación de un servicio por parte de uno y el pago al que se le denomina salario por parte de otro.

Como consecuencia y también de manera específica, el trabajo no asalariado es la actividad humana, ya sea de carácter material y/o intelectual donde el sujeto que realiza la acción, no puede llamarse de otro modo que trabajador en cuanto a la acción por si misma, pero que tal acto no es consecuencia de una relación subordinada ni existe de por medio una remuneración a la que pueda denominarse salario, lisa y llanamente es el resultado de una relación momentánea o temporal.

SEGUNDA.

El comercio es una actividad que encuentra sus orígenes en las venas mismas de la historia de los mexicanos y de la Ciudad de México. Es una actividad que se ha manifestado a lo largo de cada una de las épocas, desde la prehispánica, hasta la moderna. Que la practicaban desde los humildes tlanamacaques y los encumbrados pochtecas del ayer, hasta los económicamente pudientes integrantes de la Canaco de hoy y los prolíficos comerciantes *ambulantes*.

La seguridad social es una rama del Derecho Social, compuesta por principios y acciones de los particulares y del Estado, encaminados a cubrir las necesidades básicas de la población o sociedad en general, garantizando legalmente la justicia social y la dignidad humana. La seguridad social es el conjunto de medios del estado que tienen como objetivo fundamental, promover y proporcionar a las personas una vida digna, estable y armoniosa.

En México la Seguridad Social se realiza a través de Instituciones como el I.M.S.S., el I.S.S.S.T.E. y el I.S.S.F.A.M. y su campo de aplicación es la sociedad en general.

TERCERA.

La seguridad social tiene como objetivo fundamental hacer llegar sus beneficios a las clases más desprotegidas y que en la actualidad uno de los grupos sociales más numerosos que se encuentran marginados de los beneficios del seguro social son los comerciantes que laboran en la vía pública.

Que pese a las múltiples formas que ha adoptado el fenómeno del comercio en la vía pública, este tiene formas de control y de organización básica, a través de las asociaciones civiles, estructura fundamental que comúnmente usan estos grupos de comerciantes y es la figura por medio de la cual se puede legal y materialmente hacer compromisos que conlleven el beneficio del Seguro Social, a este tipo de trabajadores.

Que los datos estadísticos más confiables para poder determinar el número de comerciantes que laboran en la vía pública en cada una de las demarcaciones políticas en el Distrito Federal, son los contenidos en el censo realizado por el actual Gobierno de la Ciudad y que han dado como consecuencia un programa de reordenamiento para este tipo de comercio, a partir del 16 de febrero de 1998.

Que independientemente que el Ejecutivo Federal proveyera lo necesario para integrar a la seguridad social a grupos sociales desprotegidos como es el caso de este tipo de trabajadores y de que en todo caso cada uno de ellos en lo particular puede solicitar al Instituto Mexicano del Seguro Social su ingreso respectivo. Los tiempos actuales muestran que no hay condiciones para que pueda darse una u otra cosa, y sin embargo la necesidad de protección social de este grupo es manifiesta, por lo que de acuerdo a las facultades otorgadas al titular del I.M.S.S. por la Ley de la materia y de la política social actual que da prioridad a este tipo de situaciones, consideramos que puede efectuarse el convenio que se plantea en el capítulo IV de esta tesis.

CUARTA.

Que pese a las múltiples críticas que este grupo social de comerciantes informales ha sido objeto en los últimos años, es indudable e inobjetable que son un sector marginado de la seguridad social y que de acuerdo a lo investigado en el campo de trabajo, es ideal que se haga un convenio que contemple 3 etapas de incorporación, ya que de este modo una etapa sirve de ensayo y lección para la siguiente y que el tipo de seguro que es de vital importancia se les proporcione de inmediato es el de Enfermedades y maternidad, ya que en principio es el de mayor contenido humano y asistencia inmediata.

En virtud de tratarse de un sector numeroso y en condición económica deteriorada, deberá de contemplarse la posibilidad de otorgárseles un descuento del 50% o más en la cuota que deberán cubrir por su afiliación.

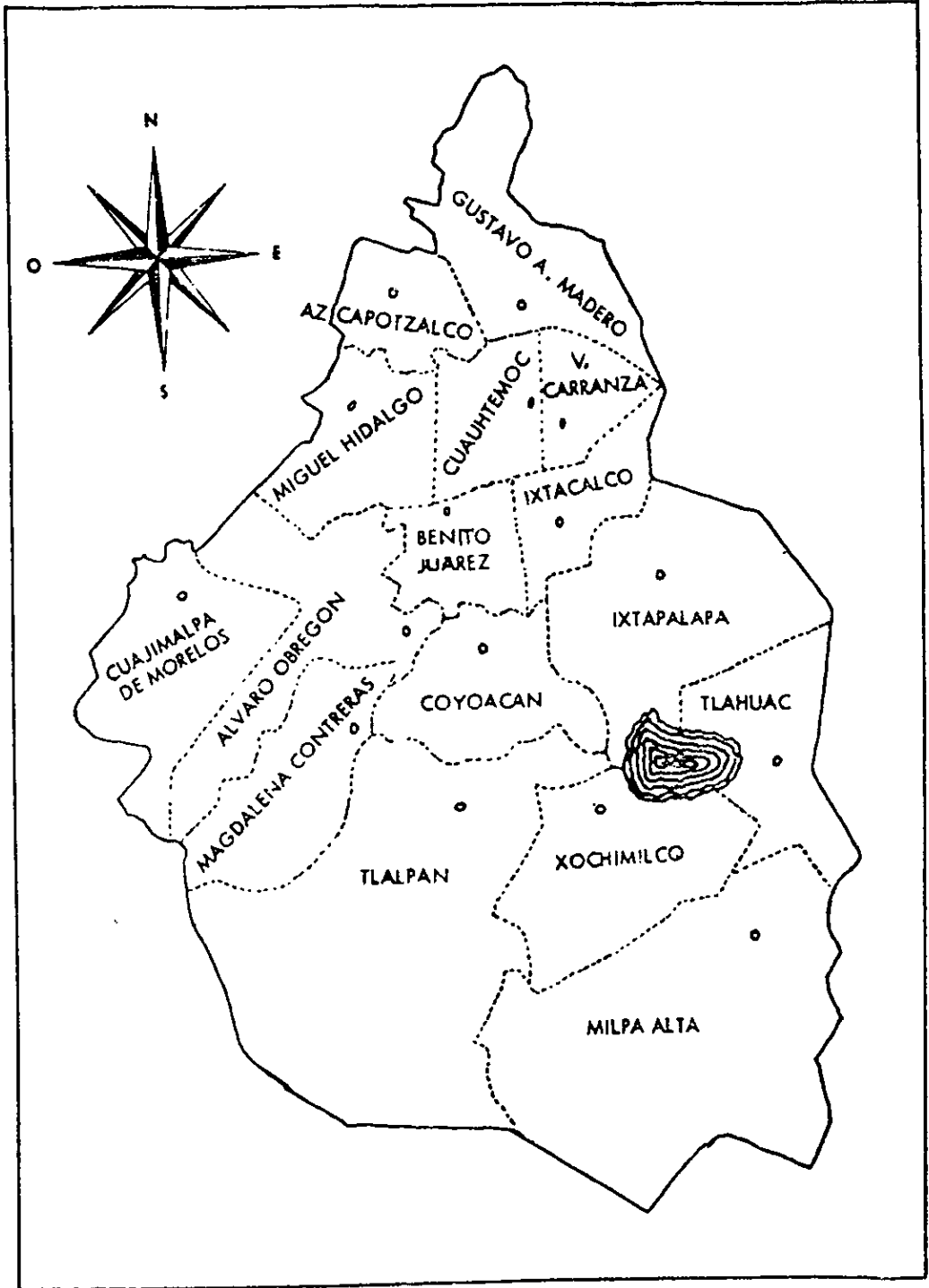
Las condiciones de funcionamiento en las 3 etapas de incorporación mostrarán en todo caso la posibilidad, de poder convenir nuevamente con los representantes civiles de las organizaciones de este gremio de trabajadores no asalariados, la contratación de otros tipos de seguros.

Creemos firmemente en el tratamiento social adecuado de este tipo de trabajadores no asalariados, como son los comerciantes que laboran en la vía pública, contribuiría en mucho en la construcción de una sociedad más digna y más respetuosa de quienes la integran y en todo caso, el proveer de Seguro Social a grupos marginados como es este de los *ambulantes*, es simplemente avanzar en el logro del bienestar común

DISTRITO FEDERAL

CON DIVISION POLITICA Y NOMBRES

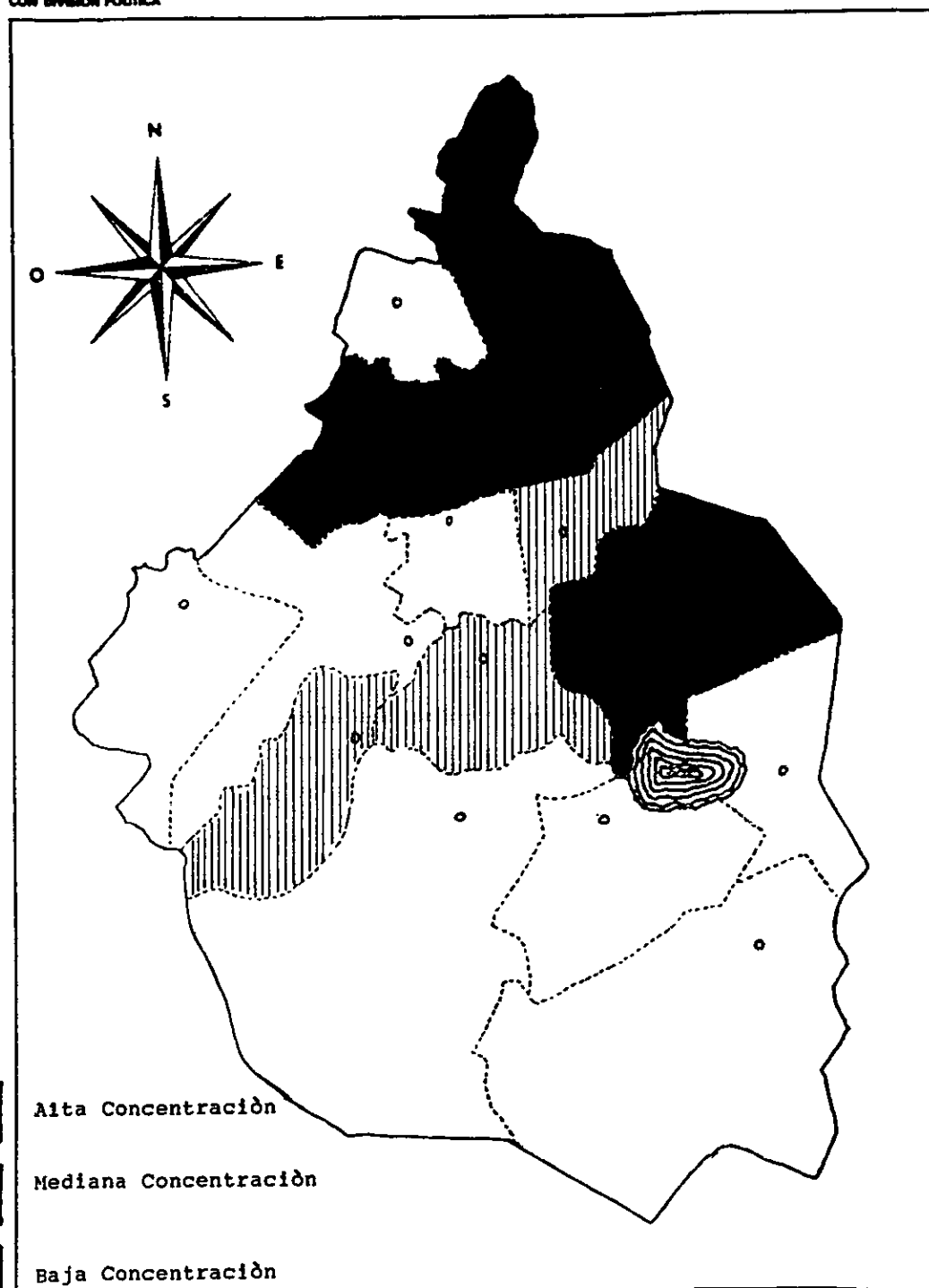
ANEXO I



DISTRITO FEDERAL

CON DIVISION POLITICA

ANEXO II



BIBLIOGRAFIA

1. ARCE CANO, Gustavo. Los seguros sociales en México. Botas. México. 1944.
2. ALCINA FRANCH, José. Miguel LEON-PORTILLA, y Eduardo. MATOS MOCTEZUMA, Azteca. Mexico. Las culturas del México antiguo. Lunwerg. Madrid. 1992.
3. BAEZ MARTINEZ, Roberto. Derecho de la Seguridad Social. Trillas. México. 1991.
4. BRICEÑO RUIZ, Alberto. Derecho Individual del Trabajo. Colección Textos Jurídicos Universitarios. Harla. México. 1985.
5. BRICEÑO RUIZ, Alberto. Derecho Mexicano de los Seguros Sociales. Harla. México. 1987.
6. BURGOA, Ignacio. Las Garantías Individuales. décima novena edición. Porrúa. México. 1985.
7. CASO, Alfonso . El pueblo del Sol. segunda edición. Colección popular (104). Fondo de Cultura Económica. México. 1994.
8. CASTILLO GARCÍA, Moisés y Sergio Reyes Luján. Problemas emergentes de la zona metropolitana de la Ciudad de México. Universidad Nacional Autónoma de México. Consejo Mexicano de Ciencias Sociales, A.C. México. 1997.
9. DAVALOS, José. Derecho del Trabajo I. Porrúa. México. 1985.
10. DE BUEN L. , Néstor. Derecho del Trabajo. T.I. décima edición. Porrúa. México. 1997.
11. DE BUEN L., Néstor. Seguridad Social. Porrúa. México. 1995.
12. DE LA CUEVA, Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. T.I. décima cuarta edición. México. 1996.

13. DE LA CUEVA, Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. T. II. tercera edición. Porrúa. México. 1984.
14. DE SOTO, Hernando. El Otro sendero. La revolución informal. Diana. México. 1987.
15. FERNANDEZ, Adela. Dioses prehispánicos de México. Mitos y deidades del panteón nahuatl. segunda edición. Panorama. México. 1985.
16. GONZALEZ DIAZ, Lombardo Francisco. Proyecciones y ensayos sociopolíticos de México. Botas. México. 1963.
17. GUERRERO, Euquerio. Manual de Derecho del Trabajo. décima novena edición. Porrúa. México. 1996.
18. IMSS. Instituto Mexicano del Seguro Social 1943-1983. 40 Años de Historia. IMSS. México. 1983.
19. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS. El Derecho en México. Una visión de conjunto. T. III. serie A: Fuentes, b) textos y estudios legislativos, num. 76. Universidad Nacional Autónoma de México. México. 1991.
20. KATZ, Friedrich. Situación social y económica de los aztecas durante los siglos XV y XVI. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. México. 1994.
21. NOVO, Salvador. Breve historia del comercio en México. Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México. México. 1974.
22. RAMOS ALVAREZ, Oscar Gabriel. Trabajo y Seguridad Social. Trillas. México. 1997.
23. ROBLES GONZALEZ, Gustavo. Guía jurisdiccional de la Delegación Venustiano Carranza. Departamento del Distrito Federal. México. 1994.
24. RODRIGUEZ TOVAR, José Jesús. Derecho Mexicano de la Seguridad Social. Fondo para la Difusión del Derecho. Escuela Libre de Derecho. México. 1989.

25. ROUBAND, Francois. La economía informal en México. de la esfera doméstica a la dinámica macroeconómica. Trad. Beatriz, Murillo. Institut Francais de Recherche Scientifique Pour le Développement en Coopèration, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. Fondo de Cultura Económica. México. 1995.
26. RUIZ MORENO, Angel Guillermo. Nuevo Derecho de la Seguridad Social. Porrúa. México. 1997.
27. SANCHEZ LEON, Gregorio. Derecho Mexicano de la Seguridad Social. Porrúa. México. 1997.
28. TRUEBA URBINA, Alberto. Nuevo Derecho del Trabajo. segunda edición. Porrúa. México. 1972.
29. VERA FERRER, Oscar. La economía subterránea en México. Diana. México. 1990.
30. VAILLANT, George C. La civilización azteca. origen, grandeza y decadencia. segunda edición. Fondo de Cultura Económica. México. 1995.

LEGISLACION

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. centécima, vigecima segunda edición. Porrúa. México. 1998.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Comentada por el Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie A. Fuentes b) Textos y Estudios Legislativos Núm. 59. UNAM. México. 1985.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ilustrada con la reseña gráfica del Congreso Constituyente. (1916-1917). ROSAS NAVARRETE, Raúl. Gupy. México. 1983.

Ley Federal del Trabajo. Septuagésima novena edición. Porrúa. México. 1998.

Ley del Seguro Social. Quincuagésima séptima edición. Porrúa. México. 1997.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. Cuadernos de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal. I Legislatura. Comisión de Gobierno. México. Diciembre 1996.

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. Suplemento Legislativo de Asamblea. Suplemento correspondiente a la revista 3. Segunda Epoca. Organo de Difusión de la Asamblea Legislativa del D.F. Primera Legislatura. México. Diciembre 1997.

Reglamento para los Trabajadores no Asalariados. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 1975.

Reglamento de Mercados, y Artículos Correlacionados Sobre Pagos. Leyes y Reglamentos de México. San Cristóbal. México. 1990.

Bando por el que se Prohíbe el Ejercicio del Comercio en la Vía Pública en el Centro Histórico de la Ciudad de México. Publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal, el 12 de julio de 1993.

Decreto por el que se incorpora al Régimen Obligatorio del Seguro Social, a los Vendedores Ambulantes de Billetes de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública. Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de diciembre de 1974.

Programa de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 16 de febrero de 1998.

DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS

LOZANO, Antonio de Jesús. Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia Mexicanas. TT.. I y II. edición Facsimilar. Clásicos del Derecho Mexicano. Juan Luis González Carranca - Adriana Canales Pérez. México. 1991.

DE PINA, Rafael y Rafael DE PINA VARA. Diccionario de Derecho. décima segunda edición. Porrúa. México. 1984.

GARCIA - PELAYO, Ramón y Gross. Pequeño Larousse Ilustrado. novena edición. Larousse. México. 1984.

Diccionario Enciclopédico. Olympia. España. 1995.

HEMEROGRAFIA

GONZALEZ, Roberto, Francelia Vargas, Emilio Vásquez. Atiende el IMSS a 8 millones más., Uno mas uno. México, martes 29 de febrero del 2000, p. 1.